

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*JUDESUR COMO HERRAMIENTA PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA
ZONA SUR: UN REPLANTEAMIENTO DE SU
LEY Y ADMINISTRACIÓN*

Gustavo Viales Villegas

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARRERA:

Licenciatura en Administración Pública

TEMA:

**JUDESUR COMO HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL DE LA ZONA SUR: UN REPLANTEAMIENTO DE SU LEY Y
ADMINISTRACIÓN.**

Tesis sometida a la consideración del Tribunal Examinador para optar por el
grado académico de Licenciatura en Administración Pública.

SUSTENTANTE:

Gustavo Viales Villegas

Enero, 2015



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Acta #36-2015

Acta de la Sesión 36-15 del Comité Evaluador de la Escuela de Administración Pública, celebrada el 03 de febrero del 2015, con el fin de proceder a la Defensa del Trabajo Final de Graduación de: Gustavo Viales Villegas, carné A96730; quien optó por la modalidad de: Investigación Dirigida.

Presentes:

Dr. Leonardo Castellón Rodríguez quien presidió; M.Sc. Carlos Palma Rodríguez como tutor; Dra. Mayela Cubillo Mora como lectora; Lic. Marvin Orozco Barrantes como lector y M.Sc. Víctor Garro Martínez, quien actuó como secretario de la sesión.

Artículo 1

El Presidente informa que el expediente del estudiante postulante, contiene todos los documentos que el Reglamento exige. Declara que ha cumplido con todos los requisitos del Programa de la Carrera de Licenciatura en *Administración Pública*.

Artículo 2

El estudiante realizó la exposición del Trabajo Final titulado "Judesur como herramienta para el desarrollo económico y social de la zona sur: Un replanteamiento de su ley y administración".

Artículo 3

Terminada la disertación, los miembros del Comité Evaluador, interrogaron al postulante el tiempo reglamentario. Las respuestas fueron satisfactorias, en opinión del Comité.
(satisfactorias/insatisfactorias)

Artículo 4

Concluido el interrogatorio, el Tribunal procedió a deliberar.

Artículo 5

Efectuada la votación, el Comité Evaluador consideró el Trabajo Final de Graduación Satisfacción, y lo declaró aprobado.
(Satisfactorio/insatisfactorio) (aprobado/no aprobado)


Artículo 6

El presidente del Comité Evaluador comunicó en público al aspirante, el resultado de la deliberación y lo declaró Licenciado en Administración Pública.

Se le indicó la obligación de presentarse al Acto Público de Juramentación. Luego se dio lectura al acta que firmaron los miembros del Comité y el estudiante a las 18:30 horas.



Dr. Leonardo Castellón Rodríguez
Director


Gustavo Viales Villegas
Carné A96730


M.Sc. Carlos Palma Rodríguez
Tutor del Trabajo


Dra. Mayra Cubillo Mora
Lectora


Lic. Martín Orozco Barrantes
Lector


M.Sc. Víctor Garro Martínez
Representante de los profesores



Según lo establecido en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, artículo 39 "... En caso de trabajos sobresalientes; si así lo acuerdan por lo menos cuatro de los cinco miembros del Comité, se podrá conceder una aprobación con distinción".

Se aprueba con Distinción

Observaciones:

AGRADECIMIENTO

"Pero por la gracia de Dios soy lo que soy; y su gracia no ha sido en vano para conmigo, antes he trabajado más que todos ellos; pero no yo, sino la gracia de Dios conmigo."

1 Corintios 15:10

Agradezco a Dios, Padre Nuestro, por bendecirme en todo momento y nunca abandonarme; por dejarme culminar con éxito una etapa más en mi vida.

A todas esas personas, profesores, amigos y compañeros que compartieron a mi lado en este proceso, que aportaron su ayuda y conocimientos para el desarrollo de esta investigación y de mi vida profesional.

A mis tutores: Carlos Palma, Mayela Cubillo y Marvin Orozco; sus éxitos personales y profesionales fueron los mejores consejos para la elaboración de esta tesis.

Por su colaboración, dedicación y comprensión
Muchas Gracias.

DEDICATORIA

A mi Padre Carlos Viales Fallas, porque tu ejemplo y esfuerzo me llenan de orgullo y de inspiración para seguir adelante.

A mi Madre Sandra Villegas Sequeira, las mejores lecciones me las diste siempre con el corazón, gracias por tu delicadeza, cuidado y atención.

A mi Hermano Luis Carlos Viales Villegas, porque tu ayuda y consejos han sido tan necesarios como tu compañía en estos años.

A Julieth Hay Quesada, compañera de vida, por las muestras de aliento que siempre necesité en el momento que flaqueaba.

ÍNDICE GENERAL

CARTA DE APROBACIÓN	i
AGRADECIMIENTO	iii
DEDICATORIA	iv
ÍNDICE DE CUADROS	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vi
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	viii
RESUMEN	ix
PALABRAS CLAVES DE LA INVESTIGACIÓN	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPITULO I MARCO INTRODUCTORIO	1
1.1 ANTECEDENTES	1
1.2 JUSTIFICACION	3
1.3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	4
1.4 HIPÓTESIS	5
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.5.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	6
2.1 ZONA SUR DE COSTA RICA	6
2.2 CONFORMACIÓN CANTONAL	7
2.2.1 Buenos Aires	7
2.2.2 Osa	8
2.2.3 Golfito	9
2.2.4 Coto Brus	9
2.2.4 Corredores	10
2.3 PROBLEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES	11
2.4 TEORÍAS O ENFOQUES ADMINISTRATIVOS	14

2.4.1 Empowerment y Learning Organization	14
2.4.2 Reingeniería	14
2.5 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	14
2.6 GOBIERNO CENTRAL	15
2.7 MUNICIPALIDADES	16
2.8 ORGANISMOS DE DESARROLLO REGIONAL	16
2.9 DEPÓSITO LIBRE Y COMERCIAL DE GOLFITO	17
2.9.1 Objetivo de su creación	17
2.9.2 Ley de Creación	18
2.9.3 Funcionamiento del Depósito Libre	18
2.10 JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR	19
2.10.1 Ley de Creación	19
2.10.2 Funcionamiento	20
2.10.3 Señalamientos al funcionamiento y al papel de JUDESUR	21
2.10.4 Iniciativas para reformar a JUDESUR	23
2.10.4.1 PODER EJECUTIVO:	23
2.10.4.2 PODER LEGISLATIVO:	24
 CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO	 26
3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.2 POBLACIÓN	26
3.3 MUESTRA	26
3.4 VARIABLES	28
3.4.1 Diagnóstico de la gestión de JUDESUR	28
Definición Conceptual:	28
Definición Operacional:	28
Definición Instrumental:	28
3.4.2 Elementos que Limitan el Accionar de JUDESUR	28
Definición Conceptual:	28
Definición Operacional:	28
Definición Instrumental:	28
3.4.3 Problemáticas Sociales y Económicas de la zona sur	29

Definición Conceptual:	29
Definición Operacional:	29
3.4.4 Reestructuración de la Administración Interna y la Ley de JUDESUR.	29
Definición Conceptual:	29
Definición Operacional:	29
Definición Instrumental:	29
3.5 CUADRO DE CONGRUENCIA	30
3.6 PRESENTACION DE LOS RESULTADOS	31
3.6.1 Descripción de los Instrumentos	32
CAPITULO IV 4.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	36
4.2 DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN DE JUDESUR	36
4.2.1 Ambiente Laboral de JUDESUR	42
4.2.2 Coordinación de JUDESUR con otras instituciones y usuarios.	47
4.2.3 Informes de la Contraloría General de la República	51
4.2.3.1 Informe DFOE-FEC-15-2003	51
4.2.3.2 Informe DFOE-SOC-23-2008	54
4.2.3.3 Informe DFOE-EC-08-2011	58
4.2.3.4 Informe DFOE-EC-IF-07-2013	60
4.2.4 Iniciativas dirigidas a reformar JUDESUR.	64
4.2.4.1 Poder Ejecutivo	64
4.2.4.2 Poder Legislativo	68
4.3 ELEMENTOS QUE LIMITAN EL ACCIONAR DE JUDESUR	74
4.3.1 Servicios que brinda JUDESUR	75
4.3.2 Procedimientos para la adquisición de recursos por parte de JUDESUR.	77
4.3.2.1 Requisitos para la solicitud de financiamiento reembolsable.	78
4.3.2.2 Requisitos para la solicitud de financiamiento no reembolsable.	80
4.3.3 Distribución de Recursos por parte de JUDESUR.	83
4.3.4 Conformación de la Junta Directiva de JUDESUR.	86
4.3.5 Funcionamiento interno de JUDESUR.	89
4.3.6 JUDESUR en la ejecución de proyectos.	91
4.3.6.1 Unidades Ejecutoras	92

4.3.6.2 JUDESUR como ente ejecutor de proyectos regionales	92
4.4 PROBLEMATICAS SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA ZONA SUR.	94
4.4.1 Región Brunca de Costa Rica	95
4.4.2 Cantón de Corredores	101
4.4.3 Cantón de Osa	103
4.4.4 Cantón de Coto Brus	106
4.4.5 Cantón de Golfito	108
4.4.6 Cantón de Buenos Aires	111
4.5 REESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y LA LEY DE JUDESUR	113
4.5.1 Reforma a la Ley de JUDESUR	114
4.5.2 Manejo Administrativo de JUDESUR	119
4.5.3 Manejo del Depósito Libre y Comercial de Golfito	123
CAPITULO V	127
5.1 CONCLUSIONES	127
5.2 RECOMENDACIONES	132
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	138
ANEXOS	138
ANEXO N° 1: Encuesta a Funcionarios de JUDESUR, Jefes de Departamento, Director Ejecutivo y Auditor Interno.	141
ANEXO N° 2: Encuesta a Beneficiarios de los servicios que brinda JUDESUR: Asociaciones de Desarrollo, Municipalidades, Cooperativas y Juntas de Educación de los cinco cantones de la zona sur del país.	146
ANEXO N° 3: Encuesta a Diputados y miembros de la Junta Directiva de JUDESUR	151
ANEXO N° 4: ORGANIGRAMA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR (JUDESUR)	157
ANEXO N° 5: FORMULARIO UNICO PARA LA DE SOLICITUD DE FONDOS PROYECTOS CON FONDOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES	158
ANEXO N° 6: MOCIONES PROPUESTAS PARA MODIFICAR LA LEY DE JUDESUR	171

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro	Descripción	Página
1	índice de Desarrollo Humano Cantonal de la Zona Sur	13
2	índice de Pobreza Humana de la Zona Sur	13
3	Cantidad de funcionarios de JUDESUR por Departamento	44
4	Estructura del Activo Total de JUDESUR al 2003	53
5	Estructura del Activo Total de JUDESUR al 2007	56
6	Detalle de la partida de inversiones de JUDESUR al 2012	61
7	Monto de los documentos por cobrar de proyectos al 2011	63
8	Distribución de ingresos tributarios de JUDESUR para el año 2014	85
9	Extensión territorial de los Cantones de la Zona Sur de Costa Rica	96
10	Población de los Cantones de la Zona Sur de Costa Rica	97
11	Población urbana y rural de los Cantones de la Zona Sur de Costa Rica	98
12	Regiones de Costa Rica: Ingreso Per Cápita y Coeficiente de Gini	99
13	Porcentaje de Pobreza de las Regiones de Costa Rica	100
14	Proyectos de Ley de JUDESUR tramitados en la Asamblea Legislativa	118

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico	Descripción	Página
1	Personas fuera de la fuerza de trabajo, Cantones de la Zona Sur de Costa Rica	37
2	Personas en la de la fuerza de trabajo, Cantones de la Zona Sur de Costa Rica	38
3	índice de pobreza por región de planificación de Costa Rica	39
4	¿Actualmente cumple JUDESUR con sus objetivos?	41
5	¿Considera usted que JUDESUR es una herramienta para el desarrollo de la Zona Sur?	41
6	¿Cómo son las relaciones laborales a lo interno de JUDESUR?	45
7	¿Cómo es el clima organizacional en JUDESUR?	46
8	¿Tiene conocimiento de la labor que realiza el promotor cantonal de proyectos de JUDESUR en su respectivo cantón?.	49
9	¿Cómo califica la labor de este funcionario de JUDESUR en la promoción de proyectos y en la divulgación de la información?	49
10	En cuanto a la coordinación con otras instituciones públicas, empresas privadas y gobiernos locales ¿Cómo es la posición de JUDESUR?.	50
11	Activos totales de JUDESUR al 2003	52
12	Activos Totales de JUDESUR al 2008	55
13	¿Usted apoya la decisión de intervenir administrativa o judicialmente a JUDESUR?	68
14	¿Conoce algún proyecto de ley dirigido a reformar JUDESUR?.	73
15	¿Apoyaría ese proyecto de ley?	73
16	A su criterio ¿es necesario cambiar la conformación de la Junta Directiva de JUDESUR?.	88

Grafico	Descripción	Página
17	¿Qué otros sectores deben incluirse en la Junta Directiva de JUDESUR?	88
18	Desde su punto de vista, ¿es necesario convertir a JUDESUR en un ente ejecutor de proyectos regionales?	94
19	Cantón de Corredores: Distribución de la Población Ocupada en la Fuerza Laboral	101
20	Cantón de Osa: Distribución de la Población Ocupada en la Fuerza Laboral	104
21	Cantón de Coto Brus: Distribución de la Población Ocupada en la Fuerza Laboral	106
22	Cantón de Golfito: Distribución de la Población Ocupada en la Fuerza Laboral	109
23	Cantón de Buenos Aires: Distribución de la Población Ocupada en la Fuerza Laboral	112
24	¿Considera usted necesaria una reforma a la Ley de JUDESUR?	116
25	¿Cree usted necesario replantear el sistema administrativo de JUDESUR?	122
26	¿Cree usted que es necesario replantear el sistema comercial de JUDESUR?	126
27	¿Qué aspectos comerciales debe mejorar JUDESUR?	126

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración	Descripción	Página
1	Cantón de Corredores: Mapa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas	102
2	Cantón de Osa: Mapa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas	105
3	Cantón de Coto Brus: Mapa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas	108
4	Cantón de Golfito: Mapa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas	110
5	Cantón de Buenos Aires: Mapa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas	113

RESUMEN

La Zona Sur de Costa Rica es considerada la más pobre del país, sus cantones comparten los índices sociales y económicos más bajos, así como una deteriorada infraestructura pública, carencia de servicios básicos y una débil presencia de instituciones del Estado.

Luego de la partida de la Compañía Bananera en el año 1984, se acrecentaron problemas como el desempleo y la pobreza, de forma tal que para inicios de 1980 estos cantones no se ubicaban entre los más pobres del país¹. No obstante, en la actualidad los cinco cantones de la zona sur se encuentran entre los diez con mayor incidencia de pobreza a nivel nacional².

Debido a lo anterior, el Gobierno de la República y la Asamblea Legislativa promovieron la creación del Depósito Libre Comercial de Golfito en 1985 por medio de la ley 7012 y posteriormente la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) en el año 1997 por medio de la ley 7730.

Ambas iniciativas tenían como fin reactivar la economía de estos cantones, promover la inversión en infraestructura, la puesta en marcha de proyectos productivos y la generación de empleo.

Hoy en día, 30 años después de la implementación de estas iniciativas, la región sur no ha logrado salir de su preocupante situación, agregándose la inseguridad ciudadana y la penetración de flagelos como el narcotráfico y el contrabando.

El papel de JUDESUR como organismo de desarrollo regional se ha puesto en duda por diversos actores de la sociedad civil, medios de prensa y del gobierno. Por otra parte, la Contraloría General de la República ha sido insistente en la necesidad de reformar esta institución, argumentando en diversos informes, problemas de gestión interna y débil desempeño institucional.

¹ Evolución de la Pobreza en Costa Rica (Jiménez & Céspedes, 1988).

² Atlas del Desarrollo Humano Cantonal (PNUD, 2011).

El presente trabajo de investigación recopila información pertinente con el cumplimiento de los objetivos institucionales de JUDESUR; su análisis permitirá dar respuesta a la hipótesis planteada sobre si la actual legislación que regula a JUDESUR, así como su estructura interna y los procesos administrativos, no contribuyen al logro del objetivo de su creación y son un obstáculo para el correcto funcionamiento de la organización.

La investigación tendrá un enfoque cualitativo para su desarrollo. Así mismo, se consideraron dos tipos de poblaciones (funcionarios de la institución y beneficiarios de los servicios). Por lo tanto, debido a la particularidad de los actores seleccionados se utiliza una muestra no probalística o dirigida.

Finalmente la investigación tiene como objetivo elaborar una propuesta de reforma dirigida a la legislación y administración interna de JUDESUR. Así mismo, esta reforma contempla el impulso de un proyecto de ley en la Asamblea Legislativa y diversas acciones en el Poder Ejecutivo para mejorar su replanteamiento institucional mediante la intervención a la institución.

Las recomendaciones planteadas son dirigidas a tres entidades distintas: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y JUDESUR. Estas se refieren a la parte legal, administrativa, comercial y son consideradas también como los principales aportes de este trabajo final de investigación para la institución pública en estudio, por medio de su replanteamiento organizacional.

PALABRAS CLAVES DE LA INVESTIGACION

- Organismos de Desarrollo Regional.
- Zona Sur de Costa Rica.
- Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur.
- Diagnóstico Institucional.
- Depósito Libre y Comercial de Golfito.
- Replanteamiento Organizacional.
- Reformas a la Ley Constitutiva.

INTRODUCCIÓN

Las organizaciones sociales se desenvuelven dentro de las exigencias del entorno, están compuestas por personas y obtienen resultados cuando estas se relacionan entre sí por medio de procedimientos establecidos y políticas acordes al cumplimiento de metas específicas. Sobresalen entonces, dos elementos fundamentales, las personas y el entorno, ambos representan el espíritu de las organizaciones y el simple rompimiento de estas acepciones las conllevan al fracaso, a la pérdida de su rumbo y al incumplimiento del objetivo de su creación.

Chiavenato (2006, pp.2) menciona que “el mundo en que vivimos es una sociedad institucionalizada y compuesta de organizaciones. Todas las actividades relacionadas con la producción de bienes o con la prestación de servicios las planean, coordinan, dirigen y controlan las organizaciones”.

Actualmente predominan elementos que modifican en el corto plazo al comportamiento, las costumbres y necesidades de las personas, generando también un entorno distinto que amenaza con igual prontitud al desempeño organizacional. En este sentido, la sociedad espera de las organizaciones una rápida adaptación, con el fin de que ofrezcan respuestas a sus necesidades y expectativas de una forma oportuna y eficaz.

Una organización que sea incapaz de ajustar su funcionamiento previniendo los cambios sociales, está condenada a su cierre y representa también un detenimiento para el crecimiento de la sociedad.

Desde esta perspectiva, la investigación aquí planteada tiene el propósito de analizar el papel de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) ubicada en cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas, como una herramienta de desarrollo económico y social de esta región, tomando en cuenta sus aspectos legales y administrativos; razón por la cual, este trabajo se desarrollará bajo los siguientes apartados:

En el Capítulo I, llamado **MARCO INTRODUCTORIO**, se desarrolla la introducción del tema, los antecedentes que dan origen al problema planteado, la justificación de la investigación y los objetivos propuestos.

En el mismo orden, dentro del Capítulo II denominado **MARCO TEÓRICO**, se presenta la base teórica de la investigación, misma que se sustenta en la historia de la zona sur, la creación de JUDESUR y otros conceptos referidos al tema central de investigación.

Por otra parte, dentro del Capítulo III titulado **MARCO METODOLÓGICO**, se explica el enfoque de la investigación, la población y muestra escogida, las respectivas variables y los instrumentos para la recolección de la información.

Posteriormente en el Capítulo IV, **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**, se expone la información obtenida por medio de los instrumentos de medición, así como elementos adicionales que desarrollan el contenido de la investigación.

Seguidamente, en el Capítulo V se detallan las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** más importantes que surgen como parte del desarrollo del trabajo investigativo.

Finalmente en el último apartado se incluyen las diferentes **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS** que sustentan la investigación.

CAPÍTULO I

MARCO INTRODUCTORIO

CAPITULO I

MARCO INTRODUCTORIO

1.1 ANTECEDENTES

Conformada por cinco cantones (Buenos Aires, Osa, Golfito, Coto Brus y Corredores) y ubicada en las cercanías de la franja fronteriza con la República de Panamá, se encuentra la Zona Sur de Costa Rica. Esta región conserva, gracias a su establecimiento geográfico, destinos turísticos apreciados por extranjeros y nacionales, zonas productivas de importante envergadura, puertos con amplia posibilidad de desarrollo, carreteras con significativo tránsito vehicular y comercio internacional de gran auge.

Este conjunto de características poseen especial relevancia en una región que aspira a explotar estas oportunidades en beneficio de su desarrollo económico y social.

Estas ventajas han sido mayoritariamente aprovechadas, a través del tiempo, por la producción agrícola. De esta forma, en la década de 1930 la United Fruit Company³ dio un giro de sus operaciones en el atlántico y las ubicó en la zona de Golfito, extendiendo así su producción para utilizar los recursos existentes.

El establecimiento de la United Fruit Company en la Región Sur significó un apoyo para la economía local y el sustento de gran cantidad de las familias que recibían beneficios por su trabajo en las fincas bananeras. La relación directa que existía en el sistema de vida de las personas trabajadoras y los rigurosos métodos de trabajo de esta empresa, generaron una dependencia dominante de la compañía bananera. Con el transcurrir de los años, fueron surgiendo distintos hechos que dieron inicio a una convulsión social, en donde las difíciles condiciones laborales y la organización sindical, marcaron enfrentamientos que motivaron al desplazamiento de las operaciones de esta empresa en el año 1984.

³ Compañía Bananera de índole multinacional y capital estadounidense que tuvo sus operaciones comerciales en Centroamérica. Retiró sus inversiones por el desgaste de los suelos y los conflictos con sus trabajadores y sindicatos.

Posterior al cierre de esta compañía bananera, se acrecentaron los problemas sociales en esta parte del país. Por tal razón en el año 1985, surge desde el Gobierno de la República la intención de promover el desarrollo de esta zona desde una visión comercial, implementando la construcción de un Depósito Libre y Comercial en el cantón de Golfito, buscando con ello la visita de comerciantes y turistas.

Como complemento a este esfuerzo gubernamental, en el año 1997 se promulga la creación de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), la cual opera con los ingresos de las ventas del depósito libre para dirigirlos a inversiones en los cantones de esta región con el fin de promover su desarrollo y satisfacer las necesidades que proliferaban luego de la partida de la compañía bananera.

Desde su creación, JUDESUR ha sido considerado como un actor estratégico para el desarrollo de esta importante región. No obstante, en sus años de funcionamiento, esta institución pública ha sido objeto de duras críticas por parte de la sociedad civil, quienes solicitan un mayor protagonismo en la generación de proyectos e iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

Hoy en día, 17 años después de la creación de JUDESUR y la entrada en vigencia de su ley, la Zona Sur ha tenido mínimas variaciones en su situación económica y social. Su crecimiento se ha visto limitado por la proliferación de problemáticas sociales como:

- Elevada incidencia de pobreza, aproximadamente el 40,4% de la población.
- Pobreza del 93% en la población indígena.
- Falta de opciones de empleo de calidad.
- Débiles corredores y rutas turísticas.
- Limitada infraestructura portuaria y aeroportuaria.
- Carencia de gestión adecuada de los residuos sólidos y aguas residuales.
- Débil gestión institucional.
- Servicios públicos deficientes.

(Banco Interamericano de Desarrollo, Gobierno de Costa Rica, 2006, pp. 6-8)

Dadas las anteriores circunstancias y el estado actual de estos cantones en términos de desarrollo humano, se ha puesto en entre dicho el rol preponderante y la condición de actor estratégico en el desarrollo económico y social que se esperó de esta institución. Ante esto, la Contraloría General de la República en su informe DFOE-SOC-23-2008 señala que “el comprobar una vez más, que JUDESUR continua siendo una institución incapaz de cumplir con su cometido de desarrollo en la zona sur-sur de nuestro país, obliga a este órgano contralor a efectuar una respetuosa, pero vehemente excitativa ante los Poderes de la República con el fin de que se apresure una efectiva solución al desafortunado desempeño institucional”. (Contraloría General de la República, 2008, p. 1).

En este sentido, teniendo en cuenta los niveles de pobreza de los habitantes de esta región y el papel de JUDESUR en la atención de las diversas problemáticas; esta investigación se presenta como una oportunidad para estudiar a fondo el funcionamiento de dicha institución con el fin de elaborar una propuesta que reforme su legislación y administración, recobrando así una nueva visión institucional, capaz de atender las necesidades actuales y que recobre nuevamente su papel protagónico en la implementación de proyectos regionales que abonen al desarrollo de estos cantones.

1.2 JUSTIFICACION

Los bajos índices de desarrollo social, la pobreza, la falta de vivienda, el desempleo y las escasas oportunidades para el progreso de las personas; son elementos que comparten los cantones de la Zona Sur del país. Esta difícil situación es motivo de preocupación para el estado y sus instituciones, para las organizaciones privadas y también para el conjunto de la ciudadanía costarricense.

Las grandes necesidades que se encuentran en el país, las observamos con mayor presencia en esta zona. Ante este panorama, resalta la figura de JUDESUR como herramienta para la promoción del desarrollo social y económico de los cantones involucrados.

Con base en lo anterior, al finalizar la presente investigación, se pretende realizar un análisis de la situación actual de esta institución pública, identificando desde el punto de vista legal y administrativo, cuáles son los elementos que afectan su desenvolvimiento eficaz, y su papel protagonista en la debida atención de los problemas existentes para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y los distintos sectores que se encuentran en esta región.

Así mismo, los datos obtenidos se convertirán en insumos para la elaboración de una propuesta de mejoramiento institucional que ajuste el funcionamiento interno de JUDESUR, convirtiéndola en una organización capaz de enfrentar las grandes necesidades de la región, cumpliendo de esta forma con el objetivo primordial de su creación.

Actualmente, la administración pública ejecuta procesos de mejora continua para reinventar su estructura, legislación y procesos; adecuándose a las exigencias del entorno, asumiendo sus funciones en contextos cada vez más globalizados y con una permanente vigilancia donde su control principal es ejercido por parte de la ciudadanía, la cual espera respuestas y aportes al desarrollo nacional.

Como profesional y ciudadano de esta zona, este trabajo recobra mayor importancia en el compromiso moral de aportar al mejoramiento del país por medio de la elaboración de una investigación que genere resultados concretos y recomiende propuestas idóneas para la toma de decisiones de las instancias correspondientes.

Por último, la información obtenida al finalizar este proyecto, será de gran utilidad para aquellas personas, profesionales y funcionarios que anhelan iniciar futuras investigaciones dirigidas a replanteamientos organizacionales y su correspondiente ajuste a exigencias del entorno.

1.3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Durante el desarrollo del proceso investigativo se pretende dar respuesta a la siguiente interrogante:

Con el fin de otorgar mayor agilidad a JUDESUR en la respuesta a las necesidades de la zona sur. ¿Es necesario reformar la ley 7730 de 1997, estableciendo una nueva legislación que otorgue mayor funcionalidad a JUDESUR y a su vez, modificar procesos administrativos y la estructura interna de la institución?.

1.4 HIPÓTESIS

La actual legislación que regula a JUDESUR, así como la estructura interna y los procesos administrativos, no contribuyen al logro del objetivo de su creación y son un obstáculo para el correcto funcionamiento de la organización.

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

- Elaborar una propuesta de reforma dirigida a la legislación y administración interna de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar el diagnóstico de la gestión de JUDESUR desde su creación en el año 1997.
- Determinar los elementos legales y administrativos que limitan el accionar de JUDESUR en la atención de los problemas sociales que afectan los cinco cantones de la Zona Sur.
- Identificar las principales problemáticas sociales y económicas que comparte la región sur del país.
- Confeccionar una propuesta de reestructuración de la administración interna y la ley de JUDESUR.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 ZONA SUR DE COSTA RICA

La región sur del país se ha convertido, a través del tiempo, en un sitio de albergue para diversas comunidades indígenas que posteriormente dieron origen a la población existente.

En la década de 1920, luego de culminar la batalla de Coto, se pierde gran parte de territorio nacional como producto del tratado de límites con Colombia y Panamá. Este incidente fue parte de los grandes enfrentamientos civiles que se dieron en la franja fronteriza hasta el establecimiento de los acuerdos limítrofes.

Históricamente, esta región comprende un territorio que ha sido objeto de diversos conflictos para la conformación de sus límites, así mismo, se encuentra habitado por comunidades indígenas que mantienen un distanciamiento con el resto de la población del país. En este sentido, “la zona fronteriza tiene un carácter marginal o no integrado al desenvolvimiento económico y social del núcleo geohistórico” (Quesada & Ramírez, 1989, pp. 9-32).

Uno de los principales medios para la subsistencia de esta zona, se encuentra dado por el desarrollo del sector agrícola. Las ventajas y los recursos existentes en esta región, así como su mano de obra barata, fueron motivos para el establecimiento de compañías dedicadas al cultivo y exportación del banano en los primeros años del siglo XX.

En la actualidad su escasa actividad productiva ha sido un factor limitante para el desarrollo, los altos índices de desempleo y pobreza, aunados con la débil presencia gubernamental y empresarial, desvinculan a sus pobladores y marcan una diferencia con el resto de los habitantes del país.

2.2 CONFORMACIÓN CANTONAL

La zona sur comprende el territorio de los cantones de Buenos Aires, Osa, Golfito, Coto Brus y Corredores. Estos cinco cantones, a pesar de sus riquezas naturales y paisajísticas, comparten problemáticas sociales y limitados esfuerzos para su atención.

2.2.1 Buenos Aires

- Tercer cantón de la Provincia de Puntarenas.
- Se creó en el año 1940, con la promulgación de la ley 185.
- Posee una extensión territorial de 2384.2 km².
- Se encuentra dividido administrativamente en nueve distritos: Buenos Aires, Potrero Grande, Chánguena, Biolley, Pilas, Boruca, Volcán, Colinas y Brunca.
- Para el año 2011 contaba con una población de 45.244 habitantes.

(Estado de la Nación e INEC, 2013)

Buenos Aires es uno de los cantones con mayor extensión territorial del país, también contiene la mayor cantidad de reservas indígenas que en un principio habitaron la totalidad del cantón.

Su diversidad geográfica permite el cultivo de varios productos agropecuarios y el desarrollo del ganado vacuno. En este cantón resalta la actividad de PINDECO, empresa piñera establecida desde los años 80 y que cuenta con una importante cantidad de terreno para su producción.

Los principales problemas de Buenos Aires tienen que ver con infraestructura por la extensión de sus distritos y la complejidad de sus vías, también el acceso al agua potable por los pocos acueductos existentes y conflictos internos por la tenencia de las tierras entre los territorios indígenas.

Los territorios indígenas de Térraba, Boruca, Ujarrás, Salitre, Curré y Cabagra; albergan a comunidades con una importante tradición pero que comparten, al igual que el resto de la población del cantón, condiciones de pobreza, falta de vivienda, desempleo y analfabetismo. En este sentido, Buenos Aires presenta similitudes al resto de cantones de la zona sur.

2.2.2 Osa

- Quinto cantón de la Provincia de Puntarenas.
- Al igual que Buenos Aires, el cantón de Osa tuvo su creación en la ley 185 de 1940. Dicha ley dividió los territorios y delimitó los distritos que conforman ambos cantones.
- Posee una extensión territorial de 1930.2 km².
- Se encuentra dividido administrativamente en seis distritos: Cortés, Palmar, Sierpe, Ballena, Drake, Piedras Blancas.
- Para el año 2011 contaba con una población de 29.433 habitantes.

(Estado de la Nación e INEC, 2013)

El origen poblacional de este cantón también muestra parentescos indígenas de los grupos Térraba y Brunca. En sus inicios sus principales actividades eran las agrícolas por medio de la plantación de terrenos para el banano.

Osa es un territorio con importante contenido de flora y fauna, por lo que actualmente es explotado por turismo nacional e internacional, obsequiando nuevas posibilidades económicas a su gobierno local y empleo a la población.

Hoy en día, posee limitadas fuentes de empleo calificado y sus principales actividades se derivan de la pesa, la agricultura y el turismo.

2.2.3 Golfito

- Sétimo cantón de la Provincia de Puntarenas.
- Se creó en el año 1949, con la promulgación del decreto ley 552.
- Posee una extensión territorial de 1754 km².
- Se encuentra dividido administrativamente en cuatro distritos: Golfito, Jiménez, Guaycará y Pavón.
- Para el año 2011 contaba con una población de 39.150 habitantes.

(Estado de la Nación e INEC, 2013)

Los primeros pobladores del cantón de Golfito fueron indígenas pertenecientes al grupo Brunca. Su actividad comercial se fue desarrollando principalmente por el cultivo del banano por parte de una compañía instalada en este cantón. Esto significó un impulso a la economía y trabajo a los habitantes de la época.

Los enfrentamientos laborales entre empleados organizados por sindicatos y los encargados de la compañía, así como las enfermedades del producto y el desgaste de la tierra; fueron motivo para que la compañía bananera decidiera trasladar sus operaciones comerciales y abandonar el cantón de Golfito. Esta decisión tuvo repercusiones negativas para el bienestar de la población y su correspondiente crecimiento económico que se veía estancado por el cierre de su única actividad de subsistencia.

Actualmente, el cantón de Golfito sufre las repercusiones de esa época y su población se ve inmersa de problemas sociales, desempleo, falta de infraestructura, pobreza y analfabetismo.

2.2.4 Coto Brus

- Octavo cantón de la Provincia de Puntarenas.
- Se creó en el año 1965, con la promulgación de la ley 3598.
- Posee una extensión territorial de 933.9 km².

- Se encuentra dividido administrativamente en cinco distritos: San Vito, Sabalito, Limoncito, Pittier y Agua Buena.
- Para el año 2011 contaba con una población de 38.453 habitantes.

(Estado de la Nación e INEC, 2013)

El cantón de Coto Brus ha tenido un desarrollo distinto al de los otros cantones de la zona sur. Sus condiciones geográficas y los asentamientos de altura, procuraron condiciones propicias para el establecimiento de extranjeros y nacionales, generando una mezcla cultural importante.

Para el año 1951, "fue firmado un convenio entre el Gobierno de Costa Rica y la Sociedad Italiana de Colonización (SICA) en donde esta última propuso el establecimiento de una colonia de italianos" (Quesada & Ramírez, 1989) en el cantón de Coto Brus.

Sus relaciones productivas tuvieron sus inicios con el cultivo del café. Posteriormente se dio una importante diversificación productiva con el fin de aprovechar el uso de la tierra.

Hoy en día, Coto Brus es un cantón con una mezcla cultural en sus habitantes y con una importante diversificación del agro. Así mismo, cuenta con sitios de relevancia turística para la atracción de visitantes.

No obstante, las condiciones de Coto Brus no la alejan de los problemas con que convive el resto de la zona sur, la falta de infraestructura, vías de comunicación, servicios públicos, empleo y vivienda; son limitantes para el desarrollo de su población.

2.2.4 Corredores

- Décimo cantón de la Provincia de Puntarenas.
- Se creó en el año 1973, con la promulgación de la ley 5373.
- Posee una extensión territorial es de 620,6 km².

- Se encuentra dividido administrativamente en cuatro distritos: Corredor, La Cuesta, Canoas y Laurel.
- Para el año 2011 contaba con una población de 41.831 habitantes.

(Estado de la Nación e INEC, 2013)

Los primeros pobladores del cantón de Corredores fueron de descendencia indígena. Durante su desarrollo se originó como un centro de comercio y de entretenimiento en donde los trabajadores de la compañía bananera se reunían para adquirir bienes y asistir a los salones de baile, cantinas y prostíbulos.

Su economía dependía de los pocos ingresos de los trabajadores de las bananeras, quienes de forma transitoria, se apersonaban al cantón por motivos comerciales y de disfrute.

“La condición de pobreza y marginalidad se explica por el surgimiento de Corredores a orillas de las fincas bananeras de la división Coto, en la década de 1940”. (Quesada & Ramírez, 1989).

Actualmente su economía se ha desarrollado por la venta de bienes y servicios, aprovechando la zona fronteriza con Panamá como un punto estratégico ubicado en el distrito de Canoas.

Así mismo, sus principales problemas son la falta de infraestructura pública, la desocupación, la pobreza y el analfabetismo que repercuten en la formación de mejores ciudadanos.

2.3 PROBLEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES

La Zona Sur de Costa Rica se ha desarrollado en condiciones de precariedad y discriminación frente a la zona capital del país. Su posición de periferia ha sido una

limitante para el acercamiento institucional y la toma de decisiones por parte del Gobierno para revertir esta realidad.

El sector privado no tiene incentivos para establecer empresas e inversiones que generen empleo y atracción turística. Los grandes proyectos de infraestructura pública (aeropuerto internacional, reconstrucción de la carretera interamericana sur, el muelle de Golfito y otros muchos más) han visto un retraso importante en la etapa de ejecución. Preocupa además el desinterés de los actores políticos y los organismos de desarrollo regional en el establecimiento de un Plan de Desarrollo Regional que abarque, en orden de prioridad, los proyectos y acciones necesarias para la debida atención de las necesidades presentes.

Ante esta situación, organismos internacionales han realizado estudios sobre el estado actual de la Zona Sur, con el fin de enumerar los problemas que comparten y con ello brindar información oportuna para la toma de decisiones a nivel gubernamental.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en conjunto con el Gobierno de la República de Costa Rica publicaron en el año 2006, la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Región Brunca. En este documento enlistan los siguientes problemas que se dan a nivel regional:

- Elevada incidencia de pobreza, aproximadamente el 40,4% de la población.
- Pobreza del 93% en la población indígena.
- Falta de opciones de empleo de calidad.
- Débiles corredores y rutas turísticas.
- Limitada infraestructura portuaria y aeroportuaria.
- Carencia de gestión adecuada de los residuos sólidos y aguas residuales.
- Débil gestión institucional.
- Servicios públicos deficientes.

(Banco Interamericano de Desarrollo, 2006, págs. 6-8)

Los problemas compartidos en la Zona Sur, ubican a estos cantones en posiciones desfavorables frente al resto del país. El nivel de competitividad y la calidad de vida

han disminuido, por tal motivo la población convive diariamente con esta difícil situación en la que se encuentran inmersos.

En el siguiente cuadro es posible observar la ubicación de los cantones de esta región según el índice de desarrollo humano y el índice de pobreza humana.

Cuadro 1

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO CANTONAL DE LA ZONA SUR

Cantón	Año de Referencia		
	2005	2010	2011
Corredores	61	35	42
Golfito	37	31	25
Coto Brus	70	66	60
Osa	49	39	36
Buenos Aires	74	76	78

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe Nacional sobre Desarrollo Humano (PNUD, 2013)

Cuadro 2

ÍNDICE DE POBREZA HUMANA DE LA ZONA SUR

Cantón	Año de Referencia		
	2005	2010	2011
Corredores	72	77	79
Golfito	73	78	77
Coto Brus	79	81	81
Osa	73	78	77
Buenos Aires	74	80	80

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe Nacional sobre Desarrollo Humano (PNUD, 2013)

2.4 TEORÍAS O ENFOQUES ADMINISTRATIVOS

2.4.1 Empowerment y Learning Organization

Es un proceso que pretende la construcción, desarrollo e incremento del poder de la organización, a través de la cooperación, participación y trabajo conjunto. En otras palabras, significa facultar a los empleados, es decir, liberar el conocimiento y energía de los empleados para que compartan información y tomen decisiones eficaces en equipo. El propósito último es mejorar continuamente a la organización que pertenecen. (Baltodano, Arguedas, & Picón., 2001).

Para Arturo Jofré (1999, pág. 26), "el empowerment se basa en dos columnas: un fuerte cambio en el pensamiento directivo y la creación de un clima que permita un alto grado de compromiso del empleado con su organización".

2.4.2 Reingeniería

Menciona (Baltodano, Arguedas, & Picón., 2001) que este término significa repensar de manera fundamental los procesos de negocios y rediseñarlos radicalmente, con el fin de obtener dramáticos logros en el desempeño. Lo que se busca con ella es dar un gran paso en lo que la empresa ha venido haciendo, significa revisar los procesos con los que se han estado ejecutando las labores y replantearlos desde cero, es decir, hay que hacer cambios dramáticos.

2.5 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La administración pública es el brazo ejecutor de la actividad estatal; comprende el conjunto de instituciones, normativas, principios, límites y procesos. Es ejercida por trabajadores, llamados funcionarios públicos, que se encuentran sujetos al cumplimiento de normas que regulan el uso de poder frente a la ciudadanía.

El ejercicio de la administración pública posibilita la acción gubernamental de un país. En su desarrollo se llevan a cabo actos públicos que son sometidos a procesos de fiscalización y rendición de cuentas frente a la población.

Desde sus inicios se consideró como un “arte oculto para los gobernados y accesible solo para los gobernantes, que les permite llevarlo a cabo para lograr las grandes obras de esas civilizaciones”. (Sánchez, 2001, p. 21).

Omar Guerrero en su obra, *La Teoría de la Administración Pública*, nos señala que “no es posible comprender la formación de la moderna ciencia de la administración sin estudiar antes a los grandes reformadores administrativos del Estado absolutista” (Guerrero, 1986). Con esta afirmación, reviste el autor al proceso de formación del Estado de Francia en la época de 1760, donde el célebre Anne Roberto Jacobo Turgot⁴, jugó un papel protagónico por más de una década en el cargo de intendente en la ciudad de Limoges; fueron precisamente sus aportes los que le permitieron ser nombrado posteriormente en el cargo de Contralor General de Finanzas. La carrera de este connotado funcionario público la describe el autor como el inicio de la función pública, la reforma del Estado Francés y el proceso de formación de la administración pública al servicio del Estado.

Actualmente los países con elevados índices de desarrollo han mejorado sus sistemas de administración gubernamental, brindando mejores capacidades en procesos, eficiencia y eficacia a las instituciones públicas y sus funcionarios. De tal forma que la administración pública no se encuentra exenta de mejora continua, de adaptación a los cambios de necesidades y exigencias de la ciudadanía y el entorno.

2.6 GOBIERNO CENTRAL

Por su parte el Gobierno Central comprende al conjunto de organismos y entidades que brindan las funciones tradicionales del Estado, se encuentran sujetos tanto a un régimen normativo rígido como a un sistema de pesos y contrapesos entre los

⁴ Nacido en Francia en el año 1727, fue economista y político de profesión. Tuvo un reconocido papel en la administración del Estado Francés y en su carrera estuvo estrechamente vinculado con los fisiócratas hasta su muerte en el año 1781.

distintos Poderes de la República. Para el caso costarricense, el gobierno central corresponde al Poder Ejecutivo y sus respectivas dependencias y órganos adscritos.

2.7 MUNICIPALIDADES

La Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. (Artículo 2 del Código Municipal, Ley 7794 de 1998).

Las municipalidades forman parte del sector público descentralizado territorialmente, es el único ente territorial menor que admite la Constitución Política, razón por lo cual es el ente local por excelencia. En Costa Rica existen 81 municipalidades presentes en cada cantón del país, estos se encargan de la administración pública general y la prestación de servicios de los cantones.

2.8 ORGANISMOS DE DESARROLLO REGIONAL

La planificación y el desarrollo regional son recientes conceptos que responden a una necesidad de acercar el progreso a las comunidades más lejanas del área metropolitana.

Actualmente las formas de Gobierno se han manifestado en una lógica central, en donde impera una interposición de políticas públicas que se implementan a lo largo y ancho del país pero con una visión concentrada, generalmente en los vínculos más amplios de la población, dejando de lado la posición de la parte periférica del país.

José Arocena menciona que “la tradición centralista en América Latina está relacionada con el predominio del Estado sobre la sociedad en la constitución y consolidación de los Estados-Nación, y con su rol como agente motor del desarrollo”. (Arocena, 2005, p. 25).

Esta forma centralista asumida por parte de los Gobiernos, limitaba normativamente, el accionar de los actores sociales influyentes en el desarrollo nacional. De esta forma, las zonas lejanas del país sufrían las consecuencias de las desatenciones del Gobierno, la falta de inversión y servicios públicos, así como la nula participación de empresas y capital privado. Lo anterior produjo amplias diferencias entre regiones de un mismo país y una correspondiente deslegitimación de este enfoque centralista por parte de la sociedad.

En este contexto surge una nueva concepción de la operación del aparato estatal y las políticas públicas, permitiendo el alcance de sus beneficios a distintas regiones del país.

Con brillantez y acierto menciona Norbert Lechner que “mientras dedicamos el afán de cada día a acomodarnos laboriosamente a las sorpresas de la vida, perdemos de vista las transformaciones estructurales de nuestras sociedades. Más que un debate ideológico o un simple análisis de coyuntura, lo que se necesita es reconstruir un marco interpretativo de la nueva realidad social. Observamos, entonces, que nuestro aparato conceptual habitual se ha vuelto obsoleto. Las mismas nociones de "Estado" o "política" parecen demasiado gruesas para dar cuenta de fenómenos que adivinamos mucho más complejos”. (Lechner, 1997)

Este proceso de reconstrucción estatal es provocado por un nuevo orden social que, justamente, reclama por una mayor atención de sus necesidades. Esto a su vez se vio fortalecido por la pretensión de tener un país más competitivo en todos sus extremos.

Los organismos de desarrollo regional son entidades que cumplen funciones públicas, promoviendo el desarrollo de las comunidades circunscritas en una región y que comparten problemáticas específicas. Estos organismos no sustituyen la acción y responsabilidad del estado, si no que se convierten en un complemento en la debida atención de necesidades.

2.9 DEPÓSITO LIBRE Y COMERCIAL DE GOLFITO

2.9.1 Objetivo de su creación

La creación del Depósito Libre y Comercial de Golfito fue una estrategia utilizada por el Gobierno de Luis Alberto Monge para la reactivación económica de la región sur;

consiste la construcción en un centro de comercio libre de impuestos donde los precios de los productos son un atractivo para la visita de comerciantes de todo el país.

Su creación se dio con el “objeto de estimular el progreso económico, de orientar el desarrollo turístico hacia el interior del país y de favorecer aquellas zonas afectadas directamente por el retiro de la Compañía Bananera de Costa Rica” (Artículo 1 de la Ley 7012 de 1995. Creación de un Depósito Libre Comercial en el área urbana de Golfito).

2.9.2 Ley de Creación

La Asamblea Legislativa en el año 1985, mediante la promulgación de la ley 7012, le dio al Poder Ejecutivo la autorización necesaria para crear el Depósito Libre y Comercial de Golfito.

Según esta ley, la administración del Depósito Libre estará bajo la responsabilidad de una Comisión Asesora integrada por un representante de las siguientes instituciones:

- Banco Central.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- Ministerio de Economía Industria y Comercio.
- Ministerio de Hacienda. (Quien preside)
- Instituto Costarricense de Turismo.
- Municipalidad de Golfito.
- Cámara de Comercio.

2.9.3 Funcionamiento del Depósito Libre

La ley 7012 dio potestades al Ministerio de Hacienda para que ejerciera todos los controles necesarios del depósito libre, estas disposiciones daban una intervención directa del Gobierno Central para el funcionamiento del depósito y su dirección interna.

Así mismo, se estableció un impuesto único del 25% a la mercadería que ingresara al depósito. La recaudación de este impuesto se dirigía a la caja única del Estado y su distribución correspondía en un 25% para proyectos turísticos de Golfito, otro 25% para distintos proyectos de los restantes cantones y el sobrante 50% para gastos gubernamentales.

2.10 JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR

La creación de JUDESUR se dio por iniciativa del entonces Diputado, vecino del cantón de Buenos Aires, Claudio Morera Ávila (periodo 1994-1998). El principal argumento del legislador era que los recursos provenientes de las ventas del Depósito Libre, debían ser invertidos en proyectos de la Zona Sur y no dirigirlos a sufragar los gastos del Gobierno Central.

2.10.1 Ley de Creación

Después de 12 años de la creación del Depósito Libre de Golfito, surge la idea de transformar su funcionamiento interno con el fin de dotarlo de una perspectiva regional. Por tal razón, el Diputado Claudio Morera Ávila, presenta a la corriente legislativa, un proyecto de ley denominado "Reforma de la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito". Este proyecto consistía en reformar artículos de la ley 7012 y crear a JUDESUR como institución encargada de la administración del depósito.

De esta forma, se impulsa el establecimiento de un Organismo de Desarrollo Regional, que se encargaría también de atender las necesidades presentes en la Zona Sur y ser complemento del gobierno en su resolución.

El cuatro de Diciembre de 1997, la Asamblea legislativa aprueba la ley 7730 y traduce en realidad la iniciativa de ley, modificando la estructura del Depósito y creando a JUDESUR.

2.10.2 Funcionamiento

Se crea la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas, como Institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica propia e independencia administrativa, domiciliada en el cantón de Golfito. (Artículo 10 de la Ley 7730 de 1997. Reforma de la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito).

Se le delega a JUDESUR la responsabilidad de promover el desarrollo socioeconómico integral de la Zona Sur y la administración y operación del giro comercial del Depósito Libre de Golfito.

La misma ley integra a la Junta Directiva por representantes de las siguientes instituciones:

- Uno por las Asociaciones de Desarrollo Integral.
- Uno por las cooperativas.
- Uno por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno, con residencia permanente en la Zona Sur.
- Uno por cada concejo de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores y Coto Brus.

Esta decisión otorgaba un carácter más regional a la administración del depósito libre de Golfito, así mismo orientaba la distribución de recursos al financiamiento de proyectos productivos, sociales, educativos y de infraestructuras a favor de los cantones de Golfito, Osa, Coto Brus, Buenos Aires y Corredores.

Así mismo, se disminuyó el impuesto único a las ventas del depósito libre, instaurándolo en un 18% con el fin de disminuir los precios de las mercancías y hacer más atractiva la visita de personas a este centro de comercio.

La distribución de los ingresos del impuesto único también tuvo su variación. De esta forma, el artículo 11 de la ley 7730 presenta la siguiente distribución de los recursos generados a favor de JUDESUR:

- 8% de Ingresos netos para funcionamiento y operación de la Junta.
- 10% del remanente para Becas de estudiantes de secundaria y préstamos para la educación superior de los cantones de la zona sur.
- Saldo resultante después de las rebajas practicadas, serán invertidos en proyectos de los cantones de la siguiente forma: 30% Golfito, 20% Osa, 20% Corredores, 15% Coto Brus y 15% Buenos Aires.

2.10.3 Señalamientos al funcionamiento y al papel de JUDESUR

El funcionamiento de JUDESUR le ha permitido a las asociaciones de desarrollo, cooperativas, municipalidades y demás organizaciones de la Zona Sur, el acceso de recursos económicos para la realización de proyectos productivos de diversa índole.

No obstante, esta institución también ha sido objeto de críticas, denuncias y señalamientos por parte de la sociedad civil, mismos que manifiestan la mala utilización de los recursos y la falta de claridad en sus inversiones.

El desarrollo actual de los cantones de la zona sur, es un reflejo para responder si el papel de JUDESUR ha sido el esperado y si en realidad se ha convertido en una herramienta para el desarrollo socioeconómico de la región sur.

La Contraloría General de la República en su informe No. DFOE-SOC-23-2008 hace un estudio de la situación actual de JUDESUR y enumera las siguientes deficiencias y criterios con respecto a esta institución:

- JUDESUR continúa siendo una institución incapaz de cumplir con su cometido de desarrollo en la zona sur-sur de nuestro país.
- Este ente contralor efectúa una vehemente excitativa ante los Poderes de la República con el fin de que se apresure una efectiva solución a desafortunado desempeño institucional. Incluso se valora la posibilidad del cierre de esta institución.

- No es posible que una población calificada como una de las más pobres del país, cuente con una institución que lejos de coadyuvar en la superación de esa pobreza, acumula recursos, aumenta sus gastos de administración y presenta serias dificultades de gestión.
- Una de sus mayores deficiencias se enmarcan en los aspectos de gestión y control caracterizadas por la falta de enfoque estratégico de la Junta Directiva, evidenciándose una nula participación de ese órgano directivo en la definición y orientación de aspectos estratégicos sobre el accionar institucional.
- Su cartera de financiamiento es muy débil en cuanto a proyectos productivos que generen fuentes de trabajo, mejoras sustanciales en la infraestructura de los cantones y en particular en la situación socioeconómica de las familias que la conforman.
- No existe una priorización adecuada de las necesidades de la zona. El nulo seguimiento y coordinación con las organizaciones que podrían ejecutar las obras, imposibilita el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada la Junta.
- Se recomienda que se emita una ley orgánica, que regule debidamente la naturaleza, organización, fines y funciones, fuentes de financiamiento y forma en que deben ser utilizados los recursos de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional con que deberá obligatoriamente contar, dentro de lo cual deberá normarse lo relativo a los proyectos de desarrollo que podrán ser financiados, de modo que se cuente con un marco legal de la institución que le permita un eficiente accionar en beneficio del desarrollo de la zona.
- Se reitera la solicitud realizada a la Asamblea Legislativa sobre la necesidad de dotar de un marco legal fortalecido a JUDESUR.

2.10.4 Iniciativas para reformar a JUDESUR

Con fundamento en los informes presentados por parte de la Contraloría General de la República, así como los sonados casos de corrupción relacionados con JUDESUR, pero principalmente, la preocupante situación actual de los cantones de la Zona Sur, son elementos suficientes para cuestionar el papel de la institución y promover con ello iniciativas que reformen su funcionamiento y replanteen la visión de este ente público.

A raíz de lo anterior, se hace una recopilación de las iniciativas dirigidas a la reforma de JUDESUR:

2.10.4.1 PODER EJECUTIVO:

- **Solicitud de renuncia a miembros de JUDESUR por parte de la Presidencia de la República.**

En el año 2011, la entonces Presidenta Laura Chinchilla, solicitó la renuncia a los miembros de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo de JUDESUR. Lo anterior para nombrar nuevos directivos basados en una terna con proponentes de las organizaciones de la Zona Sur.

Así mismo, se pensaba el establecimiento de un comité técnico que estudiara el problema institucional y emitiera recomendaciones respectivas.

- **Conformación de una Junta Interventora Temporal de JUDESUR por parte de la Presidencia de la República.**

El 18 de Agosto del 2014, el Gobierno de la República mediante decreto 38575-MP-H-PLAN, instaló la Junta Interventora Temporal de JUDESUR, esta nueva Junta no sustituye las funciones elementales de la actual Junta Directiva, nombrada esta última según la disposición de la ley 7730.

La función de la Junta Interventora es proponer las directrices necesarias para restablecer el orden administrativo y comercial de JUDESUR. La vigencia de este órgano colegiado es de seis meses prorrogables a partir de la publicación.

- **Suspensión de la Junta Directiva de JUDESUR y conformación de una nueva Junta por parte de la Presidencia de la República.**

El 7 de octubre del 2014, mediante decreto N° 38650-MP-H-PLAN, el Gobierno de la República suspende la Junta Directiva de JUDESUR e instala una nueva Junta Directiva con los criterios emitidos por el Concejo de Gobierno.

La principal justificación es un informe emitido por la Junta Interventora en donde remite al Ministerio Público una serie de anomalías presentadas donde involucra a los actuales directivos de la institución.

Dicho decreto ejecutivo le otorga a la nueva Junta Directiva las potestades legales emitidas en la ley 7730.

2.10.4.2 PODER LEGISLATIVO:

- **Proyecto de Ley N° 15.966.**

Reforma de los artículos 10 y 11 y adición de un nuevo artículo 10 bis de la ley de creación de un Depósito libre comercial en el área urbana de Golfito, n.º 7012, reformada mediante ley n.º 7730.

El proyecto buscaba una modificación a la conformación de la Junta Directiva, disminuyendo a uno los representantes cantonales, dando más representación al Poder Ejecutivo, Universidades Públicas de la Zona y a la Asociación de Indígenas. Así mismo, el proyecto cambiaba la distribución de los recursos provenientes del depósito libre.

El proyecto tuvo un informe unánime negativo de mayoría en la Comisión de Gobierno y Administración, por lo que fue archivado.

- **Proyecto de Ley N° 18.069.**

Dirigido a aumentar de 9 a 11 miembros los integrantes de la Junta Directiva.

Se encuentra actualmente inactivo por que ningún diputado ha solicitado que se continúe con su trámite por medio de una puesta a despacho.

- **Proyecto de Ley N° 18.680.**

Este proyecto de ley pretende transformar la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur), en el Consejo Regional de Desarrollo Integral Sostenible de la Zona Sur, (Codesur). Esta nueva institución se crea como órgano de desconcentración máximo adscrito al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Esta es una iniciativa presentada por el Ex Diputado Jorge Gamboa y actualmente se encuentra en discusión en la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, se tiene consenso para archivarlo.

- **Proyecto de Ley N° 17.818.**

Este proyecto presenta una modificación sustancial de la ley orgánica de JUDESUR.

Fue aprobado en la Comisión Investigadora de la Provincia de Puntarenas y se trasladó al plenario para su discusión. Es una iniciativa impulsada por el ex diputado Jorge Angulo Mora y se dejó su trámite posteriormente para continuar con un nuevo proyecto de mayor consenso con el Partido Acción Ciudadana, el Partido Liberación Nacional y Casa Presidencial. Este proyecto fue archivado en agosto del 2014 por vencimiento de su plazo cuatrienal.

- **Proyecto de Ley N° 18.985.**

Este proyecto presenta una modificación sustancial de la ley de orgánica de JUDESUR. Fue presentado por varios diputados, se dio aprobación en la Comisión Investigadora de la Provincia de Puntarenas, posteriormente se encuentra en discusión en plenario legislativo en el cuarto día de mociones de fondo vía artículo 137.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación es necesario tomar en cuenta la incorporación de elementos institucionales, legales y sociales. Por tal motivo, la información necesaria contempla diversas fuentes de acceso.

De tal manera que se tomó en cuenta algunas fuentes estadísticas y se profundizará en estudios e información municipal e institucional, programas de desarrollo regional, proyectos de ley y también apreciaciones subjetivas de la población para conocer el criterio de la ciudadanía de la Zona Sur del país.

Por tales razones esta investigación tendrá un enfoque cualitativo para su desarrollo. Hernández Sampieri comenta que este método "se guía por áreas o temas significativos de investigación, también utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación". (Hernández Sampieri & Otros, 2010, p. 7).

3.2 POBLACIÓN

Se consideraron dos tipos de poblaciones: por un lado, los funcionarios de JUDESUR (incluyendo su integración jerárquica y equipo técnico) y por otro lado a los beneficiarios de los servicios de JUDESUR (Municipalidades, Asociaciones de Desarrollo, Cooperativas, Estudiantes, Población en general de la Zona Sur).

3.3 MUESTRA

Debido a la población seleccionada y a la particularidad de los distintos actores que intervienen en el desenvolvimiento de JUDESUR, se considera el uso de una muestra

no probabilística o dirigida. Por lo tanto, para las poblaciones elegidas se hará uso de las siguientes muestras:

- **Población**

Funcionarios de JUDESUR (47 funcionarios).

- **Muestra**

Jefes de los siguientes departamentos: Dirección Ejecutiva, Auditoría Interna, Departamento de Desarrollo Técnico Institucional, Departamento de Administración Financiera, Administración del Depósito Libre de Golfito.

Distribuidos de la siguiente forma: 13 funcionarios (5 jefes de Departamento y 8 funcionarios de planta).

- **Población**

Beneficiarios de los servicios de JUDESUR (200 beneficiarios).

- **Muestra**

Municipalidades: Los cinco Alcaldes y Presidentes Municipales de los cantones de la Zona Sur (Corredores, Osa, Buenos Aires, Coto Brus y Golfito).

Asociaciones de Desarrollo: Federación de Uniones Cantonales del Sur (Presidente y Representante ante JUDESUR).

Cooperativas: Unión de Cooperativas de la Zona Sur (Presidente y Representante ante JUDESUR).

Juntas de Educación: Pertenecientes a las escuelas y colegios que han desarrollado proyectos con recursos de JUDESUR.

Distribuidos de la siguiente forma: 5 representantes municipales, 20 Asociaciones de Desarrollo, 10 Cooperativas, 20 Juntas de Educación.

3.4 VARIABLES

3.4.1 Diagnóstico de la gestión de JUDESUR

Definición Conceptual: Corresponde a un estudio del funcionamiento interno y la correcta realización de procesos, planes operativos y normativas que ejecutan los funcionarios de JUDESUR para el cumplimiento de sus metas y objetivos principales. Considera los procesos de reestructuración institucional que han sido propuestos para una reforma legal y administrativa.

Definición Operacional: Cumplimiento de las metas establecidas a nivel institucional, ejecución de los recursos presupuestados y propuestas de reestructuración interna, intervenciones y proyectos de ley.

Definición Instrumental: Cuestionarios y entrevistas de funcionarios de JUDESUR, informes de la auditoría interna de la institución y de la Contraloría General de la República.

3.4.2 Elementos que Limitan el Accionar de JUDESUR

Definición Conceptual: Concierno al conjunto de barreras que impiden el correcto accionar de la institución y al cumplimiento de sus objetivos.

Definición Operacional: Reformas a su ley de creación. Ajustes en su estructura interna y los procedimientos internos.

Definición Instrumental: Entrevistas a representantes municipales, productivos y de desarrollo de los cantones de la Zona Sur. Criterios emitidos por la Contraloría

General de la República y el Poder Ejecutivo. Entrevistas a la población de la Zona Sur.

3.4.3 Problemáticas Sociales y Económicas de la zona sur

Definición Conceptual: Se refiere al conjunto de necesidades que comparte la población de los cinco cantones de la Zona Sur, considerando las similitudes en sus condiciones económicas y la historia de su conformación social.

Definición Operacional: Situación actual y niveles de pobreza, desempleo e inseguridad de la Zona Sur.

Definición Instrumental: Encuestas a los sectores involucrados. Índices de desarrollo humano cantonal y de pobreza humana.

3.4.4 Reestructuración de la Administración Interna y la Ley de JUDESUR.

Definición Conceptual: Contiene los elementos que deben ser incluidos en la reforma a la ley y la reestructuración de la gestión interna de JUDESUR.

Definición Operacional: Artículos de la ley actual que deben ser modificados. Estructura interna y procesos que se deben implementar en la institución.

Definición Instrumental: Entrevistas a legisladores interesados en el proyecto, consultas a instituciones y actores involucrados.

3.5 CUADRO DE CONGRUENCIA

TEMA			
JUDESUR como herramienta para el desarrollo económico y social de la zona sur: Un replanteamiento de su ley y administración			
PROBLEMA			
Con el fin de otorgar mayor agilidad a JUDESUR en la respuesta a las necesidades de la zona sur. ¿Es necesario reformar la ley 7730 de 1997, estableciendo una nueva legislación que otorgue mayor funcionalidad a JUDESUR y a su vez, modificar procesos administrativos y la estructura interna de la institución?			
OBJETIVOS	PREGUNTA DE INVESTIGACION	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>GENERAL: Elaborar una propuesta de reforma a JUDESUR dirigida a su legislación actual y a la administración interna de la institución.</p>	<p>Con el fin de otorgar mayor agilidad a JUDESUR en la respuesta a las necesidades de la zona sur. ¿Es necesario reformar la ley 7730 de 1997, estableciendo una nueva legislación que otorgue mayor funcionalidad a JUDESUR y a su vez, modificar procesos administrativos y la estructura interna de la institución?</p>	<p>La actual legislación que regula a JUDESUR, así como la estructura interna y los procesos administrativos, no contribuyen al logro del objetivo de su creación y son un obstáculo para el correcto funcionamiento de la organización.</p>	<p>Propuesta de Reforma a JUDESUR</p>
<p>ESPECIFICO: Identificar las principales problemáticas sociales y económicas que comparte la región sur del país.</p>			<p>Problemáticas sociales y económicas de la zona sur</p>
<p>ESPECIFICO: Elaborar el diagnóstico de la gestión de JUDESUR desde su creación en el año 1997.</p>			<p>Diagnóstico de la gestión de JUDESUR</p>

<p>ESPECIFICO:</p> <p>Determinar los elementos legales y administrativos que limitan el accionar de JUDESUR en la atención de los problemas sociales que afectan a la zona sur.</p>			<p>Elementos que limitan el accionar de JUDESUR</p>
<p>ESPECIFICO:</p> <p>Confeccionar una propuesta de reestructuración de la administración interna y la ley de JUDESUR.</p>			<p>Reestructuración de la administración interna y la ley de JUDESUR</p>

3.6 PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

La interpretación y el análisis de la información obtenida por medio de la aplicación de entrevistas y cuestionarios dirigidos a los diferentes sujetos de información descritos previamente, se presentaran dentro del estudio mediante el sistema de redacción epígrafe y el uso de cuadros y gráficos que permitirán reflejar los datos estadísticos. En ellos se plasmarán todas aquellas apreciaciones externadas por las personas y entidades involucradas dentro del proceso investigativo, las cuales permitirán analizar aspectos fundamentales de JUDESUR tales como: Funcionamiento interno, elementos

que limitan su accionar y las propuestas destinadas a reformar su legislación y sistema administrativo.

Por otra parte, este estudio permitirá puntualizar en las diferentes problemáticas sociales y económicas de la Zona Sur del país; lo anterior con el fin de calificar el aporte que ha hecho JUDESUR para atender los bajos índices de desarrollo que comparten los cantones de esta región.

3.6.1 Descripción de los Instrumentos

Para la medición de las cuatro variables se utilizaron dos tipos de instrumentos: Cuestionario Dirigido y la Recopilación documental y bibliográfica. Lo anterior debido a la particularidad del estudio, ya que el mismo se refiere al análisis de una institución pública que tiene incidencia en un conjunto determinado de actores a nivel regional, de ahí que la muestra para aplicar el cuestionario es de tipo no probalístico o dirigido.

Menciona Hernández Sampieri que este tipo de muestra se define como el “subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación”. (Hernández Sampieri & Otros, 2010, p. 176).

Por otra parte, la recopilación documental y bibliográfica toma lugar en el sentido de recuperar en esta investigación, los calificados estudios que se han realizado sobre la situación actual de la Zona Sur del país en los campos económicos y sociales por parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), el Programa Estado de la Nación (PEN) y otras importantes investigaciones. Esta recopilación bibliográfica detallará, en datos estadísticos, el grado de incidencia de distintas problemáticas sociales que comparten los cantones de esta región.

Para la medición de las variables 1, 2, y 4, enmarcadas dentro de los objetivos específicos 1, 2 y 4, de esta investigación, se utilizaron tres cuestionarios diferentes compuestos por preguntas abiertas y cerradas según la información requerida (ver anexos 1, 2 y 3). Estos cuestionarios fueron aplicados a diferentes poblaciones con el

fin de obtener los datos necesarios para los fines de esta investigación. Así mismo, se utilizó información proveniente de distintos informes por parte de la Contraloría General de la República, los cuales detallan el estado de la gestión de JUDESUR y diversos proyectos de ley dentro de la corriente legislativa que proponen mejoras en la legislación y administración interna de la institución.

Con respecto a la medición de la variable 3, correspondiente al tercer objetivo específico de la investigación, se aplicó la recopilación documental y bibliográfica a los estudios anteriormente mencionados con el fin de obtener los datos estadísticos que hacían referencia a la situación económica y social de los cinco cantones de la Zona Sur.

En resumen, la comprobación de las variables de la investigación, tuvo lugar de la siguiente manera:

VARIABLE	SUJETOS DE INFORMACION	INFORMACIÓN REQUERIDA	INSTRUMENTO A UTILIZAR
1. Diagnóstico de la gestión de JUDESUR	Funcionarios de JUDESUR. Jefes de Departamento. Director Ejecutivo. Auditor interno. Consulta de Informes de la CGR y Proyectos de Ley	Relaciones laborales y clima organizacional. Coordinación de JUDESUR con otras organizaciones públicas y privadas. Procedimientos internos de JUDESUR. Aspectos de mejora en la ley y administración interna de JUDESUR.	Cuestionario dirigido

VARIABLE	SUJETOS DE INFORMACION	INFORMACIÓN REQUERIDA	INSTRUMENTO A UTILIZAR
<p>2. Elementos que Limitan el Accionar de JUDESUR</p>	<p>Beneficiarios de los servicios que brinda JUDESUR:</p> <p>Municipalidades, Asociaciones de Desarrollo, Unión de Cooperativas del sur, Juntas de Educación, Becarios.</p>	<p>Acceso a la información de JUDESUR. Requisitos para los trámites. Tiempos de Respuesta. Acompañamiento de JUDESUR en la formación técnica de proyectos. Calificación de los promotores cantonales de proyectos. Reforma a los procedimientos internos y la ley de JUDESUR. Distribución de los recursos de la institución. Replantear a JUDESUR como un ente ejecutor de proyectos.</p>	<p>Cuestionario dirigido</p>
<p>3. Problemáticas Sociales y Económicas de la zona sur</p>	<p>Estudios de la situación económica y social de la Zona Sur:</p> <p>Programa Estado de la Nación. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Instituto Nacional de Estadística y Censo. Investigaciones Independientes.</p>	<p>Índice de Desarrollo Humano: Salud, Educación, Empleo, Infraestructura. Índice de Desarrollo Social. Económico: Ingresos, acceso a servicios públicos, Necesidades Básicas Insatisfechas.</p>	<p>Recopilación documental y bibliográfica</p>

VARIABLE	SUJETOS DE INFORMACION	INFORMACIÓN REQUERIDA	INSTRUMENTO A UTILIZAR
4. Reestructuración de la Administración Interna y la Ley de JUDESUR.	Diputados de la Comisión Especial de Puntarenas. Miembros de la Junta Directiva de JUDESUR. Representantes del Gobierno.	Aspectos que deben ser incluidos en la reforma legal y administrativa de JUDESUR. Manejo Comercial y Administrativo de JUDESUR. Proyectos de ley en la corriente legislativa. Intervenciones de JUDESUR por parte del Poder Ejecutivo.	Cuestionario dirigido

CAPÍTULO IV
ANALISIS E INTERPRETACION
DE LOS RESULTADOS

CAPITULO IV

4.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

En el siguiente capítulo se plasmarán los resultados obtenidos de la investigación llevada a cabo por medio de la aplicación de instrumentos de medición, cuestionarios, visitas de campo y el análisis de la recopilación bibliográfica. La buena disposición de los diferentes actores y el acceso a la información facilitaron el estudio aplicado a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, considerando el funcionamiento interno, la gestión de la institución y el impacto en los cantones de Golfito, Corredores, Osa, Buenos Aires y Coto Brus.

4.2 DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN DE JUDESUR

A lo largo del tiempo la Zona Sur de Costa Rica ha sido escenario de distintos hechos históricos que han ayudado a definir la soberanía del país, pero por otra parte se han presentado algunas de las más lamentables coyunturas sociales y económicas sufridas por la población de los cantones que la conforman.

Con la partida de la Compañía Bananera en el año 1984, las condiciones de vida de los habitantes de los cinco cantones de la región sur del país, se fueron empeorando debido a la escasez de empleo, de inversión extranjera y los crecientes conflictos sociales que sucedieron como consecuencia de las luchas sindicales en contra de la United Fruit Company.

El establecimiento en 1985 del Depósito Libre Comercial de Golfito y posteriormente de JUDESUR en el año 1997 fueron alternativas que impulsaron de forma conjunta el Gobierno de la República y la Asamblea Legislativa para fomentar el crecimiento económico por medio de la generación de empleo y turismo, así como la inversión de recursos en proyectos productivos y de infraestructura pública.

JUDESUR fue considerado como un Organismo de Desarrollo Regional; es una institución pública con un nivel de autonomía funcional que se dirige por una junta directiva conformada por representantes de los cinco cantones de la región sur.

Esta institución posee una especial diferenciación frente al resto del sector público costarricense, ya que permite el manejo de recursos públicos para inversión estratégica en los diferentes proyectos regionales que son avalados por su propia Junta Directiva. En el momento de su creación, se calificó a JUDESUR como la herramienta más idónea para que la zona sur superara el problema originado por la partida de la Compañía Bananera.

En el año 2014, se cumplieron 29 años de la creación del Depósito Libre Comercial de Golfito y 17 años de la promulgación de la Ley de JUDESUR. A lo largo de este periodo los cantones de la zona sur tienen una connotación distinta del accionar de ambas organizaciones públicas y los beneficios que se han brindado para el fortalecimiento del desarrollo regional y el cumplimiento de los objetivos por los cuales fueron creados.

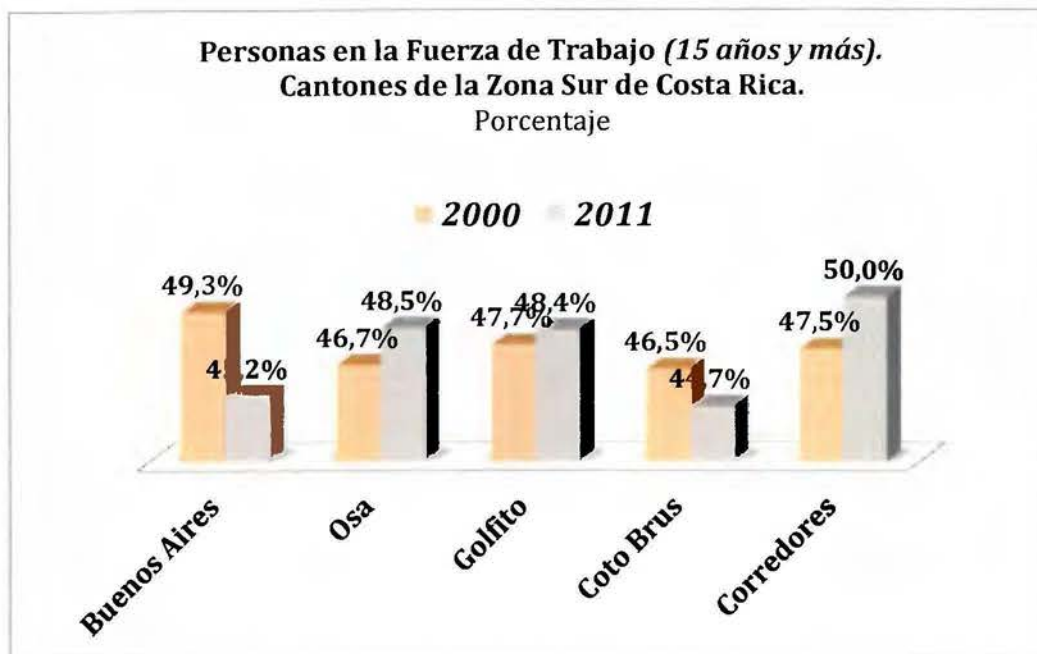
Recientemente el Programa Estado de la Nación publicó un resumen de los indicadores cantonales a lo largo de 11 años comprendiendo desde el 2000 hasta el 2011. Este informe nos ayuda a visualizar el comportamiento de los cinco cantones de la zona sur considerando algunos aspectos económicos como los siguientes:

Gráfico 1



Fuente: *Elaboración propia a partir de datos del (Programa Estado de la Nación e INEC, 2013, pp. 150-173).*

Gráfico 2



Fuente: *Elaboración propia a partir de datos del (Programa Estado de la Nación e INEC, 2013, pp. 150-173).*

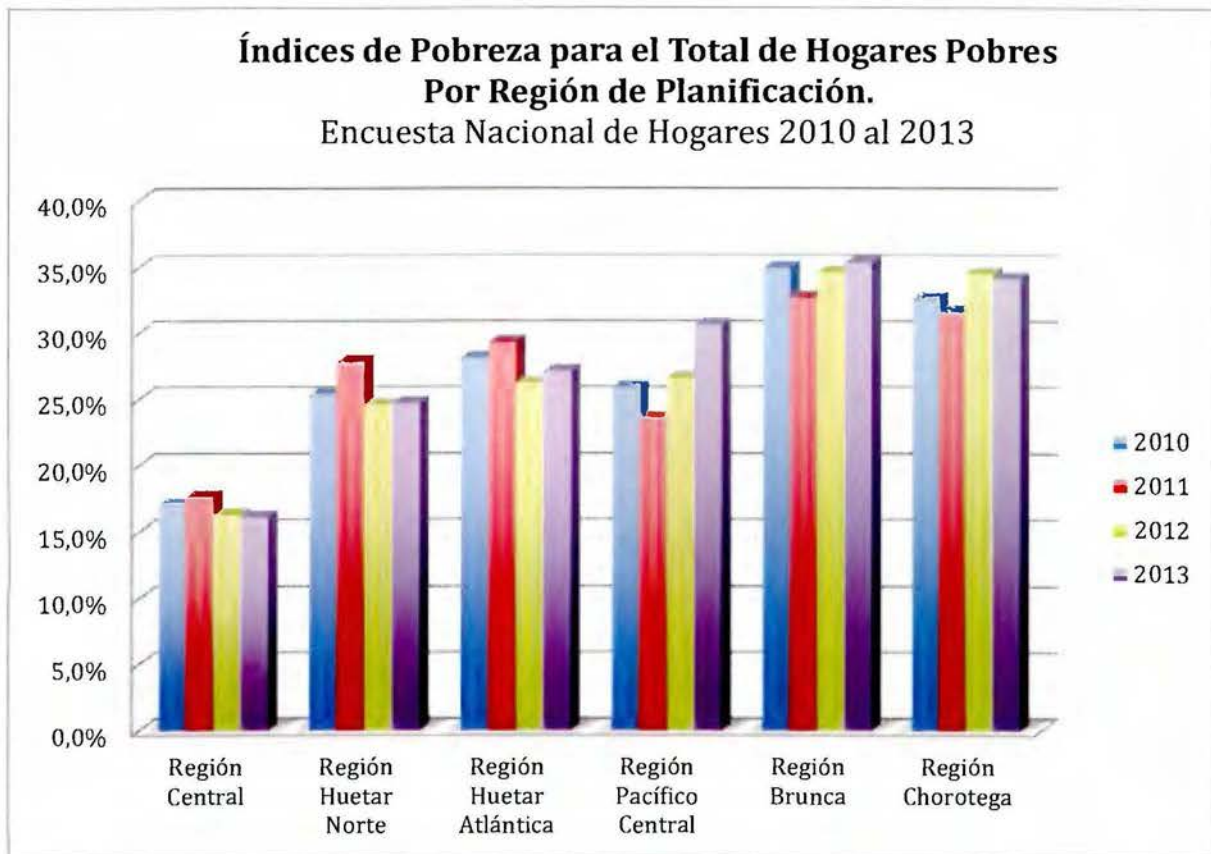
Gracias a la información anterior es posible observar que en el tema de empleo los cinco cantones de la Zona Sur han mantenido un porcentaje similar a través de los años tanto para las personas que están fuera de la fuerza laboral (desempleadas) como las que se encuentran dentro de la fuerza laboral (empleadas).

A lo largo de esos 11 años, los cantones de Osa, Corredores y Golfito han mostrado algunas mejoras en su condición de empleo, aumentando su porcentaje en una pequeña proporción para el 2011 con respecto al año 2000. No obstante, los cantones de Buenos Aires y Coto Brus disminuyeron su porcentaje de población en la fuerza laboral para el año 2011.

Otro dato que ha tomado relevancia en los últimos años es la situación de pobreza, esta es una problemática nacional que se refleja en mayor medida en los cantones de

la zona sur, el gráfico siguiente representa cuál es la posición de estos cantones, frente a las otras regiones del país.

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2010 al 2013. (INEC, 2014).

Durante los últimos 4 años, la región brunca es la que tiene la mayor incidencia de pobreza en el país. Sus índices duplican en algunos casos a los presentados en la región central, lo cual refleja no solo la situación tan preocupante para los habitantes de los cantones de la zona sur, si no que pone en evidencia el olvido del Estado para

la elaboración de políticas públicas y el funcionamiento institucional dirigidos a solventar estas carencias que se mantienen constantes a través de los años.

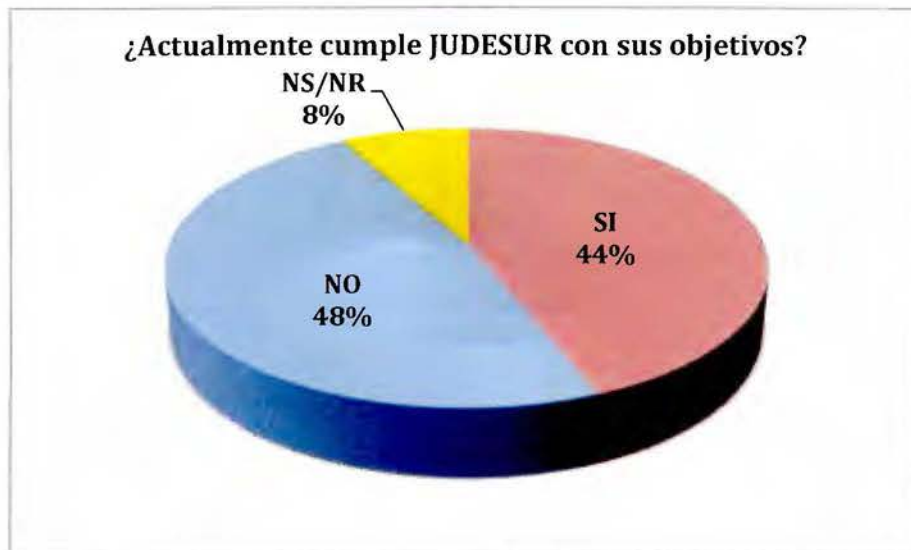
Bajo este escenario estadístico tiene especial importancia el accionar de JUDESUR. El artículo 10 de la Ley 7730, menciona que JUDESUR tendrá entre sus fines primordiales “el desarrollo socioeconómico integral de la zona sur de la provincia de Puntarenas”. Este fin, incluido en su ley constitutiva, obliga a la institución a dirigir sus esfuerzos para solventar las necesidades económicas y sociales de los cantones que conforman la región.

Los resultados del trabajo que ha realizado esta institución alrededor de 17 años de funcionamiento, tienen un reflejo mínimo dentro de los datos estadísticos demostrados anteriormente.

El diagnóstico de la gestión de JUDESUR se analizará en este apartado por medio de diversos componentes que evalúan aspectos a lo interno y externo de la institución, lo anterior con el fin de exponer la situación actual y las perspectivas que tienen actores influyentes en esta organización pública.

El cumplimiento de los objetivos institucionales, así como el papel que juega dentro del desarrollo de la zona sur, son elementos trascendentales en este diagnóstico de la gestión interna. Por tal razón, en la aplicación de los instrumentos de medición se consultó vía cuestionario, a diferentes beneficiarios de servicios, así como sus funcionarios y autoridades municipales sobre el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados según anexos 1,2 y 3.

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados según anexos 1,2 y 3.

Las preguntas anteriores evidencian un panorama previo al diagnóstico de la gestión de JUDESUR. Un demarcado número de entrevistados consideran que la institución incumple con los objetivos por los cuales fue creada y ha dejado de ser una herramienta para el desarrollo de la Zona Sur.

Esta información sin dudas demuestra un escenario muy distinto al que se pensó al momento de la creación de JUDESUR. Los resultados de la labor de la organización dividen a los actores involucrados y la población beneficiaria de sus servicios no ve reflejados en hechos, obras y proyectos el trabajo que por ley está llamado a hacer la institución.

4.2.1 Ambiente Laboral de JUDESUR

Las organizaciones se conforman por un determinado número de grupos de interés que se relacionan entre sí para generar resultados y cumplir metas. A través del tiempo se han profundizado cada vez más los estudios que sugieren cambios en la forma de dirigir organizaciones poniendo especial énfasis en las relaciones humanas y el ambiente laboral que se suscita en el interior de las mismas.

(Davis & Newstrom, 1993) Señalan que “la existencia de un sistema social implica que el ambiente organizacional es cambiante y dinámico, y no un conjunto estático de relaciones, como se presenta en un organigrama. Todas las partes de un sistema son interdependientes y están sujetas a influencias de una y otra parte. Todos los elementos se relacionan entre sí”.

El análisis de las relaciones laborales en una organización agrega un valor esencial a los diagnósticos organizacionales. Representa la situación de un grupo de interés que se relaciona a diario con actores internos y externos para lograr los resultados esperados. En este sentido, el estudio de las relaciones humanas y el clima organizacional de JUDESUR es necesario para entender la realidad de esta institución.

Las instalaciones de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur se encuentran en el cantón de Golfito. Debido a la inexistencia de un edificio administrativo que agrupe a todos los departamentos administrativos, los funcionarios de JUDESUR se ubican en dos áreas distintas:

- Segundo piso del Banco Nacional en Golfito (espacio rentado): En este edificio se encuentra la mayor parte administrativa, incluyendo los Departamentos de Becas, Auditoría, Departamento de Desarrollo y el Departamento Administrativo Financiero.
- Depósito Libre y Comercial de Golfito (local comercial): En uno de los locales comerciales del Depósito Libre se encuentra la otra parte de los funcionarios de JUDESUR incluidos en el Departamento Administrativo del Depósito Libre, la sala de sesiones de la Junta Directiva y su personal auxiliar, así como la Dirección Ejecutiva y la asesoría legal de la institución.

JUDESUR cuenta con cerca de 47 funcionarios, los cuales pertenecen a diversos departamentos y realizan funciones que se complementan para cumplir con los objetivos propuestos en la legislación y la planeación institucional. El accionar interno de la institución se puede dividir en tres grandes áreas, a saber:

1. Giro Comercial del Depósito Libre de Golfito.
2. Promoción y Desarrollo de Proyectos Regionales.
3. Administración interna de JUDESUR.

Los funcionarios de la institución trabajan por departamentos que se encuentran en el respectivo organigrama (ver anexo 4) y se ubican de la siguiente forma:

Cuadro 3

Cantidad de funcionarios de JUDESUR por Departamento

DEPARTAMENTO	FUNCIONARIOS DE PLANTA
Auditoría Interna	5
Junta Directiva	10
Dirección Ejecutiva	4
Departamento Administrativo del Depósito Libre	3
Departamento de Becas	4
Departamento de Desarrollo	8
Departamento Administrativo Financiero	13
Total de Funcionarios	47

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de JUDESUR.

La distribución del personal de JUDESUR presenta una serie limitantes para la labor efectiva de la institución. Lo anterior debido a que se cuenta con solo 3 funcionarios administrativos para atender de forma específica las demandas y necesidades del Depósito Libre de Golfito, las cuales van desde una concesión comercial y de servicios básicos hasta la programación publicitaria y propagandística de este centro de comercio.

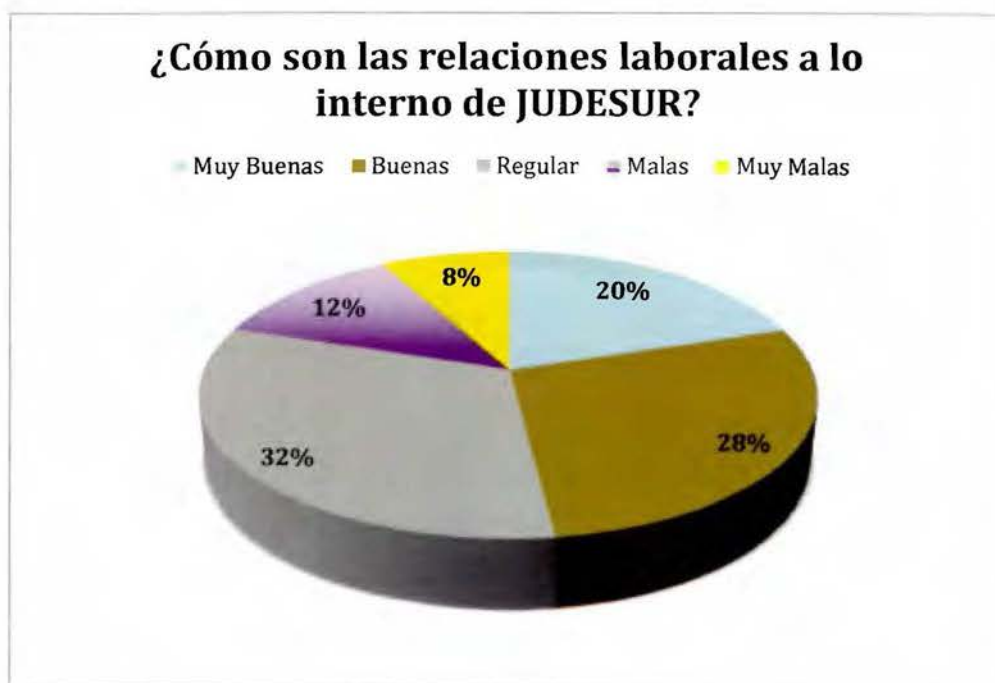
Por otra parte, la elaboración de proyectos productivos y de desarrollo regional, es una de las funciones más importantes de la institución, podría considerarse como el fin primordial por el cual JUDESUR existe. Esta función está encomendada de forma directa a un departamento que tiene a su cargo 8 trabajadores y que le corresponde la elaboración de criterios técnicos y la promoción de proyectos en los cinco cantones de la zona sur y la tramitación de los requisitos que solicita la institución para efectuar los proyectos.

La situación de estos dos departamentos desvirtúa los resultados que pueda tener JUDESUR en su conjunto. La escasez de personal para atender la parte comercial y la

de desarrollo de proyectos limita por completo la expansión de los logros institucionales y por el contrario se adquiere conflictos internos por sobre carga de trabajo.

Dentro de los cuestionarios aplicados a los funcionarios de JUDESUR se logró constatar la siguiente información:

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados a funcionarios de JUDESUR (ver anexo 1).

Gráfico 7



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados a funcionarios de JUDESUR (ver anexo 1).

En ambas preguntas aplicadas en este cuestionario, se identificó la percepción que tienen los funcionarios de la institución con las relaciones laborales y clima organizacional de JUDESUR.

Cabe recalcar que un 52% de los encuestados considera que las relaciones laborales en la institución son regulares, malas o muy malas. Así mismo un 48% califica como regular, malo o muy malo el clima laboral a lo interno de la institución.

Esta división de criterios origina un conflicto en las relaciones laborales y disminuye la posibilidad de trabajar en equipo, de compartir información y de aportar de forma igualitaria al éxito de la institución.

Con gran lucidez indica (Chiavenato, 2009) que el crecimiento en una organización “provoca el aumento en el número de personas y también la necesidad de que éstas

apliquen más los conocimientos, habilidades y destrezas indispensables para mantener la competitividad del negocio. Así, las personas serán el diferencial competitivo que propicie y sostenga el éxito de la organización”.

JUDESUR mantiene un problema en sus equipos de trabajo que se evidencia con los resultados de la organización y las relaciones entre sus colaboradores. Esta situación requiere una debida atención por parte de las autoridades administrativas y políticas, con el fin de que la institución retome el rumbo que se requiere.

4.2.2 Coordinación de JUDESUR con otras instituciones y usuarios.

La Junta Directiva de JUDESUR está compuesta, según el artículo 10 de la ley 7730, por representantes de los sectores municipal, cooperativo, asociaciones de desarrollo y empresarial.

Esta diversificación de criterios obedece a la necesidad de tomar decisiones con visión integral y de una forma regional que afecte de manera positiva los distintos sectores de la zona sur.

El grado de institución semiautónoma que otorga la ley 7730, es una garantía para que la institución defina sus prioridades, su planificación y la forma en cómo ejecutar sus proyectos siguiendo el criterio que emana de su Junta Directiva.

Esta composición interna y garantías legales, la obligan por si misma a tener una coordinación permanente con los sectores representados, con autoridades gubernamentales y con el sector privado y productivo de la región sur.

Por otra parte, los usuarios o beneficiarios de los servicios de JUDESUR son también un grupo de importancia para la institución y por el cual debe garantizar transparencia en el manejo de la información y un acercamiento para canalizar recursos que están distribuidos según su ley constitutiva.

Ante este panorama, los funcionarios de JUDESUR, deben ejecutar su labor bajo este esquema de coordinación sectorial, prevaleciendo la transparencia en el manejo de la información y el trato con el usuario.

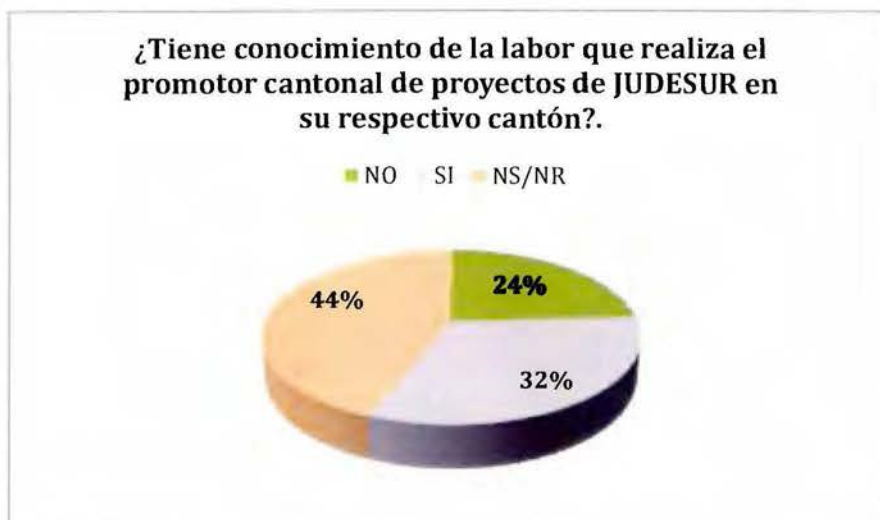
A parte de la representación en la Junta Directiva que tienen los diferentes sectores presentes en los cantones de la zona sur; JUDESUR tiene un funcionario encargado de canalizar la información respectiva y ser el contacto directo de la institución con las organizaciones cantonales. Este funcionario es el promotor cantonal de proyectos y está bajo el mando del Departamento de Desarrollo, actualmente es un promotor por cantón, siendo cinco los colaboradores a cargo de esta función en los cinco cantones de la zona sur.

Algunas de las funciones del promotor cantonal de proyectos son las siguientes:

- Promover la labor de JUDESUR en los cinco cantones de la Zona Sur.
- Transmitir la información idónea sobre la distribución de recursos para inversión de proyectos y fondo de becas con que cuenta la institución.
- Dar seguimiento a la ejecución de proyectos.
- Indicar los requisitos que solicita JUDESUR para tener acceso a los recursos.
- Otras funciones de promoción que indica la institución.

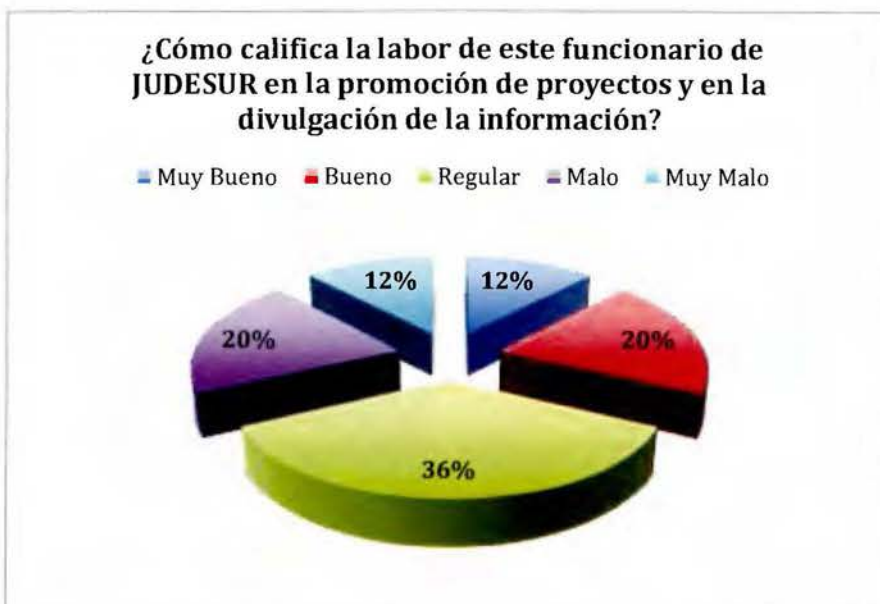
Con respecto a la labor que realiza este funcionario público, se consultó vía cuestionario a beneficiarios de los servicios de JUDESUR y también a funcionarios de la institución sobre el desempeño de este colaborador, se tuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexos 1 y 2).

Gráfico 9



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexos 1 y 2).

Una de las estrategias que utiliza JUDESUR para tener presencia en los cantones de la zona sur y un acercamiento con los actores que la conforman, es por medio del trabajo que realiza el promotor cantonal de proyectos. Esta figura es poco conocida por el conjunto de organizaciones sociales y productivas, así como por las asociaciones de desarrollo y las personas de escasos recursos que requieren una beca o ayuda económica.

La escasez de personal y de recursos son una limitante para el efectivo trabajo de acompañamiento, promoción, seguimiento y ayuda técnica que debe brindar el promotor cantonal y que necesitan los beneficiarios de servicios para tramitar sus solicitudes.

Gráfico 10



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexos 1 y 2).

En general, el nivel de acercamiento que tiene la institución con otras entidades públicas, organizaciones privadas, personas de la sociedad civil, cooperativas y asociaciones de desarrollo, se ve reducida por la labor poco efectiva que realizan sus promotores cantonales. Esta es una limitante que aleja a la institución del cumplimiento de sus objetivos, de la promoción de desarrollo regional y de la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

4.2.3 Informes de la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República es un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa, encargado de fiscalizar el uso de los fondos públicos para mejorar la gestión de la hacienda pública, contribuyendo de esta forma al control político y ciudadano.

Dentro de sus principales funciones destacan la aprobación de presupuestos y el control posterior al gasto de las instituciones públicas.

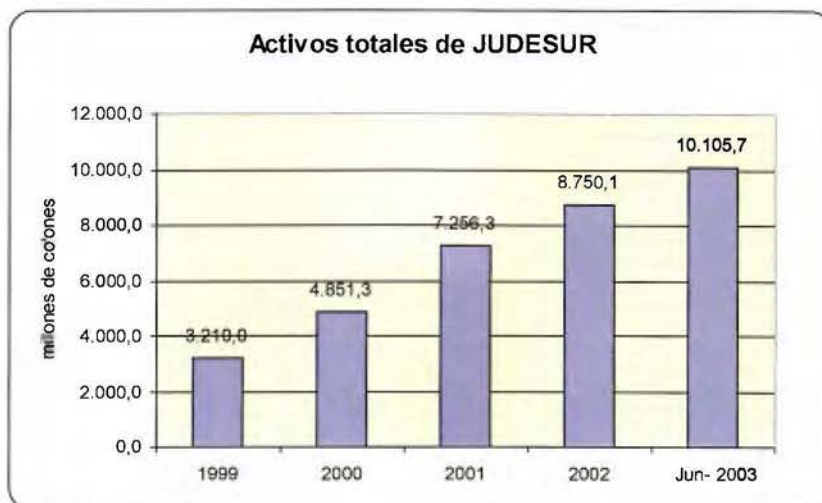
En este sentido, la Contraloría General de la República, a través de su División de Fiscalización Operativa y Evaluativa ha emitido diferentes informes sobre la situación de JUDESUR en temas relativos al manejo financiero, administrativo, ejecución del gasto y control interno. Dichos informes son de suma importancia para el diagnóstico de la gestión de JUDESUR que se realiza en este trabajo, por tal razón se incluirán los aspectos más relevantes que mencionan estos estudios.

4.2.3.1 Informe DFOE-FEC-15-2003

Para el año 2003 la CGR efectuó un estudio evaluativo de la gestión de JUDESUR, en este informe se da seguimiento a las evaluaciones que han realizado auditorías internas con el fin de corregir deficiencias que han sido señaladas, algunas de estas son:

- **Acumulación de recursos en perjuicio del desarrollo:** Señala el informe que JUDESUR tiene deficiencias en su gestión al mantener altos montos de los dineros recaudados como excedentes sin distribuir, y por tanto, sin lograr colocarlos en proyectos productivos y de servicios que satisfagan las necesidades de los cinco cantones de la región.

Gráfico 11



Fuente: Informe de la CGR No. DFOE-FEC-15-2003

- **Deficiente administración de los recursos financieros acumulados:** Continúa el informe indicando que los recursos acumulados a favor de JUDESUR por la falta de inversión en proyectos productivos, han sido mal administrados ya que en su mayoría han sido colocados principalmente en cuentas bancarias e inversiones transitorias.

Cuadro 4

Estructura del Activo Total

Millones de colones

	dic-99		dic-00		dic-01		dic-02		jun-03	
Activos totales	3.210,0	%	4.851,3	%	7.256,3	%	8.750,1	%	10.105,7	%
Caja, Bancos e Inversiones	1.453,9	45,3%	3.177,2	65,5%	4.636,7	63,9%	6.456,6	73,8%	7.966,9	78,8%
Documentos por cobrar	1.308,8	40,8%	1.225,9	25,3%	1.891,5	26,1%	1.491,2	17,0%	1.248,9	12,4%
Activo fijo	442,5	13,8%	442,4	9,1%	720,2	9,9%	735,7	8,4%	743,6	7,4%
Otros activos	4,8	0,1%	5,8	0,1%	7,8	0,1%	66,6	0,8%	146,3	1,4%

Fuente: Informe de la CGR No. DFOE-FEC-15-2003

- Exceso en los gastos de operación y funcionamiento de la Junta:** Con respecto al funcionamiento interno de JUDESUR y su Junta Directiva, la ley 7730 específicamente en el artículo 11 detalla que se destinará hasta un ocho por ciento (8%) de los ingresos para estos rubros. No obstante según informes presupuestarios de la institución se denota que JUDESUR ha utilizado entre un 12% y un 22% para estos gastos, tomando la diferencia de los recursos no tributarios provenientes de los alquileres de locales del Depósito Libre.
- Ausencia de un adecuado Plan de Desarrollo Integral:** La Contraloría General ha considerado imprescindible que la Junta de Desarrollo Regional, como una entidad comprometida con un fin tan importante como lo es el desarrollo socioeconómico integral de una región del país, cuente con un Plan Integral de Desarrollo que permita una planificación y control adecuada sobre la asignación de los recursos administrados por JUDESUR, tal que se asegure que los recursos provenientes del citado impuesto se canalicen a un efectivo e integral desarrollo socioeconómico de la zona.

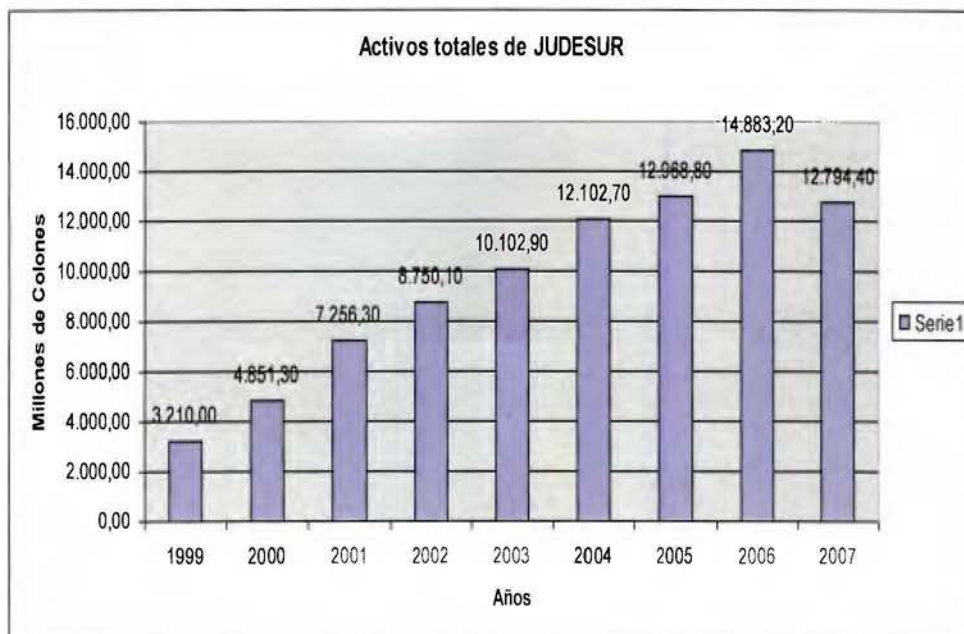
- **Ausencia de un adecuado control respecto al giro y uso de los recursos:** La Contraloría General y las auditorías internas y externas de JUDESUR han reforzado la necesidad de que se cuente con Plan Integral de Desarrollo que guíe el accionar de la institución en la distribución de recursos para el financiamiento de proyectos, y a la vez sea este el marco de referencia para el seguimiento y la evaluación de los proyectos que se ejecutan con recursos de JUDESUR.
- **Irregularidades en la dirección y administración de JUDESUR:** El informe agrega irregularidad por parte de JUDESUR ante la obligación de velar por la asignación adecuada de los recursos, la supervisión y el seguimiento de los proyectos de desarrollo.

4.2.3.2 Informe DFOE-SOC-23-2008

Con respecto al año 2008, la CGR realizó este estudio en atención a su Plan Anual de Trabajo. Este informe consistió en un análisis evaluativo cuyo objetivo reside en propiciar los cambios necesarios para que se cumplan los fines encomendados a JUDESUR; en resumen se destacaron los siguientes puntos:

- **Continúa la acumulación de recursos en perjuicio del desarrollo:** El ente contralor advierte que JUDESUR continúa acumulando recursos que no puede colocar en proyectos de inversión para proyectos productivos y de desarrollo.

Gráfico 12



Fuente: Informe de la CGR No. DFOE-SOC-23-2008

- Se reitera la deficiente administración de los recursos financieros:** Tal como lo informó en el año 2003, la Contraloría General advierte para el año 2008 que continúan engrosándose principalmente en cuentas bancarias e inversiones transitorias, los recursos presupuestados por JUDESUR. A criterio de la Contraloría esta práctica sigue reflejando una deficiente promoción y financiamiento de proyectos efectivos de desarrollo para la zona sur.

Cuadro 5

JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
ESTRUCTURA DEL ACTIVO TOTAL

2003-2007

millones de colones

DETALLE	2003	2004	2005	2006	2007
Total activos	10.102,9	12.102,7	12.968,8	14.883,2	12.795,4
Caja y Bancos	7.362,5(72,9%)	1.604,7(13,3%)	1.251,2(9,6%)	804,1(5,4%)	1.621,4(12,6%)
Inversiones de Corto Plazo	0,0	8.270,0(68,3%)	8.216,5(63,4%)	9.898,9(66,5%)	6.982,2(54,6%)
Cuentas por Cobrar	1.261,8(12,5%)	778,3(6,4%)	2.029,4(15,6%)	1.446,9(9,7%)	912,1(7,1%)
Documentos por Cobrar	718,8(7,1%)	699,6(5,8%)	1.045,4(8,1%)	2.118,4(14,3%)	2.579,9(20,2%)
Activo fijo	748,1(7,4%)	740,4(6,1%)	411,8(3,2%)	429,2(2,9%)	442,4(3,5%)
Otros activos	11,7(0,1%)	9,7(0,1%)	14,5(0,1%)	185,7(1,2%)	257,4(2,0%)

Fuente: Informe de la CGR No. DFOE-SOC-23-2008

- **Se mantienen los excesos en gastos de operación y funcionamiento:** Es sabido que para el financiamiento de los gastos de operación y funcionamiento, JUDESUR puede destinar hasta un 8% de los recursos con los que cuenta. No obstante, este monto ha venido siendo insuficiente para cubrir sus necesidades; razón por la cual el exceso del monto que representa el 8% de los recursos tributarios para gastos de operación, ha venido cubriéndose por medio de los ingresos no tributarios.
- **En la planificación persisten debilidades que obstaculizan su gestión:** La CGR advierte el hecho de la carencia de un documento de Planificación de Desarrollo Integral que guíe el accionar de JUDESUR. Ante la recomendación emanada del anterior informe, la institución presentó el "Planeamiento Estratégico de JUDESUR para el Quinquenio 2008-2012", sin embargo el entre contralor sugirió nuevamente cambios a dicho documento.

- **Faltan enfoque estratégico superior y determinación de recurso humano:** Se hace un llamado a la Junta Directiva como autoridad superior de la institución, la cual debe necesariamente reforzar su responsabilidad de determinación y dirección estratégica de los recursos institucionales, a fin de materializar el financiamiento de proyectos de desarrollo productivo en los cinco cantones.
- **Deficientes sistemas de riesgo, de control interno y contable:** Indica el informe que a pesar de que se manifiestan algunas gestiones, JUDESUR aún no cuenta con un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI). Sobre el particular la Administración argumenta que los constantes cambios en la Junta Directiva (cada dos años) y algunos problemas en el nombramiento del Director Ejecutivo han ocasionado atrasos y rezagos en éste esfuerzo. Sin embargo, cabe recordar que la responsabilidad también corresponde a titulares subordinados de la institución que tienen mayor tiempo de permanencia y de los que se requiere una importante participación a fin de que puedan coadyuvar con los superiores a que se retomen y se le de continuidad y oportunidad a dichos esfuerzos.
- **Débil marco legal sigue afectando el accionar de JUDESUR:** La Contraloría General de la República manifiesta que los vacíos y las debilidades de la Ley 7012 afectan la gestión institucional en detrimento de la solución a las necesidades económicas y sociales de la región. En ese sentido, se comenta que no se establece en la legislación los parámetros precisos o restricciones que debe tomar en cuenta JUDESUR para aprobar el financiamiento de proyectos, ni que debe entenderse por "proyecto", tampoco se define quienes deben ser los beneficiarios directos de los proyectos, ni las modalidades o tipos de financiamiento que pueden otorgarse. Se considera necesario exigir un Plan Regional de Desarrollo para la zona y que se establezca legalmente el destino de los ingresos no tributarios que percibe el Depósito. Asimismo, se indica que es necesaria una mayor representación del Poder Ejecutivo en la Junta Directiva y coordinación con otras entidades públicas con injerencia en la zona para alcanzar su desarrollo.

4.2.3.3 Informe DFOE-EC-08-2011

En el 2011, la Contraloría continuó su revisión de esta institución, esta vez mediante el resultados del estudio efectuado a JUDESUR sobre la colocación de los recursos financieros. Algunos de los hallazgos que publicó en esa oportunidad el ente contralor fueron los siguientes:

- **Colocación de los recursos financieros de JUDESUR para el financiamiento de proyectos para el desarrollo de la región:** Resalta el informe que en cuanto a la utilización que se le han dado a los recursos de JUDESUR, se han evidenciado debilidades e incumplimientos en la gestión, los cuales han provocado que se hayan destinado recursos para fines que no se vinculan con los objetivos fundamentales para los cuales fue creada esa institución, o bien, no se logra una utilización apropiada de éstos de manera que coadyuven al mejoramiento socio económico de la zona sur.
- **Vinculación de los proyectos financiados con recursos de JUDESUR con sus objetivos:** La Contraloría General de la República critica el accionar de la institución en la asignación de recursos ya que de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley 7012, y sus reformas, los recursos se deben utilizar para financiar proyectos productivos y de servicios, para ejecutar obras de infraestructura, programas de salud, educación, capacitación técnica y proyectos de interés social a favor de los grupos más vulnerables de los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus y Buenos Aires. No obstante se determinó la asignación de recursos para financiar gastos sobre los cuales no fue posible establecer una clara vinculación de estos con los propósitos antes señalados. Sobre el particular, se han efectuado transferencias para financiar compra de vehículo, fortalecimiento del catastro y delimitación de la zona marítima terrestre de Golfito, readecuación de deudas, contratación de consultoría para implementación de una empresa, compra de recolectores de desechos sólidos, gastos diversos para la realización de actividades deportivas, etc.

Se trata, por lo tanto, de erogaciones que, a criterio de este órgano contralor no están plenamente identificadas como parte de un proyecto de desarrollo integral, en los términos establecidos en la citada Ley No. 7012.

- **Mantenimiento y mejoras en las instalaciones del Depósito Libre:** Con respecto al Depósito Libre de Golfito, la Junta Directiva no ha definido una política de desarrollo turístico que fije los requerimientos para el giro comercial del Depósito Libre, así como para realizar las obras en las instalaciones con base en una planificación específica, por lo que se inobservada el artículo 12, inciso 1, del “Reglamento de Organización y Servicios de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas”.
Al respecto, se observaron locales cuyos techos están oxidados y sin pintura, ventanas con vidrios quebrados y cubiertos con cartones. Además, la existencia de chinamos ubicados en la explanada de la entrada, lo que tiene efectos negativos en la estética de las instalaciones, dificultan el acceso de los clientes al depósito y su libre tránsito. Además, sobre este aspecto, este órgano contralor determinó que desde el 5 de noviembre de 2009, la administradora del Depósito remitió un borrador de un plan de emergencias al Director Ejecutivo de JUDESUR, el cual a la fecha de este informe no ha sido atendido.
- **Registro de las Solicitudes:** En la parte del sistema de control interno de JUDESUR. El estudio indica que el Departamento de Desarrollo no cuenta con un registro sobre las solicitudes de financiamiento recibidas de los interesados, tramitadas ante la Junta Directiva, aprobadas y liquidadas, sino que únicamente posee una serie de listados que prepara cada una las personas que ha asumido la jefatura de ese Departamento.
- **Requisitos para el financiamiento de proyectos:** El informe indica que los expedientes no contienen los estudios de factibilidad, ni los estados financieros recientes, lo que no le permite al Departamento de Desarrollo, realizar los análisis sobre la rentabilidad del proyecto, ni conocer la situación financiera del ente solicitante.

La ausencia de estudios de factibilidad no permite evaluar, además de la rentabilidad, ciertas condiciones adicionales del proyecto, como posibilidad de ejecución, riesgos a lo que se expone el proyecto y los recursos de la institución, población beneficiada y viabilidad técnica y económica, además de que no se cuenta con información sobre el estímulo al progreso económico de la zona.

- **Utilización de recursos para el pago de gastos de representación:** Durante el año 2010, JUDESUR realizó desembolsos, con cargo a la cuenta de gastos de representación y actividades protocolarias, por atención a funcionarios públicos y otras personas de las que no se tiene información sobre su rango de funcionarios públicos, con el agravante de que se realizaron sin autorización previa de la Junta Directiva, ni se tiene información sobre los beneficios que obtuvo la institución por esas atenciones. Los pagos correspondientes se respaldan con un acuerdo dictado con posterioridad a su atención, y no con un acuerdo de autorización de la actividad en la que se identifique el nombre de los funcionarios, el cargo que ostenta y nombre de la institución a la que pertenece, ni el motivo de la visita, por lo que se inobservó la disposición de los artículos 1, 4, 5 y 7 del Reglamento de Gastos de Representación Institucional, Actividades Protocolarias, Sociales y Alimentos y Bebidas.

4.2.3.4 Informe DFOE-EC-IF-07-2013

Para el año 2013, la Contraloría General de la República emitió el más reciente informe sobre la situación actual de JUDESUR, en esta oportunidad referido a la administración de los recursos financieros. Algunos de los señalamientos contenidos en este informe son los siguientes:

- **Administración de la cartera de inversiones:** Es claro que la ausencia de un adecuado proceso de planificación y presupuesto, producto de una serie de debilidades administrativas conllevan a que JUDESUR posea una cantidad importante de recursos públicos que no se están asignando a los objetivos institucionales, lo que explica el crecimiento de las inversiones financieras en los últimos años.

Bajo este contexto, se tiene que de los datos suministrados por la administración a esta Contraloría, se elaboró el siguiente cuadro que muestra un detalle de las partidas de inversiones para los años 2009 al 2012 de JUDESUR.

Cuadro 6

Detalle de la partida de Inversiones de JUDESUR Períodos 2009 a 2012, En colones

Programa	Periodo 2009	Periodo 2010	Periodo 2011	Periodo 2012
Administración	-	₡ 204.141.439,77	₡ 343.962.270,11	₡ 432.824.842,43
Depósito	430.281.709,72	454.533.775,22	657.321.082,35	562.260.624,40
Becas	711.274.184,29	421.944.795,84	543.548.800,00	408.517.668,31
Desarrollo	5.875.086.976,34	4.941.418.197,54	6.982.739.506,71	10.195.425.317,11
Total invertido	₡7.016.642.870,35	₡6.022.038.208,37	₡8.527.571.659,17	₡11.599.028.452,25

Fuente: Informe de la CGR No. DFOE-EC-IF-07-2013

- **Reinversiones por periodos de corto plazo que terminan siendo inversiones a largo plazo:** De la revisión efectuada se determinó que si bien es práctica institucional de JUDESUR realizar la mayoría de las inversiones en un muy corto plazo, lo cierto es que los recursos correspondientes son

reinvertidos posteriormente casi en su totalidad; lo que demuestra que se trata de dineros que no se están requiriendo en el corto plazo.

Al efectuarse un seguimiento detallado de las inversiones financieras realizadas por JUDESUR de 2009 a 2011, se logró determinar que existían títulos adquiridos originalmente que se transaron a tan solo 60 días plazo, pero que fueron reinvirtiéndose en distintos título hasta alcanzar 400, 700 y hasta más de 1100 días consecutivos.

- **Debilidades de control interno en el manejo documental de las inversiones:** Se determinaron deficiencias en el manejo documental de las inversiones, ligadas a la falta de homogeneidad en la nomenclatura de los títulos, puesto que en algunos casos se identificaban por el número de valor, mientras que en otros por el número de título otorgado por el Ministerio de Hacienda, pese a que se trata del mismo instrumento financiero, lo cual genera confusión, ya que lleva a interpretarse que se trata de dos instrumentos distintos.
- **Alta morosidad en la cartera de préstamos a estudiantes:** En una muestra de 30 expedientes de cobro de préstamos a estudiantes, se determinó que el 54,84% de los expedientes revisados reflejaron atrasos mayores a 90 días en el pago, y solamente un 25,81% se encontraban al día.
- **Debilidades en la gestión de cobro del financiamiento otorgado para proyectos reembolsables:** De la revisión efectuada por este órgano contralor se encontró un monto importante de recursos en las partidas de Documentos por Cobrar Proyectos, en los estados financieros de los años 2009, 2010 y 2011, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7

**Monto de los Documentos por Cobrar de Proyectos, comparado con el
total de activos, de JUDESUR.
Período 2009 a 2011
-En miles-**

	2009	2010	2011
Documentos por cobrar – proyectos	₡ 2.837.559.149	₡ 4.115.133.794	₡ 5.456.921.385
Total activo	14.312.300.635	17.144.748.640	19.546.875.981
Porcentaje entre los activos totales	19,83%	24,00%	27,92%

Fuente: Informe de la CGR No. DFOE-EC-IF-07-2013

La Contraloría General de la República, en el cumplimiento de su función supervisora de la hacienda pública, efectuó diversos análisis sobre JUDESUR en periodos diferentes y sobre aspectos relevantes al manejo institucional y la gestión interna de la institución.

Estos estudios evidencian ciertos señalamientos que ha hecho el ente contralor con el fin de que JUDESUR corrija algunas de sus prácticas y pueda de esta forma apegarse al cumplimiento de los objetivos enmarcados en su ley constitutiva y por los cuales recobra esencia el funcionamiento de esta organización.

En resumen, podemos agrupar en cinco grandes áreas las principales observaciones que enumera la contraloría en sus cuatro recientes informes, estas son:

1. Creciente aumento en la acumulación de recursos sin ejecutar y una deficiente gestión administrativa de estos recursos acumulados.
2. Exceso en los gastos de operación y funcionamiento de JUDESUR.

3. Ausencia de un adecuado Plan de Desarrollo Integral que permita ordenar una cartera de proyectos regionales, que guíe el accionar de la institución y que permita el control interno, el seguimiento en la ejecución de proyectos y la gestión de cobros.
4. Debilidades en su marco legal: Ley constitutiva y reglamentos internos.
5. Descuido de las instalaciones físicas del Depósito Libre y Comercial de Golfito.

4.2.4 Iniciativas dirigidas a reformar JUDESUR.

A lo largo de 17 años de promulgada la Ley 7730, la cual crea a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, se han presentado gran cantidad de informes, sugerencias, estudios y noticias que critican la labor de JUDESUR. Esta situación ha provocado diversos intentos provenientes de dos Poderes de la República dirigidos a intervenir la institución y la discusión de proyectos de ley cuya finalidad una reforma integral.

En este último año 2014, ha incrementado la presión política por parte de autoridades municipales, Diputados y el Gobierno Central; los cuales difieren en el fondo del trato que se le debe dar a JUDESUR en una eventual reforma, no obstante, coinciden en el viraje que debe tener la institución buscando siempre que su accionar promueva el desarrollo.

4.2.4.1 Poder Ejecutivo

El Gobierno Central en uso de las atribuciones legales de dirección de la administración pública descentralizada, consagradas en la Ley General de la Administración Pública y la Constitución Política de la República, ha promovido en diversos momentos una intervención administrativa a la Junta Directiva de JUDESUR.

Los resultados de estas acciones gubernamentales no han mostrado beneficios para la institución, lo anterior debido a que no se ha concluye con una posición precisa y acciones concretas sobre el replanteamiento que debe tener JUDESUR.

Algunas de las medidas que han implementando los últimos Gobiernos con respecto a JUDESUR son las siguientes:

- **Solicitud de renuncia a miembros de JUDESUR por parte de la Presidencia de la República:** En el Gobierno de la Presidenta Laura Chinchilla, se dio seguimiento al accionar de JUDESUR por parte del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

En este sentido, para el año 2011 y siguiendo algunas recomendaciones de la Contraloría General de la República, la entonces Presidenta solicitó la renuncia a los miembros de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo de JUDESUR, con el fin de que el Poder Ejecutivo pudiera nombrar una junta interventora basada en una terna que incluiría proponentes de las organizaciones de la Zona Sur.

Este llamado por parte del Poder Ejecutivo repercutió en una negativa expuesta por los personeros de JUDESUR, quienes rechazaron el llamado de la Presidenta, amparados en el principio de inocencia y porque era una Junta nombrada recientemente al amparo de la ley 7730.

Seguidamente disminuyó la presión por parte de Casa Presidencial y JUDESUR continuó operando con normalidad sumando el respaldo de las Municipalidades de la Zona Sur, quienes nombraron por acuerdo municipal a los miembros en ejercicio.

- **Conformación de una Junta Interventora Temporal de JUDESUR por parte de la Presidencia de la República:** Tres años después del fallido intento por intervenir JUDESUR en el 2011, se presentó una nueva iniciativa, esta vez liderada por el Gobierno del Presidente Luis Guillermo Solís, quien el 18 de Agosto emitió el decreto ejecutivo 38575-MP-H-PLAN.

Dicho decreto consistía en la conformación de una Junta no sustitutiva de la actual Junta Directiva de JUDESUR, la misma estaba integrada por tres personas del Poder Ejecutivo (dos personas del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y una persona por parte del Ministerio de la Presidencia).

Esta nueva representación no tenía las funciones elementales de la actual Junta Directiva, nombrada esta última según disposición de la ley 7730.

La Junta Interventora tenía como función proponer las directrices necesarias para restablecer el orden administrativo y comercial de JUDESUR. La vigencia de este órgano colegiado era de seis meses prorrogables a partir de la publicación de dicho decreto ejecutivo.

En el mes de Setiembre del 2014, la Junta Interventora presentó ante el Concejo de Gobierno el informe JITS-28-2014, el cual entre otras cosas menciona:

- La Junta Directiva de JUDESUR continúa la ejecución deficiente e irregular de los recursos que han sido presupuestados.
- Persiste la labor en el ente son la existencia de un sistema de control interno en apego a la normativa vigente, que vele por el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Perduran las deficiencias en administración, soporte de proyectos y liquidación de los mismos.
- JUDESUR sigue haciendo caso omiso de las recomendaciones de la Contraloría General de la República.

Concluye el informe de la Junta Interventora recomendando que es urgente realizar una intervención directa para evitar el impulso de nuevos proyectos que no cumplan con los fines de la Ley 7012 y la Ley 7730.

- **Suspensión de la Junta Directiva de JUDESUR y conformación de una nueva Junta por parte de la Presidencia de la República:** Luego del informe presentado por parte de la Junta Interventora de JUDESUR, el Concejo de Gobierno ordenó el 7 de octubre del 2014, la suspensión de los actuales miembros de la Junta Directiva de JUDESUR mediante la publicación del decreto N° 38650-MP-H-PLAN.

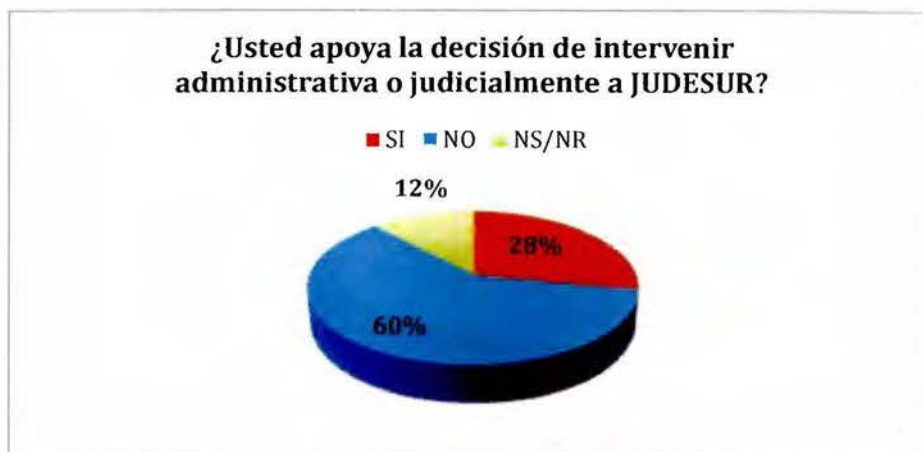
Así mismo, el decreto ejecutivo se dispone a nombrar una nueva Junta Directiva conformada por cinco personas las cuales le otorga las potestades legales emitidas en la Ley 7730 y con vigencia de seis meses, con posibilidad de prorrogar el periodo, luego de la entrada en vigencia del decreto ejecutivo.

Otra medida señalada en dicho decreto es la remisión al Ministerio Público el informe de la pasada Junta Interventora y la solicitud expresa a la Contraloría General de la República para que active los procesos administrativos que tiene pendientes sobre JUDESUR.

Esta decisión ha generado una división de posiciones entre los Municipios de la Zona Sur y algunos Diputados de la Provincia de Puntarenas, quienes se oponen a esta decisión del Concejo de Gobierno por considerarla un atropello al marco legal de la institución y por destituir a una Junta Directiva recientemente nombrada y que no tiene responsabilidad de los actos ocurridos en el pasado.

Sobre este tema en el cuestionario aplicado Diputados de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas y anteriores miembros de la Junta Directiva de JUDESUR, se consultó sobre las iniciativas impulsadas por el Poder Ejecutivo y se obtuvo la siguiente información:

Gráfico 13



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexo 3).

El 60% de los encuestados desaprueba la decisión del Gobierno Central de intervenir a JUDESUR suspendiendo la Junta Directiva recientemente nombrada según las disposiciones de la ley 7730, la cual comprende cinco representantes de la municipalidades de la zona sur, un representante de las asociaciones de desarrollo, un representante de ACODELGO, un representante de las cooperativas y un representante del Poder Ejecutivo.

4.2.4.2 Poder Legislativo

Por su parte el Poder Legislativo, en atribución de sus potestades constitucionales, también ha participado con diversas iniciativas que buscan reformar a JUDESUR. Estas son reflejadas por la tramitación de distintos proyectos de ley dirigidos a variar de forma parcial o total a la ley 7730 que constituye a JUDESUR, algunos de estos proyectos de ley son los siguientes:

- **Proyecto de Ley N° 15.966.**

Este proyecto de ley reformaba dos aspectos fundamentales de JUDESUR:

- Conformación de la Junta Directiva.
- Distribución de los Recursos de JUDESUR.

En este sentido, las reformas se dirigían a los artículos 10, 11 y a la adición de un nuevo artículo 10 bis a la ley de creación de un Depósito libre comercial en el área urbana de Golfito, n.º 7012, reformada mediante ley n.º 7730.

Con respecto a la Junta Directiva, el proyecto buscaba:

- Disminuir en un puesto a los representantes de las cinco municipalidades.
- Mantener un representante de las Cooperativas de la Zona Sur.
- Agregar un representante por parte del INA.
- Agregar un representante por parte del MIDEPLAN.
- Mantener un representante por las Asociaciones de Desarrollo Integral.
- Agregar un representante de las mujeres organizadas de la zona sur.
- Agregar un representante de las cámaras de turismo, comercio y ganaderas.
- Agregar un representante de las Universidades Públicas de la Zona Sur.
- Agregar un representante de la Asociación de Indígenas.

Por otra parte, con respecto a la distribución de los recursos con que cuenta JUDESUR, el proyecto de ley buscaba:

- Un 8% para los gastos de operación y funcionamiento de JUDESUR.
- Un 15% para la constitución de un fondo de becas para estudiantes de escasos recursos.

- o El saldo resultante se distribuirá en proyectos productivos de la siguiente manera: 30% cantón de Golfito, 20% cantón de Osa, 20% cantón de Corredores, 15% cantón de Buenos Aires y 15% cantón de Coto Brus.

El proyecto tuvo de forma unánime, el 26 de noviembre del 2008, un informe negativo de mayoría en la Comisión de Gobierno y Administración, por lo que fue archivado.

- **Proyecto de Ley N° 18.069.**

Este proyecto de ley fue presentado por el Ex Diputado Jorge Angulo Mora y se dispone a variar la conformación de la Junta Directiva de la siguiente forma:

- o Tres miembros de las Asociaciones de Desarrollo Integral.
- o Un representante de las Cooperativas de la Zona Sur.
- o Un representante del Poder Ejecutivo.
- o Un representante del Sector Agrícola.
- o Un representante electo por cada concejo municipal de las Municipalidades de la Zona Sur.

El proyecto actualmente se encuentra inactivo ya que no ha sido solicitado por ningún diputado para que se continúe con su trámite por medio de una puesta a despacho.

- **Proyecto de Ley N° 18.680.**

Este proyecto de ley propone una transformación sustancial a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), por cuanto propone la creación del Consejo Regional de Desarrollo Integral Sostenible de la Zona Sur (CODESUR).

Esta es una nueva institución, la cual se crea como un órgano de desconcentración máximo adscrito al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Esta iniciativa cambia por completo el accionar, los objetivos y fines de JUDESUR; fue presentada por el Ex Diputado Jorge Gamboa y actualmente se encuentra en discusión en la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, preliminarmente se tiene consenso para archivarlo vía informe negativo de mayoría.

- **Proyecto de Ley N° 17.818.**

Este proyecto es la constitución de una ley orgánica de JUDESUR. Incluye aspectos como:

- Objetivos, deberes y atribuciones de JUDESUR.
- Conformación de una Junta Directiva de siete miembros.
- No varía la distribución de los recursos de JUDESUR.

Esta iniciativa fue impulsada por el Ex Diputado Jorge Angulo y tuvo aprobación en la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, seguidamente se trasladó al Plenario Legislativo para su discusión y aprobación.

Posteriormente se dejó su trámite para continuar con un nuevo proyecto de ley el cual albergue mayor consenso e incluya al Partido Acción Ciudadana y a Casa Presidencial. Actualmente este proyecto se encuentra archivado al vencerse en el mes de agosto el plazo cuatrienal.

- **Proyecto de Ley N° 18.985.**

Este proyecto de ley es el resultado de un consenso presentado entre los Ex Diputados Jorge Angulo y Jorge Gamboa, impulsado también por Casa Presidencial.

En su contenido presenta la conformación de una ley orgánica de JUDESUR, considerando recomendaciones de la Contraloría General de la República con los siguientes aspectos:

- Se varía la conformación de la Junta Directiva, aumentando la representación del Poder Ejecutivo y disminuyendo la municipal.
- Inclusión de un Plan Regional de la Zona Sur (PLANSUR).
- Inclusión de objetivos estratégicos de JUDESUR.
- Variación en la distribución de los recursos de JUDESUR.
- Creación de la figura de un Gerente General en lugar de un Director Ejecutivo.
- Aumenta el tiempo de función de la Junta Directiva de 2 años a 4 años.

El proyecto fue aprobado por la Comisión Especial de Puntarenas y se dirigió al Plenario Legislativo para su discusión y aprobación.

En esta última etapa se encuentra en el cuarto día de mociones vía artículo 137 por lo que se ha realizado un trabajo de consenso entre los nuevos diputados integrantes de la Comisión Especial de Puntarenas para incluir mociones y actualizar el proyecto de ley de acuerdo a nuevos requerimientos de la Contraloría General de la República y sectores productivos, municipales y deportivos de la zona sur.

El Poder Legislativo también ha participado en este proceso de reforma a JUDESUR, considerando primordialmente el marco legal de la institución. JUDESUR fue creada mediante la ley 7730, la cual modifica la ley 7012 y en esta incluye la conformación de la Junta Directiva, entre otros.

Es imprescindible la constitución de una Ley Orgánica de JUDESUR que incluya las recomendaciones de la Contraloría General de la República en cuanto a la dotación de mecanismos de control y funcionamiento eficaz a esta institución de vital importancia para el desarrollo de la zona sur.

Con respecto a este tema, según el cuestionario aplicado a Diputados y ex miembros de la Junta Directiva se tuvo el siguiente resultado

Gráfico 14



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexo 3).

Gráfico 15



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexo 3).

El 84% de los participantes del cuestionario afirmaron conocer algún proyecto de ley dirigido a reformar JUDESUR, por otra parte, el 56% indicó estar a favor de alguna iniciativa.

Es importante mencionar que actualmente existe un consenso generalizado entre diferentes actores con respecto a que se debe reformar el marco jurídico de JUDESUR, por lo tanto es imprescindible trabajar de forma coordinado, respetando las representaciones municipales, gubernamentales y legislativas al momento de impulsar un proyecto de ley referido al establecimiento de una ley orgánica de JUDESUR.

4.3 ELEMENTOS QUE LIMITAN EL ACCIONAR DE JUDESUR

La creación del Depósito Libre y Comercial de Golfito por medio de la ley 7012, así como la conformación de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur a través de la ley 7730; fueron esfuerzos gubernamentales dirigidos a solventar la situación económica y social de esta región del país.

Ambas iniciativas se complementaban para fomentar el turismo, el desarrollo local participativo, la reactivación económica de los cinco cantones y el impulso de proyectos productivos para la generación de empleo.

El Depósito Libre y Comercial de Golfito generaba recursos económicos por medio del impuesto único a la mercadería vendida en este centro comercial, además incluía el alquiler de locales comerciales. Por otra parte, JUDESUR es el encargado de administrar estos recursos, promoviendo siempre el desarrollo regional.

De tal forma que estos organismos de desarrollo tenían como objetivo, según sus leyes de creación, de estimular el progreso económico, orientar el desarrollo turístico y favorecer a la zona sur, la cual se vio afectada por el retiro de la compañía bananera de Costa Rica en el año 1984.

No obstante, luego de 29 años de la creación de estos organismos, la zona sur no refleja en índices positivos el desarrollo que por mandato legal están llevadas a promover estas instituciones.

A través de los años de operación, la funcionalidad y los resultados de estas instituciones, han sido objeto de revisión por parte de la Contraloría General de la República, medios de prensa y diferentes auditores externos e internos.

Es así como se ha cuestionado el funcionamiento interno tanto del Depósito Libre como el de JUDESUR, elevando este tema hasta los Poderes Ejecutivo y Legislativo, quienes han promovido diferentes reformas para adaptar los resultados de estos organismos de desarrollo a los requerimientos de la zona sur del país.

Los beneficiarios de los servicios de JUDESUR se agrupan en los siguientes sectores:

- Municipal
- Cooperativo
- Asociaciones de Desarrollo
- Organizaciones no gubernamentales
- Estudiantes de escasos recursos
- Emprendedores y grupos organizados para promover desarrollo productivo.
- Instituciones públicas

Con respecto al funcionamiento de JUDESUR y el reducido aporte que realiza para la generación de desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de la zona sur del país, se han identificado algunos elementos que limitan el accionar de JUDESUR, algunos de ellos se expondrán seguidamente.

4.3.1 Servicios que brinda JUDESUR

Según el artículo 11 de la ley 7730, los recursos provenientes del impuesto único a las mercaderías almacenadas en el Depósito Libre y Comercial de Golfito, se utilizarán para financiar proyectos productivos y de servicios, para ejecutar obras de

infraestructura, programas de salud, educación, capacitación técnica y proyectos de interés social a favor de los grupos más vulnerables de los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus y Buenos Aires.

Por disposición del anterior mandato legal, JUDESUR canaliza los recursos económicos que percibe en los siguientes servicios a la ciudadanía y organizaciones sociales:

- Financiamiento de proyectos productivos por medio de recursos reembolsables a JUDESUR.
- Financiamiento de proyectos productivos por medio de recursos no reembolsables.
- Otorgamiento de Becas para estudiantes de educación secundaria con escasos recursos de la zona sur.
- Financiamiento de estudios de educación superior universitaria a estudiantes con escasos recursos de la zona sur.
- Financiamiento para la construcción de infraestructura pública (puentes, carreteras, edificaciones, centros educativos, de recreo y esparcimiento ciudadano).
- Financiamiento para la adquisición de equipo (tecnológico, vehicular, maquinaria, mobiliario, etc) necesario para el funcionamiento de organizaciones públicas y privadas.
- Financiamiento para programas de capacitación técnica.

Es importante mencionar que el accionar de JUDESUR en la colocación de recursos financieros funciona únicamente cuando existan solicitudes de financiamiento de los sectores beneficiarios, mismos que estén debidamente confeccionadas según disposición de la ley 7730 y del Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR⁵.

La normativa anterior establece un sistema de funcionamiento organizacional para JUDESUR, el cual se activa siempre que existan solicitudes para la adquisición de

⁵ Reglamento publicado el 16 de enero del 2009 mediante decreto ejecutivo No. 35048-MP

recursos por parte de los sectores beneficiarios. Esta disposición representa una imposibilidad para que la institución destine recursos a otros sectores o bien por su cuenta promueva la inversión en proyectos que considere de importancia regional.

Las distintas iniciativas que se promueven en JUDESUR para la canalización de los recursos económicos son gestionadas en la institución por medio de un trámite correspondiente y el cumplimiento de requisitos previos.

4.3.2 Procedimientos para la adquisición de recursos por parte de JUDESUR.

El Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR, decretado por el Poder Ejecutivo, tiene como objetivo regular los procedimientos, requerimientos, garantías, gestión de cobro, sanciones y en general todos los aspectos relacionados con el otorgamiento de financiamiento de recursos reembolsables y no reembolsables.

Así mismo, esta normativa se dispone a condicionar el desembolso de los recursos de las solicitudes de financiamiento a los siguientes puntos específicos contenidos en el artículo 7 del reglamento:

1. Aprobación de los recursos presupuestarios del proyecto por parte de la Contraloría siempre y cuando se incluyan en un Presupuesto Ordinario o Extraordinario.
2. El cumplimiento de todos los requisitos establecidos en dicho reglamento.
3. El giro oportuno de los recursos estipulados en el artículo 1, reformas artículo 6 de la Ley 7012 por parte del Ministerio de Hacienda a JUDESUR.
4. Los límites de gasto establecidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.
5. La presentación del presupuesto aprobado por la Contraloría, en el caso de los proyectos financiados mediante la categoría de financiamiento no reembolsable para ONG's que superen los límites establecidos por este Ente contralor en materia presupuestaria.

6. La apertura de una cuenta corriente en cualquier Banco del Sistema Bancario Nacional para el manejo exclusivo de los fondos de JUDESUR, se exceptúa de esta norma, las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, pero deben tener libros auxiliares exclusivos para manejo contable de los recursos provenientes de la Ley 7012.

JUDESUR cuenta con dos modalidades para el financiamiento de proyectos y la dotación de recursos, ambas formas se encuentran reguladas en el artículo 10 del Reglamento de Financiamiento, estas son:

1. **Financiamiento reembolsable:** Se entiende como financiamiento reembolsable la obligación de reintegrar los recursos que otorgue JUDESUR para financiar proyectos productivos o de autogestión, de servicios, para ejecutar obras de infraestructura, programas de salud, educación, turismo y capacitación técnica y otros a favor de los grupos más vulnerables de los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus y Buenos aires, de acuerdo a lo establecido en la ley 7012 y sus reformas.
2. **Financiamiento no reembolsable:** Por financiamiento no reembolsable debe entenderse aquellos financiamientos que JUDESUR otorgue a los beneficiarios sin la obligación de ser reintegrados, aunque sí debe cumplir el beneficiario con los requisitos establecidos por el "Reglamento sobre la calificación de sujetos privados idóneos para administrar fondos públicos"⁶, además de lo establecido en la ley 7012 y sus reformas, así como en el presente reglamento.

4.3.2.1 Requisitos para la solicitud de financiamiento reembolsable.

Para la tramitación de recursos de JUDESUR bajo la categoría de reembolsables, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 12 del Reglamento de Financiamiento:

⁶ Reglamento R-2-2005-CODFOE, emitido por la Contraloría General de la República, publicado en la gaceta No. 123 del 27 de JUNIO DEL 2005.

1. En el caso de financiamiento igual o mayor a veinte millones de colones netos (¢20.000.000,00) se requerirá la presentación de estados financieros certificados por un contador público autorizado, de los dos últimos periodos fiscales.
2. Trascricpción del acuerdo en el cual debe constar la autorización para la tramitación de la solicitud de crédito y autorización al gerente o ejecutivo para su formalización, constitución de garantías y desembolsos, la cual debe estar debidamente suscrita por el Representante Legal.
3. Detalle de las garantías que se ofrecen para el financiamiento. Para el caso de las entidades de derecho público calificadas como idóneas por ley que deseen optar por financiamiento de JUDESUR, para honrar la deuda por adquirir, se requerirá como garantía el acuerdo del Órgano Superior Jerárquico en el cual se acredite la incorporación en su presupuesto de los recursos de JUDESUR.
4. Justificación de la necesidad del financiamiento, así como del impacto social al cantón o comunidad que va a ser beneficiada con la ejecución del proyecto con los recursos provenientes de la Ley 7012 y sus reformas.
5. Incluir corte de los estados financieros, emitido por un profesional calificado, con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de presentación de la solicitud del financiamiento a JUDESUR.
6. Presentar flujo de caja que contenga tanto los activos y pasivos a la fecha debidamente firmado por un profesional calificado, así como posteriormente el impacto de los recursos recibidos por JUDESUR.
7. La calificación de idoneidad vigente, para el manejo de fondos de la Ley 7012.
8. Certificación expedida por un Notario Público de la personería jurídica vigente.
9. Certificación expedida por un Notario Público de la cédula jurídica del beneficiario.
10. Detalle del plan de inversión y desglose del presupuesto del proyecto avalado por un profesional competente, incorporado al colegio respectivo.

11. Cronograma en el cual se especifiquen las actividades a desarrollar durante el término de la ejecución del proyecto.
12. Plan o cronograma de desembolsos en donde se contemplen los recursos necesarios para cubrir las actividades programadas.
13. Profesional responsable del control y seguimiento de la ejecución de la obra.
14. Certificación de la cédula del representante legal del beneficiario

4.3.2.2 Requisitos para la solicitud de financiamiento no reembolsable.

Por otra parte, en el caso del acceso a recursos de la categoría no reembolsable de JUDESUR, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Financiamiento:

1. Transcripción del acuerdo del Órgano Jerárquico Superior del beneficiario en el cual debe constar la autorización para la tramitación de la solicitud del Financiamiento y autorización al representante legal para su formalización y la designación de un responsable de la ejecución del proyecto.
2. Justificación de la necesidad del financiamiento, así como del impacto social en el cantón o comunidad beneficiada por la ejecución del proyecto con los recursos provenientes de la Ley 7012 y sus reformas.
3. La calificación de idoneidad vigente para el manejo de fondos de la Ley 7012 y sus reformas.
4. Certificación expedida por un Notario Público de la personería jurídica.
5. Certificación expedida por un Notario Público de la cédula jurídica del beneficiario.

6. Detalle del plan de inversión y desglose del presupuesto del proyecto avalado por un profesional competente, incorporado al colegio respectivo.
7. Cronograma donde se especifiquen las actividades a desarrollar durante el plazo de la ejecución del proyecto firmado por un profesional competente.
8. Plan o cronograma de desembolsos, donde contemple los recursos necesarios para cubrir las actividades programadas firmado por un profesional competente.
9. Profesional fiscalizador del control, seguimiento y ejecución de la obra.

Aunados a los requisitos solicitados por JUDESUR para el acceso a recursos reembolsables y no reembolsables; la institución se reserva, en el artículo 14 del Reglamento, el derecho de ampliar la información adicional al beneficiario de la solicitud de financiamiento cuando el estudio técnico y financiero del Departamento de Desarrollo así lo amerite y este sea imprescindible para continuar con el trámite.

En síntesis, el procedimiento final que debe cumplir un beneficiario que requiera recursos por parte de JUDESUR es el siguiente:

1. El beneficiario tiene acceso, en las oficinas JUDESUR, a los respectivos formularios para la formalización de la solicitud de financiamiento.
2. El beneficiario presenta en las oficinas de JUDESUR, la solicitud de financiamiento debidamente llena con los siguientes documentos anexos:
 - El perfil del proyecto solicitado por JUDESUR. (Ver anexo 5)
 - La calificación de idoneidad otorgada por la Contraloría.
 - Determinación de la categoría de financiamiento (reembolsable o no reembolsable)
 - Cumplimiento de los requisitos expuestos en el Reglamento según la categoría de financiamiento solicitada.

3. El Departamento de Desarrollo de JUDESUR estudia la solicitud presentada en las oficinas y asigna un funcionario para su respectivo análisis y seguimiento.
4. En caso de que la solicitud de financiamiento sea por la vía de recursos no reembolsables:
 - 4.1 El Jefe del Departamento de Desarrollo realiza un dictamen técnico, económico social y ambiental del proyecto.
 - 4.2 En caso de ser necesario, el Departamento de Desarrollo podrá solicitar una aclaración o adición de documentos a los beneficiarios, sobre la documentación presentada. Para este proceso existirá un plazo de 15 días prorrogables en periodos iguales.
 - 4.3 Una vez realizados los dictámenes correspondientes, la solicitud es enviada a la Junta Directiva de JUDESUR para su estudio y posterior aprobación o denegación del financiamiento.
 - 4.4 Este proceso tiene una duración de 5 días hábiles para el desarrollo de los análisis y 10 días para el acuerdo por parte de la Junta Directiva de JUDESUR.
5. En caso de que la solicitud de financiamiento sea por la vía de recursos reembolsables:
 - 5.1 El Jefe del Departamento de Desarrollo realiza un dictamen técnico, financiero y social del proyecto.
 - 5.2 En caso de ser necesario, el Departamento de Desarrollo podrá solicitar una aclaración o adición de documentos a los beneficiarios, sobre la documentación presentada. Para este proceso existirá un plazo de 15 días prorrogables en periodos iguales.

5.3 Una vez realizados los dictámenes correspondientes, la solicitud es enviada al Comité Especial de Crédito para su aprobación o improbación.

5.4 En caso de que la solicitud sea aprobada, se trasladará con su respectiva recomendación a la Junta Directiva para su aprobación o improbación, según corresponda para otorgarle el respectivo contenido presupuestario.

5.5 Este proceso tiene una duración de 5 días hábiles para el desarrollo de los análisis, 3 días hábiles para que el Comité Especial de Crédito conozca y rinda las recomendaciones pertinente, y finalmente 10 días hábiles con el fin de que se la Junta Directiva de JUDESUR emita su criterio.

6. Finalmente el proyecto, con todos los documentos solicitados y las recomendaciones del Departamento de Desarrollo y/o el Comité Especial de Crédito, es analizado por el pleno de la Junta Directiva de JUDESUR para su aprobación o improbación final.

6.1 Si el proyecto improbadado entonces se archiva.

6.2 Si el proyecto es aprobado se procede a realizar el respectivo contrato que entrará a regir a partir del otorgamiento del refrendo interno.

4.3.3 Distribución de Recursos por parte de JUDESUR.

El impuesto único del dieciocho por ciento (18%) sobre la venta de las mercaderías almacenadas en las bodegas del depósito libre comercial de Golfito, a favor de JUDESUR, tiene una distribución normada por la ley 7012 y sus reformas.

Esta distribución se realiza de la siguiente manera:

- Hasta un 8% de los ingresos netos, luego de deducir las comisiones bancarias y el pago al Ministerio de Hacienda, se destinará a gastos de operación y funcionamiento de la Junta.
- Un 10% del remanente se destinará para dar contenido a un programa de becas dirigido a estudiantes de escasos recursos.
- El saldo restante después de las rebajas practicadas se distribuirá de la siguiente manera:
 - Un 30% para el Cantón de Golfito.
 - Un 20% para el Cantón de Osa.
 - Un 20% para el Cantón de Corredores.
 - Un 15% para el Cantón de Coto Brus.
 - Un 15% para el Cantón de Buenos Aires.

Así mismo, vía reglamento estos recursos se distribuyen en las categorías establecidas de la siguiente forma:

- Un 40% son recursos no reembolsables.
- Un 60% son recursos reembolsables.

Para el año 2014, según información propia de la Dirección Ejecutiva, JUDESUR contó con los siguientes recursos y distribución según la normativa vigente:

Cuadro 8

Distribución de ingresos tributarios de JUDESUR para el año 2014

INGRESOS TRIBUTARIOS	
	4.801.344.188

GASTOS		
CONVENIO MINISTERIO DE HACIENDA		398.680.440
SUB TOTAL		4.402.663.748
PROGRAMA ADMINISTRACION	8%	352.213.100
SUB TOTAL		4.050.450.648
PROGRAMA BECAS	10%	405.045.065
SUB TOTAL		3.645.405.583

Monto Real a Distribuir entre cantones	3.645.405.583
---	----------------------

Cantón	Porcentaje	Monto asignado	40% no reembolsable	60% reembolsable
GOLFITO	30%	1.093.621.675	437.448.670	656.173.005
OSA	20%	729.081.117	291.632.447	437.448.670
CORREDORES	20%	729.081.117	291.632.447	437.448.670
BUENOS AIRES	15%	546.810.838	218.724.335	328.086.503
COTO BRUS	15%	546.810.838	218.724.335	328.086.503
TOTAL	100%	3.645.405.583	1.458.162.233	2.187.243.350

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de JUDESUR.

4.3.4 Conformación de la Junta Directiva de JUDESUR.

Con respecto a la conformación de la Junta Directiva de JUDESUR, en el artículo 10 de la ley 7730, se establece que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Uno por las Asociaciones de Desarrollo Integral.
- b) Uno por las cooperativas.
- c) Uno por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- d) Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno, con residencia permanente en la Zona Sur.
- e) Uno por cada concejo de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores y Coto Brus.

En total son nueve integrantes de diferentes sectores de los cinco cantones de la zona sur, los que conforman la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur. El periodo de los nombramientos será de cuatro años y podrán ser reelegidos por una única vez.

Con respecto a la integración de la Junta Directiva, existen algunos aspectos que restringen el accionar de la institución y limitan el área de acción de la institución.

- La integración de la Junta Directiva no representa directamente a sectores como: Turismo, cámaras de comercio, sector agrícola, sector indígena, emprendedores y Mipymes.
- El representante por cada concejo municipal generalmente es asumido por un miembro de la respectiva municipalidad (Regidor, Alcalde, Vicealcalde).
- La integración de las Asociaciones de Desarrollo y las cooperativas de la zona sur, tienen una conformación que no es representativa. Lo anterior debido a

que su elección es rotativa entre los cinco cantones de la zona sur, ocupando el espacio por un periodo de cuatro años. De forma tal que una vez que un cantón asuma la representación de las Asociaciones de Desarrollo o las cooperativas, deberán transcurrir 16 años para que de forma rotativa, nuevamente le corresponda el espacio en la Junta Directiva.

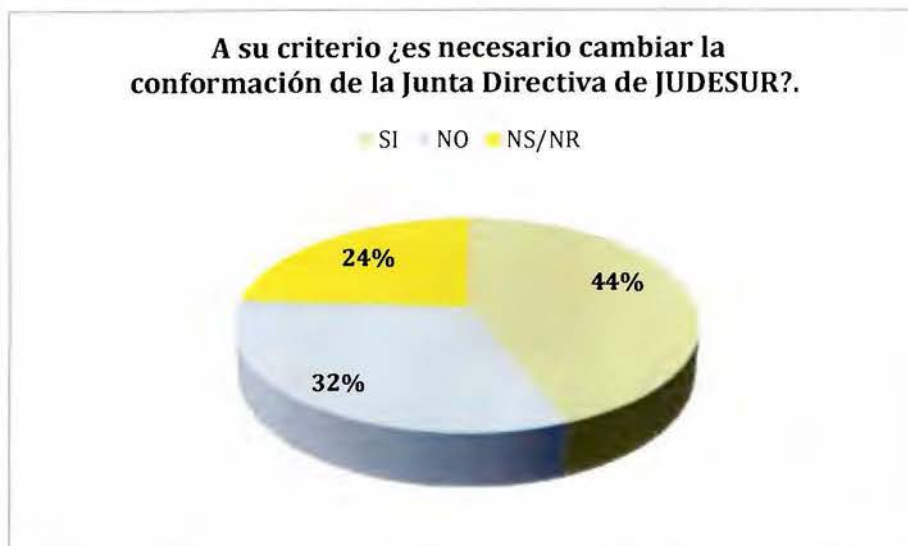
Esto no sucede con los representantes municipales, el del Poder Ejecutivo o el de los Concesionarios del Depósito Libre, mismos que tienen constantemente sus integrantes en la Junta Directiva.

- El representante de los Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito, es susceptible de roces legales, ya que sus decisiones pueden estar parcializadas al cumplimiento de los intereses de los propios concesionarios; estos a su vez, son arrendatarios de los locales comerciales del Depósito libre. Por tal motivo se considera como “juez y parte” de las decisiones que tome la Junta Directiva.
- La representación del Poder Ejecutivo en la Junta Directiva se limita a un integrante nombrado por el Concejo de Gobierno. Este miembro debe ser el encargado de la relación de JUDESUR con las instituciones públicas y el Gobierno Central, así mismo debe garantizar que el accionar de la institución se apege a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de turno.

La Contraloría General de la República indica que es muy reducida la representación del Poder Ejecutivo en este cuerpo colegiado, de forma tal que es muy limitado su ámbito de acción y por tanto recomienda el aumento de integrantes por parte del Poder Ejecutivo.

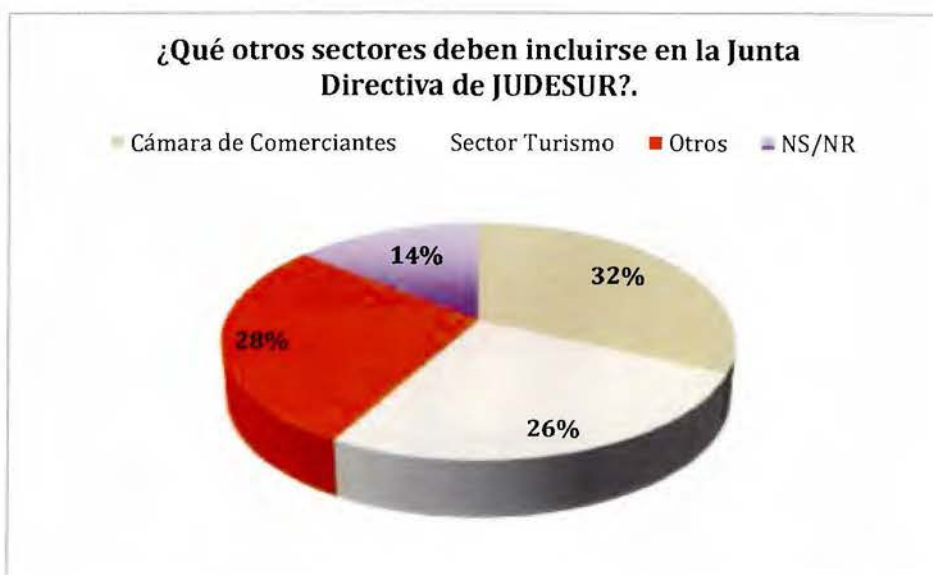
Con respecto a este tema, se consultó a beneficiarios de los servicios de JUDESUR, a la Junta Directiva y Diputados de la Comisión Especial de Puntarenas, sobre su criterio con respecto a la conformación de JUDESUR.

Gráfico 16



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexos 2 y 3).

Gráfico 17



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexos 2 y 3).

El 44% de los encuestados considera necesario variar la conformación de la Junta Directiva con el fin de mejorar la representatividad y ampliar el ámbito de acción de la institución. Así mismo, el 32% señala que no se debe variar la integración de la Junta y el 24% no sabe o no responde a esta interrogante.

Adicionalmente, se consultó sobre los otros sectores que deben ser incluidos en el órgano colegiado; el 32% confirma la posición de que deben tomarse en cuenta a las cámaras de comercio de la región sur, el 26% se inclina por el sector turismo, el 28% agrega que deben ser otros los sectores representados y tan solo 14% no sabe y no responde a esta interrogante.

4.3.5 Funcionamiento interno de JUDESUR.

En distintas oportunidades JUDESUR ha sido objeto de críticas por diversos sectores del país, lo anterior por que desde su funcionamiento han sido mínimos los resultados dirigidos a mejorar la situación social y económica de la región sur.

La Contraloría General de la República, auditorías y otros estudios sobre la institución, han argumentado en contra del funcionamiento interno de JUDESUR. Por otro lado, se suma la percepción de la población de los cinco cantones, autoridades municipales y Diputados; quienes han coincidido en la necesidad de una reforma a la institución para que pueda cumplir con los objetivos que están propuestos en su ley constitutiva. Algunos señalamientos sobre el funcionamiento interno de la institución son los siguientes:

- Ley Orgánica de JUDESUR: La creación de JUDESUR está dada por la ley 7730, esta a su vez es una reforma a la ley 7012 (Creación del Depósito Libre de Golfito). Cabe recalcar que ninguna de las leyes mencionadas regula de forma detallada el funcionamiento institucional en aspectos como: orientación estratégica, finalidades y objetivos, relación de JUDESUR con otras entidades, entre otros.

- Capacitación técnica y empoderamiento: La institución carece de programas que sean dirigidos a la capacitación técnica y el empoderamiento empresarial entre los vecinos de la zona sur. Al ser un ente promotor de desarrollo, debe dar acompañamiento en los puntos estratégicos para la elaboración de proyectos regionales con carácter productivo.
- Baja calidad en los proyectos aprobados por la Junta Directiva para su respectivo financiamiento.
- Carece un criterio regional y la orientación de desarrollo en los proyectos que son aprobados.
- Débil seguimiento en la ejecución de proyectos: El limitado personal de JUDESUR así como el incumplimiento de sus funciones, han provocado irregularidades en la inversión del capital asignado, limitaciones en la gestión de cobro y anomalías en la ejecución y liquidación final de proyectos.
- Abandono del Depósito Libre y Comercial de Golfito: El Depósito libre se encuentra en total abandono, con una infraestructura obsoleta e inapropiada para albergar gran cantidad de compradores. Los recursos destinados a la inversión en esta infraestructura se limitan a los ingresos por concepto de alquileres, lo anterior por que la ley 7730 no contempló en la distribución de los recursos tributarios, un porcentaje de asignación para el mejoramiento del Depósito libre.

Así mismo, es inexistente el uso de programas tecnológicos, el establecimiento de zona de comidas y áreas de esparcimiento para los consumidores.

Otro punto importante es la competitividad de los precios, mismos que ya no son atractivos para los consumidores de otras partes del país que prefieren adquirir bienes en otras localidades por la poca diferencia que ofrece las mercaderías del depósito.

Los tratados de libre comercio aprobados, el contrabando, así como otras condiciones externas, han favorecido para que almacenes del valle central compitan directamente con los concesionarios del depósito libre de Golfito.

4.3.6 JUDESUR en la ejecución de proyectos.

La normativa de JUDESUR con respecto a la distribución de recursos y la ejecución de proyectos, confecciona un procedimiento que debe ser solo llevado a cabo por entidades externas o beneficiarios de los servicios de la institución. En este sentido, la institución carece de herramientas dirigidas para ser un ente ejecutor de proyectos; se convierte entonces en una especie de financista y promotor de proyectos, según sus funciones legales.

La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur es una institución pública con grado de semiautónoma. Los funcionarios de esta entidad son a su vez, funcionarios públicos que deben cumplir lo dispuesto en la normativa nacional.

Con respecto a lo anterior, la Constitución Política de Costa Rica indica en su artículo 11 que “los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes”.

Adicionalmente, la Ley General de la Administración Pública señala en su artículo 11 que “la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes”.

En este sentido, JUDESUR debe actuar por sometimiento de la legislación nacional vigente y solamente realizar aquellos actos que estén debidamente reglamentados. Considerando la potestad legal sobre la operatividad de la institución con respecto al sistema de financiamiento y la ejecución de proyectos, es posible calificar como limitante, el hecho de que la puesta en marcha de proyectos productivos en la zona sur, solo puedan llevarse a cabo por entidades beneficiarias y no por JUDESUR.

4.3.6.1 Unidades Ejecutoras

El reglamento general de financiamiento de JUDESUR concede la potestad de recibir recursos de la institución y actuar como ejecutores de proyectos a los siguientes beneficiarios de los cinco cantones de la Zona Sur.

- Organizaciones no gubernamentales
- Cooperativas
- Asociaciones de Desarrollo
- Fundaciones
- Cámaras
- Juntas de Educación
- Juntas Administrativas
- Municipalidades
- ONG's

Una vez realizado el procedimiento para la solicitud de financiamiento y aprobado por la Junta Directiva, estas organizaciones se convierten en responsables de la ejecución de los proyectos sometidos a consideración de JUDESUR.

Algunas de estas entidades carecen de conocimiento técnico y operativo para el cumplimiento de las medidas adoptadas por JUDESUR, la Contraloría y demás auditorías.

A esta situación se le agrega la incapacidad de la institución para brindar asesorías previas a estas entidades beneficiarias, por otra parte, se descuida también el seguimiento en la gestión de cobro y liquidación final del proyecto. Todo lo anterior incrementa la ineficiencia institucional y presenta un margen mucho más amplio de proyectos inconclusos y que no aportan beneficio a los cantones de la región.

4.3.6.2 JUDESUR como ente ejecutor de proyectos regionales

La Contraloría General de la República en diversos informes ha recomendado a JUDESUR, la conformación y puesta en marcha de un plan de desarrollo regional que

agrupe iniciativas regionales y de gobierno, con el fin de que se convierta en una guía para el accionar institucional y el establecimiento de prioridades regionales en el otorgamiento de financiamientos y ejecución de proyectos.

Aunado a lo anterior, se debe valorar la posibilidad de otorgar a JUDESUR la opción de ejercer como ente ejecutor de proyectos regionales, de forma tal que ejecute por cuenta propia, proyectos que beneficien a la zona sur. Lo anterior utilizando recursos disponibles por el programa de desarrollo institucional.

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN, 2006), define al ente ejecutor de proyectos como “la institución u organización encargada de llevar a cabo el proyecto propuesto, así como efectuar todas las gestiones necesarias para la consecución de permisos, financiamiento y la liquidación final del proyecto”.

Esta iniciativa presenta algunos beneficios tales como:

- Aumenta la ejecución de proyectos por parte de JUDESUR.
- Los proyectos a realizar serían de mayor impacto regional.
- Posibilidad de agrupar esfuerzos de organizaciones cantonales y gubernamentales.
- Eficacia y eficiencia en la ejecución del gastos.
- Aplicación de conocimiento técnico por parte del Departamento de Desarrollo.
- Prioridad en la realización de proyectos que ayuden a solventar las principales necesidades de la zona sur.
- Puesta en marcha del Plan de Desarrollo Regional.

Con respecto al otorgamiento de esta potestad a JUDESUR, se consultó a beneficiarios de los servicios, a la Junta Directiva y Diputados de la Comisión Especial de Puntarenas, sobre su posición con el otorgamiento de esta potestad legal.

Gráfico 18

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexos 2 y 3)

El 54% de los encuestados coinciden en la necesidad de convertir a JUDESUR en un ente ejecutor de proyectos regionales. Por otra parte, el 22% menciona que no es necesario esta reforma y tan solo el 24% se limitó a responder que no sabía o bien no respondería.

4.4 PROBLEMATICAS SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA ZONA SUR.

La zona sur de Costa Rica se conforma por los cantones de Osa, Buenos Aires, Coto Brus, Corredores y Golfito; estos cinco territorios comparten similitud en su integración poblacional, componentes geográficos y comportamientos económicos, entre otros.

Así mismo, estos cantones se ubican administrativamente en la región brunca del país, esta a su vez incluye también al cantón de Pérez Zeledón el cual, a pesar de pertenecer a la provincia de San José, geográficamente limita al sur con el cantón de Buenos Aires.

Actualmente esta región presenta los principales problemas económicos y sociales del país, comparte los índices más bajos de desarrollo, infraestructura pública y acumula la mayor cantidad de desempleo y pobreza.

A través del tiempo los Gobiernos de turno han implementado medidas y programas para solventar estas carencias, las de mayor preponderancia corresponden a la creación del Depósito Libre de Golfito y posteriormente de JUDESUR. No obstante, estas medidas han sido insuficientes o poco efectivas para mejorar la situación social que representa a esta región del país.

4.4.1 Región Brunca de Costa Rica

La historia de esta región señala el reciente inicio de su desarrollo en la primera mitad del siglo XIX. Sin embargo, para el siglo XVI mantenía sus primeros grupos habitacionales en donde predominaban los indígenas bruncas, mismas que se reproducirían en épocas posteriores.

Un estudio del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) menciona que los primeros pueblos indígenas que habitaron la región tuvieron su asiento en el Valle de El General, constituyéndose en las únicas agrupaciones humanas organizadas que vivieron en la región durante la época colonial y parte de la República. (Alfaro, 2013).

Continúa el autor señalando que las principales actividades económicas que se dedicaron los primeros pobladores bruncas fueron "agricultura, pesca, alfarería, escultura lítica y la orfebrería". Posteriormente, con la llegada de personas del valle central, extranjeros y otros sectores del país, estos asentamientos fueron desapareciendo y en alguna medida movilizándose a las orillas de la Cordillera de Talamanca hasta conformar los territorios indígenas de Térraba y Boruca, entre otros.

Durante este proceso de establecimiento poblacional, resaltan tres etapas fundamentales, representadas por frentes de colonización cuyas marcadas diferencias han influido en el desarrollo de toda la región, el autor resume estos frentes como:

1. Valle de El General.
2. Cantón Coto Brus.
3. Cantones Osa, Golfito, Corredores.

La construcción de infraestructura por parte del Gobierno Central en esta zona, tuvo su auge a partir de la década de los años 40, en donde se intensificó la construcción de la carretera Interamericana Sur, la cual unía el valle central con la zona sur hasta llegar a la frontera con Panamá. Adicionalmente, el Gobierno autoriza la construcción del muelle de Golfito para facilitar el transporte de materiales y productos agrícolas.

La extensión territorial de la Región Brunca es en total 9 528,44 km², lo cual representa un 18,6% del total del territorio del país. El detalle de la conformación de la región brunca la podemos observar en el siguiente cuadro:

Cuadro 9
Extensión Territorial de los Cantones de la
Zona Sur de Costa Rica

Cantón	Extensión Territorial en Km²	Porcentaje
Osa	1930,24	20,3%
Golfito	1753,96	18,4%
Coto Brus	933,91	9,8%
Corredores	620,6	6,5%
Buenos Aires	2384,22	25%
Pérez Zeledón	1905,51	20%
TOTAL	9528,44	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
(INEC, 2011)

De forma adicional, en el sector poblacional, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo, la región brunca tiene un total de 328 645 habitantes en todo su territorio, representando un 7,64% de la población total del país. En la región brunca estos habitantes se distribuyen a nivel cantonal de la siguiente forma:

Cuadro 10
Población de los Cantones de la
Zona Sur de Costa Rica

Cantón	Población	Porcentaje
Osa	29.433	8,96%
Golfito	39.150	11,9%
Coto Brus	38.453	11,7%
Corredores	41.831	12,7%
Buenos Aires	45.244	13,8%
Pérez Zeledón	134.534	40,9%
TOTAL	328.645	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
(INEC, 2011)

Otro dato importante con respecto a la población que habita en los cantones de la región brunca, es la especificación del porcentaje considerado urbano y rural. Según datos del INEC, el cantón con mayor porcentaje de población rural es Coto Brus con un 77% y el cantón que alberga mayor porcentaje de población urbana es Corredores con un 51,3%. Pérez Zeledón, a pesar de tener mayor cantidad de habitantes que todos los cantones, en su distribución, urbana o rural, posee porcentajes similares en su composición.

Cuadro 11
Población Urbana y Rural de los Cantones de la
Zona Sur de Costa Rica

Cantón	Población Total	POBLACION URBANA		POBLACION RURAL	
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
Osa	29.433	11.198	38,0%	18.235	62,0%
Golfito	39.150	18.364	46,9%	20.786	53,1%
Coto Brus	38.453	8.839	23,0%	29.614	77,0%
Corredores	41.831	21.461	51,3%	20.370	48,7%
Buenos Aires	45.244	17.069	37,7%	28.175	62,3%
Pérez Zeledón	134.534	65.255	48,5%	69.279	51,5%
TOTAL	328.645	142.186	43%	186.459	57%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos. (INEC, 2011)

Por otra parte, el desarrollo social y económico de esta región se vio fortalecido con el establecimiento del enclave bananero, generando dependencia de la población con la compañía bananera United Fruit Company.

Luego de la partida de esta compañía por conflictos sindicales y el desgaste de los terrenos, los vecinos de la zona sur (excluyendo al cantón de Pérez Zeledón) agudizaron su situación económica por la falta de empleo. Esta situación llevó al Gobierno a tomar medidas para reactivar la economía de la zona por medio del Depósito Libre de Golfito y seguidamente de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur.

Estas dos decisiones si bien es cierto, han ayudado a la reactivación económica, la generación de empleo y la construcción de infraestructura; no han sido suficientes

para sacar a estos cantones de la pobreza y de ocupar los bajos índices de desarrollo social y económico del país.

Con respecto a otras regiones, en la Brunca persisten la mayores desigualdades entre su población. El coeficiente de gini, medido para los años 2011 y 2012 muestra como entre las regiones con mayor desigualdad se encuentra la región Brunca.

Cuadro 12

Regiones de Costa Rica: Ingreso Per Cápita y Coeficiente de Gini

Región	Ingreso per cápita		Coeficiente de Gini	
	2011	2012	2011	2012
Central	343 529	368 325	0.498	0.505
Chorotega	209 695	212 262	0.520	0.532
Pacífico Central	233 013	246 846	0.501	0.499
Brunca	209 293	198 371	0.548	0.525
Huetar Atlántica	187 964	190 106	0.499	0.469
Huetar Norte	199 046	225 903	0.498	0.492

Fuente: Tomado del informe del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario realizado por (Alfaro, 2013), con base en la Encuesta Nacional de Hogares 2012.

En el cuadro anterior se señala que la región Brunca mantiene en el 2011 y 2012 la categoría de mayor desigualdad junto con la región Chorotega. Ambas tienen amplia diferencia con otras regiones socioeconómicas del país.

Así mismo, el nivel de pobreza de esta zona muestra un comportamiento similar, siendo que la región Brunca persiste como la más pobre del país, en contraste a la región central con los menores índices de pobreza.

La región Brunca mantiene más del doble de la pobreza de la región central y con respecto a la pobreza extrema la diferencia aumenta en casi el triple al comparar ambos sectores del país.

Si comparamos los ingresos per cápita presentes en las regiones del país, así como su desigualdad, podemos apreciar que son amplias las dificultades que tienen los cantones de la zona sur para salir de la línea de pobreza que mantiene en la actualidad.

Las necesidades aumentan en cantones como Coto Brus, Osa y Buenos Aires, mismos que tienen mayor porcentaje de población rural con limitaciones en infraestructura, servicios básicos, educación, salud y empleo.

Cuadro 13
Porcentaje de Pobreza de las Regiones de Costa Rica

Zona y región	2011		2012	
	Pobreza total	Pobreza extrema	Pobreza total	Pobreza extrema
Total	21,6	6,4	20,6	6,3
Zona				
Urbana	19,1	4,9	17,6	4,8
Rural	26,0	9,1	25,8	8,9
Región				
Central	17,7	4,2	16,3	4,3
Chorotega	31,6	11,5	34,5	12,6
Pacífico Central	23,6	9,8	26,6	9,5
Brunca	32,7	13,7	34,6	12,9
Huetar Atlántica	29,3	9,9	26,2	8,8
Huetar Norte	27,8	9,6	24,6	8,1

Fuente: Tomado del informe del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario realizado por (Alfaro, 2013), con base en la Encuesta Nacional de Hogares 2012

4.4.2 Cantón de Corredores

Corredores es el décimo cantón de la Provincia de Puntarenas, actualmente se encuentra dividido administrativamente en cuatro distritos: Corredor, La Cuesta, Canoas y Laurel.

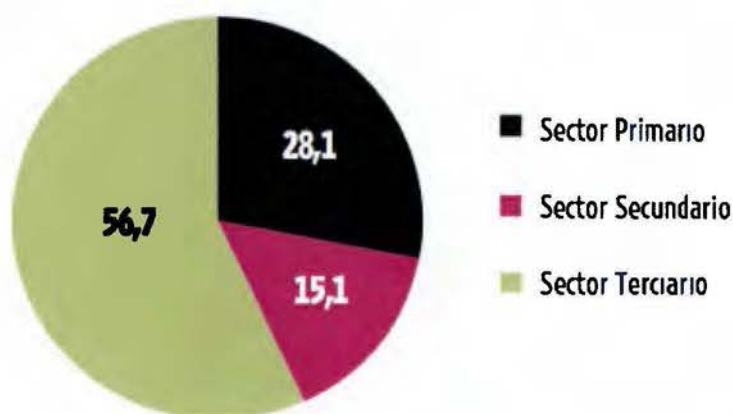
Posee 41.831 habitantes y es el segundo cantón más poblado de la zona sur, sus características se asemejan al resto de los cantones vecinos por su composición geográfica, carencias económicas y sociales.

No obstante, este cantón se distingue por la gran cantidad de personas que viven en zonas urbanas; aproximadamente el 51,3% de sus habitantes conviven en el centro de los cuatro distritos que lo conforman, prevaleciendo el distrito primero de Corredor, el cual tiene acceso a servicios públicos, instituciones estatales, centros de salud, bancarios y educativos.

Para el año 2011 este cantón tenía una tasa neta de participación del 50% de las personas en la fuerza de trabajo. La distribución de la población ocupada en la fuerza laboral por sector, se agrupa de la siguiente manera para el cantón de Corredores:

Gráfico 19

Cantón de Corredores: Distribución de la Población Ocupada en la Fuerza Laboral



Fuente: Estado de la Nación e INEC, indicadores cantonales Puntarenas, 2013.

En el cantón de Corredores sobresalen algunos aspectos que benefician el desarrollo humano y social, algunos de ellos:

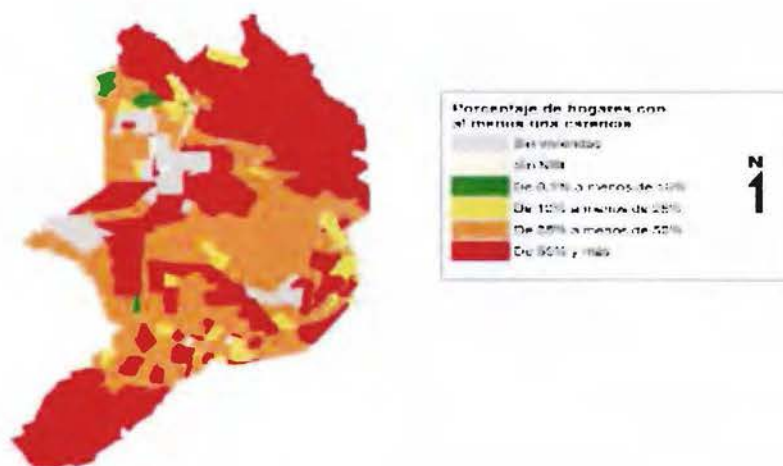
- Posee centros educativos a nivel de primaria, secundaria y universitaria con presencia de Universidades Públicas y Privadas.
- Tiene un Hospital cantonal y distintos EBAIS en los grandes centros poblacionales para brindar servicio de salud a los ciudadanos.
- Resalta la presencia institucional que garantizan el acceso a servicios públicos esenciales.
- El sector privado a nivel de hotelería, restaurantes, venta de bienes y servicios, ofrecen posibilidad de empleo. Por otra parte sobresale la actividad agrícola de productos como la Palma Africana y el cultivo de arroz.

En el año 2011, el cantón de Corredores ocupaba la posición 37, con un valor de 0,77 en el Índice de Desarrollo Humano Cantonal. (PNUD, 2011).

Por otra parte, para el año 2013, ocupaba el lugar 74, con un valor de 25,1 en el Índice de Desarrollo Social Cantonal. (MIDEPLAN, 2013).

Ilustración 1

Cantón de Corredores: Mapa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas



Fuente: Estado de la Nación e INEC, indicadores cantonales Puntarenas, 2013.

El anterior mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) identifica un alto porcentaje del territorio cantonal que albergan hogares con 50% o más carencias a lo interno. Aunado a lo anterior sobresale gran parte del territorio que mantiene hogares con menos necesidades presentes, en ella están de 25% a menos de 50%.

4.4.3 Cantón de Osa

Osa es el quinto cantón de la Provincia de Puntarenas, actualmente se encuentra dividido administrativamente en seis distritos: Cortés, Palmar, Sierpe, Ballena, Drake y Piedras Blancas.

A pesar de ser el cantón menos poblado de la zona sur con tan solo 29.433 habitantes, recibe gran cantidad de turistas al año que visitan sus playas y principalmente el Parque Nacional Marino Ballena.

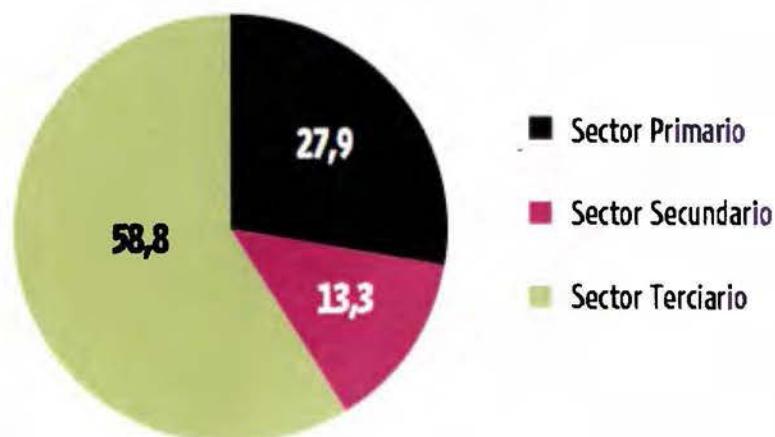
Resalta en Osa las condiciones turísticas que la categorizan como su principal actividad de desarrollo y empleo.

Las zonas urbanas de este cantón representan el 38% de la población total y los principales centros ciudadanos se encuentran en los distritos de Cortés y Palmar. Por otra parte, el 62% de la población es rural y convive en los distritos restantes.

Para el año 2011 este cantón tenía una tasa neta de participación del 48,5% de las personas en la fuerza de trabajo, distribuyéndose primordialmente en los siguientes sectores:

Gráfico 20

Cantón de Osa: Distribución de la Población Ocupada en la Fuerza Laboral



Fuente: Estado de la Nación e INEC, indicadores cantonales Puntarenas, 2013.

El 58,8% de la población ocupada se desempeña en el sector terciario de la economía en donde sobresalen los servicios turísticos como:

- Hotelería.
- Restaurantes.
- Tour operadores.
- Guías turísticos.
- Comercio de mercancías.

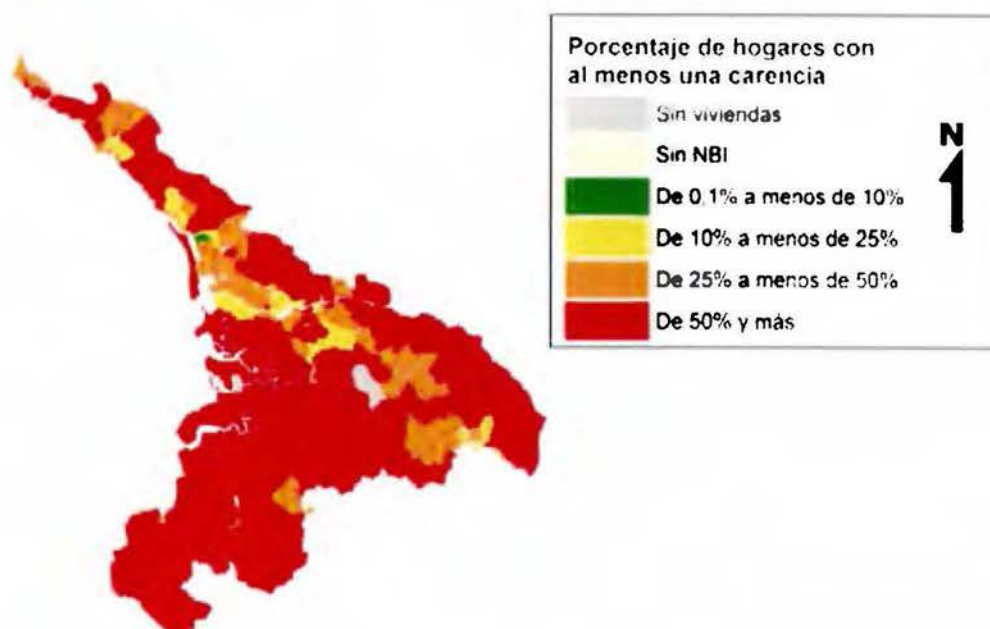
Para el año 2011, el cantón de Osa ocupaba la posición 51, con un valor de 0,74 en el Índice de Desarrollo Humano Cantonal. (PNUD, 2011). Y por otra parte, para el año 2013 ocupaba el lugar 69, con un valor de 22,2 en el Índice de Desarrollo Social Cantonal. (MIDEPLAN, 2013).

Con respecto al mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), es posible señalar que la mayoría del territorio comprendido en el cantón de Osa, mantiene zonas críticas

con un 50% o más carencias en la composición de los hogares. Las otras zonas con rangos del 10% al 25% de necesidades básicas insatisfechas, albergan las zonas hoteleras y casas de turistas que residen en este cantón.

Ilustración 2

Cantón de Osa: Mapa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas



Fuente: Estado de la Nación e INEC, indicadores cantonales Puntarenas, 2013.

4.4.4 Cantón de Coto Brus

El octavo cantón de la Provincia de Puntarenas le corresponde a Coto Brus, este a su vez se subdivide en cinco distritos: San Vito, Sabalito, Limoncito, Pittier y Agua Buena.

Coto Brus tiene una población de 38.453 habitantes, siendo uno de los cantones menos poblados de la zona sur y con mayor porcentaje de población rural, misma que alcanza el 77% de los ciudadanos frente a un 23% de población urbana. El distrito de San Vito es el principal centro urbano y los distritos restantes son mayormente rurales.

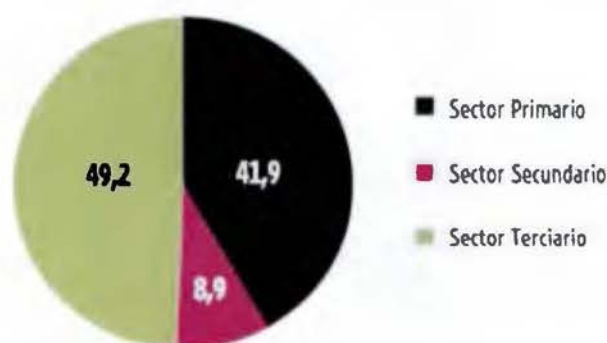
Este cantón se diferencia de los otros de la zona sur por su ubicación geográfica, situándose en más de 1.000 metros de altura sobre el nivel del mar, con un clima montañoso que alcanza temperaturas promedio a los 22 y 25 grados centígrados.

Desde sus inicios, la población Cotobrusense se conformó por una mezcla de nativos con extranjeros provenientes de una colonia Italiana que emigró a estos territorios atraídos por su naturaleza y su clima.

La tasa neta de participación para el año 2011 era del 44,7% de las personas en la fuerza de trabajo, estos se subdividen en los siguientes sectores:

Gráfico 21

Cantón de Coto Brus: Distribución de la Población Ocupada en la Fuerza Laboral



Fuente: Estado de la Nación e INEC, indicadores cantonales Puntarenas, 2013.

Las actividades del sector primario y terciario predominan en el desarrollo económico del cantón. Estas se agrupan en las siguientes ocupaciones :

- Turismo de montaña.
- Pesca de trucha.
- Cultivo del Café.
- Cultivo de hortalizas.
- Ganadería.
- Sector cooperativo.
- Hotelería y Restaurantes.

El distrito de Pittier, recientemente declarado de interés turístico, conserva gran cantidad de paisajes y bellezas naturales que promueven la visita de turistas nacionales y extranjeros que se enfocan principalmente en el llamado "ecoturismo".

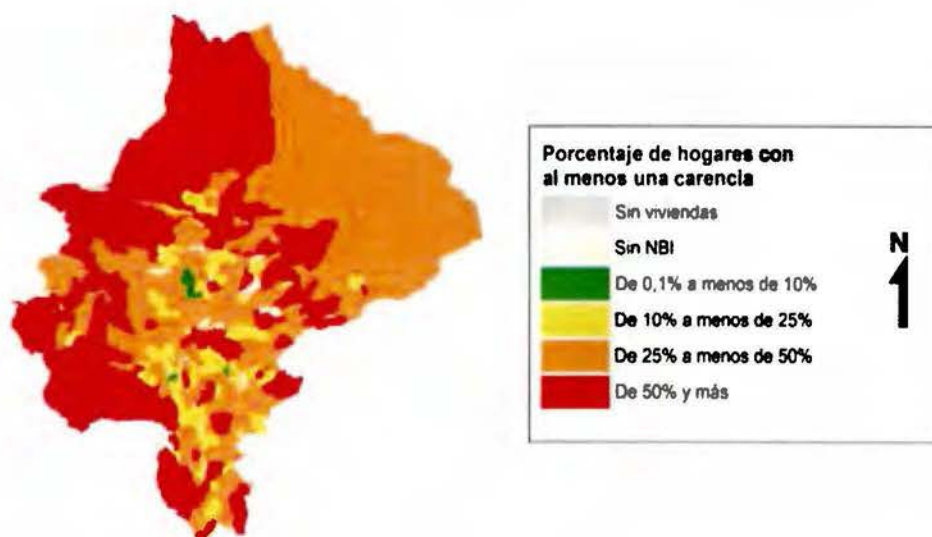
Así mismo, las montañas de este cantón son aprovechadas por campesinos que trabajan en mayor medida cultivando café o bien en la crianza de ganado vacuno y lechero.

Para el año 2011, Coto Brus ocupaba la posición 64, con un valor de 0,71 en el Índice de Desarrollo Humano Cantonal. (PNUD, 2011). Y por otra parte, para el año 2013 ocupaba el lugar 68, con un valor de 29,3 en el Índice de Desarrollo Social Cantonal, (MIDEPLAN, 2013).

En el estudio de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), sobresalen en este cantón las zonas rurales que tienen en su mayoría hogares con carencias básicas.

Ilustración 3

Cantón de Coto Brus: Mapa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas



Fuente: Estado de la Nación e INEC, indicadores cantonales Puntarenas, 2013.

4.4.5 Cantón de Golfito

El cantón de Golfito es el séptimo en el lista de los cantones provenientes a la Provincia de Puntarenas, su división territorial está compuesta por los siguientes distritos: Golfito, Jiménez, Guaycará y Pavón.

La población de Golfito es en total 39.150 ciudadanos, de los cuales 46,9% conviven en las zonas urbanas y el restante 53,1% habita en los territorios rurales.

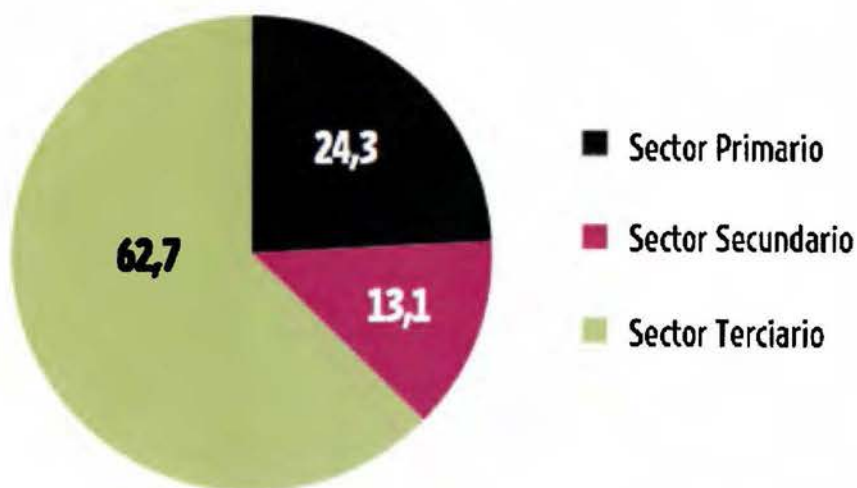
Por su ubicación geográfica, en Golfito predominan las actividades pesqueras y turísticas que se complementan con el muelle de Golfito y las diversas playas de interés turístico.

En la primera parte del siglo XX, este cantón albergó el cultivo y la exportación del banano a través de la compañía bananera United Fruit Company. Actualmente predomina la pesca artesanal, el comercio de mercancías, el cultivo y la extracción de aceite de la Palma Africana para la elaboración de productos de consumo humano y la exportación del mismo.

La tasa neta de participación de las personas en la fuerza de trabajo era en el año 2011 de 48,8%, mismas que desarrollaban las actividades que se agrupan en los siguientes sectores de la economía:

Gráfico 22

Cantón de Golfito: Distribución de la Población Ocupada en la Fuerza Laboral



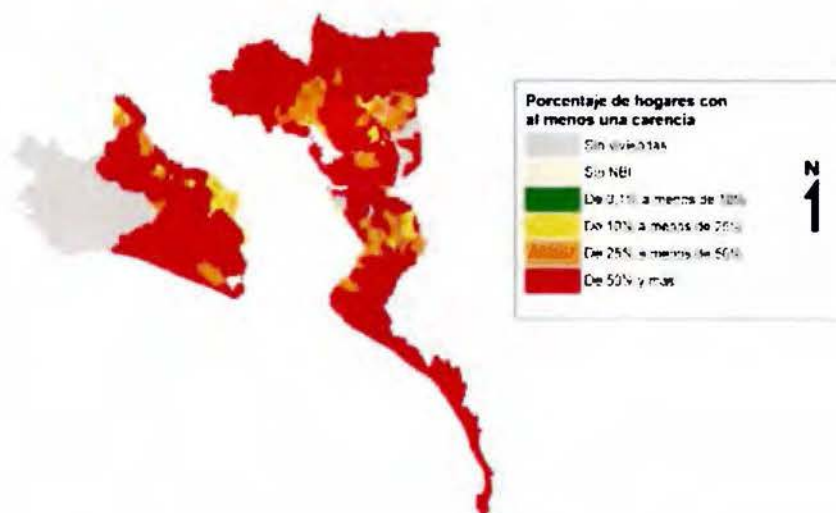
Fuente: Estado de la Nación e INEC, indicadores cantonales Puntarenas, 2013.

Con respecto al Mapa de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), en Golfito predominan las zonas con hogares que mantienen más de un 50% de carencias.

Algunos sectores como Punta Burica, ni siquiera cuentan con accesos por vía pública y son inexistentes las instituciones públicas que brinden servicios básicos como salud y educación.

Ilustración 4

Cantón de Golfito: Mapa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas



Fuente: Estado de la Nación e INEC, indicadores cantonales Puntarenas, 2013.

Para el año 2011, Coto Brus ocupaba la posición 38, con un valor de 0,77 en el Índice de Desarrollo Humano Cantonal. (PNUD, 2011). Y por otra parte, para el año 2013 ocupaba el lugar 77, con un valor de 21,4 en el Índice de Desarrollo Social Cantonal. (MIDEPLAN, 2013).

4.4.6 Cantón de Buenos Aires

El cantón de Buenos Aires es el tercer cantón perteneciente a la Provincia de Puntarenas, se divide en los siguientes distritos: Buenos Aires, Potrero Grande, Chánguena, Biolley, Pilas, Boruca, Volcán, Colinas y Brunca.

Es el cantón más poblado de la zona sur con 45.244 habitantes, de los cuales el 37,7% habita en zonas urbanas y el 62,3% en territorios rurales.

Resalta en este cantón la amplia extensión de su territorio con 2.384,2 km², es uno los cantones con más territorio del país. No obstante su densidad de población es apenas 19 personas por km².

Una gran parte de la población Bonaerense se encuentra en sus seis territorios indígenas, estos son:

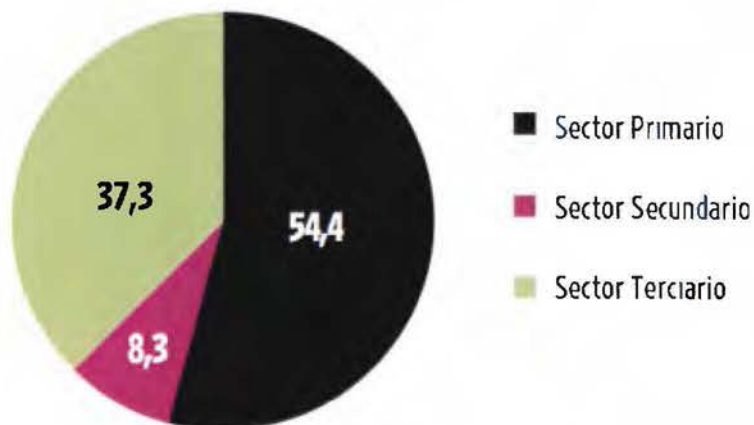
1. Ujarrás
2. Salitre
3. Cabagra
4. Boruca
5. Térraba
6. Curré

Así mismo, estos territorios poseen sistemas administrativos distintos, propios de la cultura indígena; los cuales a pesar de tener amplios territorios y grupos de población, no aportan con tributos al Gobierno Local y demandan gran cantidad de necesidades como caminos vecinales, electricidad, acueductos, educación y salud.

La tasa neta de participación para el año 2011 era de 45,2% de la población en la fuerza laboral, estas desarrollan las actividades enmarcadas en los siguientes sectores económicos:

Gráfico 23

Cantón de Buenos Aires: Distribución de la Población Ocupada en la Fuerza Laboral



Fuente: Estado de la Nación e INEC, indicadores cantonales Puntarenas, 2013.

El 54,4% se dedica al sector primario de la economía primordialmente al cultivo de la piña y de la Palma Africana.

La compañía PINDECO se dedica al cultivo, procesamiento y exportación de la piña y es a su vez el máximo empleador de este cantón.

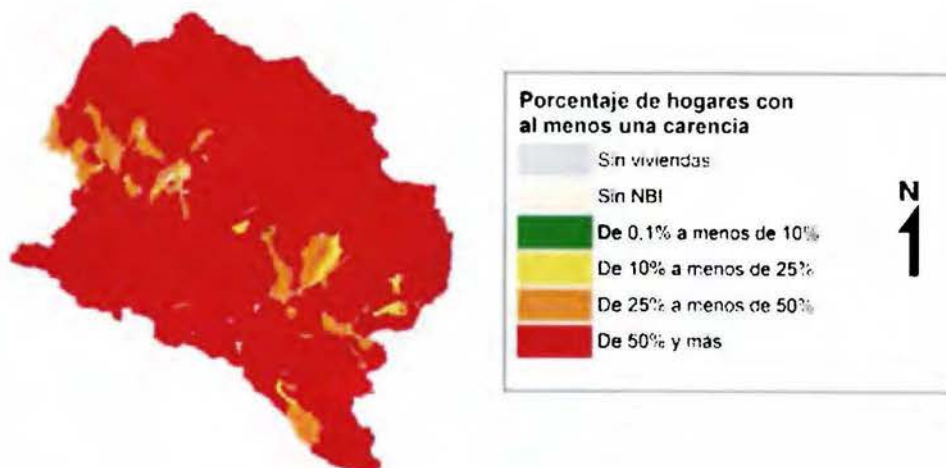
Por otra parte, el Mapa de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) indica como la mayor parte del territorio del cantón de Buenos Aires alberga zonas con hogares que tienen más del 50% de las necesidades básicas.

Gran parte de esta problemática es el resultado de los territorios indígenas y la separación que tienen con las autoridades gubernamentales por las distintas políticas de Gobierno y toma de decisiones que les otorga la legislación nacional y los compromisos internacionales.

Buenos Aires es un cantón en su mayoría rural que a pesar de su gran extensión territorial y recursos naturales, no ha logrado incursionar en otros sectores de la economía, como si lo han hecho los demás cantones de la zona sur.

Ilustración 5

Cantón de Buenos Aires: Mapa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas



Fuente: Estado de la Nación e INEC, indicadores cantonales Puntarenas, 2013.

Para el año 2011, Buenos Aires ocupaba la posición 74, con un valor de 0,67 en el Índice de Desarrollo Humano Cantonal. (PNUD, 2011). Y por otra parte, para el año 2013 ocupaba el lugar 79, con un valor de 16,1 en el Índice de Desarrollo Social Cantonal. (MIDEPLAN, 2013).

4.5 REESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y LA LEY DE JUDESUR

La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur se ideó bajo el enfoque de un organismo de desarrollo a nivel regional, con el fin de que gestionara los recursos disponibles del Depósito Libre Comercial de Golfito en la implementación de proyectos productivos, de empleo, infraestructura y otros a nivel estratégico que aportaran al desarrollo de los cinco cantones de la región sur del país.

A lo largo de 17 años de la creación de esta institución pública, se han impulsado gran cantidad de iniciativas de desarrollo a nivel cantonal y regional, prevaleciendo la asignación de créditos para infraestructura (deportiva, educativa, institucional), financiamiento de estudios para personas con dificultades económicas, dotación de recursos para el aprovechamiento de Asociaciones de Desarrollo, Cooperativas, Municipalidades y hasta instituciones del Gobierno Central.

Sin embargo, estas diferentes iniciativas no se han originado bajo un esquema integral de desarrollo que fomente un crecimiento planificado para los cinco cantones beneficiarios.

Recientemente la Contraloría General de la República en su informe No. DFOE-SOC-23-2008, menciona que "JUDESUR continúa siendo una institución incapaz de cumplir con su cometido de desarrollo en la zona sur-sur de nuestro país". Esta institución incurre, según este ente Contralor, en una serie de ineficiencias que repercuten en el resultado final de su gestión y por ende en la situación social de los cantones de la Zona Sur.

Continua mencionando la Contraloría que la cartera de financiamiento es muy débil en cuanto a proyectos productivos que generen fuentes de trabajo, mejoras sustanciales en la infraestructura de los cantones y en particular la situación socioeconómica de las familias que la conforman.

Los bajos índices de desarrollo con que conviven los cantones de la región sur, es una razón más para cuestionar el nivel de gestión de JUDESUR, así como el marco legal que regula su accionar. En este sentido, este apartado desarrolla algunas apreciaciones sobre los principales elementos que debe incluir una reforma a la institución desde el ámbito legal y administrativo.

4.5.1 Reforma a la Ley de JUDESUR

JUDESUR tiene su origen por medio de la promulgación de la Ley 7730, la cual es tan solo una reforma a la Ley 7012, misma que creó en su momento al Depósito Libre y Comercial de Golfito.

Con respecto a las reformas planteadas en la ley 7730, se tienen las siguientes variaciones:

- Establecimiento del impuesto único del 18% sobre la venta de las mercaderías almacenadas en el Depósito Libre de Golfito.
- Creación de JUDESUR y el otorgamiento de potestades para administrar los recursos provenientes del impuesto único del 18%.
- Directrices generales sobre la conformación de la Junta Directiva y la distribución de los recursos de la institución.
- Aspectos generales sobre el giro comercial del Depósito Libre de Golfito.

Así mismo, JUDESUR cuenta con tres reglamentos promulgados por el Poder Ejecutivo, los cuales norman el accionar de la institución en algunos campos específicos, estos son:

- Reglamento de organización y servicios de JUDESUR.
- Reglamento de financiamiento de JUDESUR.
- Reglamento de Becas y Desarrollo del Recurso Humano de JUDESUR.

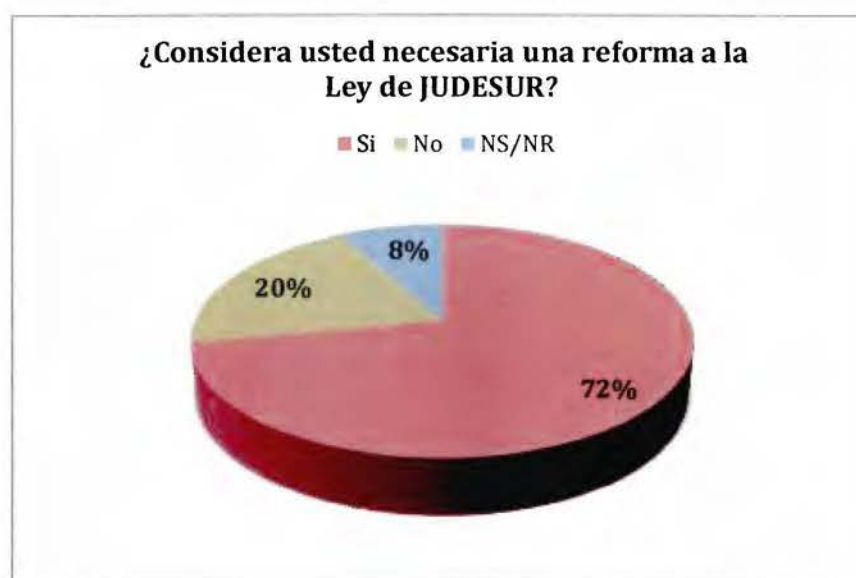
Es preciso mencionar que la institución carece de una ley orgánica que regule el funcionamiento interno y que establezca los objetivos primordiales con que debe guiarse el accionar de esta organización.

Por tal motivo, la Contraloría General de la República también en el informe No. DFOE-SOC-23-2008, envió una excitativa a las Diputadas y los Diputados de la Asamblea Legislativa para que consideren la urgente necesidad de dotar a JUDESUR

de un marco legal fortalecido, propio de una institución semiautónoma del Estado, cuyo principal objetivo es la promoción del desarrollo de una región del país.

En este sentido, se consultó a los Diputados de la Provincia de Puntarenas, así como la Junta Directiva de JUDESUR y funcionarios gubernamentales sobre la necesidad de reformar la ley 7730.

Gráfico 24



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexo 3)

El 72% de los encuestados coincide en que se debe promulgar una nueva legislación de JUDESUR; por otra parte, el 20% se opone a un cambio específico en esta normativa.

Dado el anterior panorama, es importante resaltar la anuencia que existe en los diferentes actores de promover cambios en la legislación orgánica de la institución con el fin de adecuar el mandato legal a la realidad que se vive no solo en la zona sur, sino también a nivel nacional.

Algunos elementos han sido considerados como limitantes de la ley actual que dificultan el accionar de JUDESUR en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de la zona sur, algunos de estos son:

- Actual distribución de recursos institucionales excluye el financiamiento para el adecuado mantenimiento de las instalaciones del Depósito Libre de Golfito.
- No se incluye la implementación de un Plan Regional de Desarrollo que oriente y priorice las acciones de la institución a nivel cantonal y regional.
- Legislación actual impide que JUDESUR sea un ente ejecutor de proyectos regionales, por lo tanto depende de la actividad de unidades ejecutoras independientes para desarrollar proyectos.
- Distribución de recursos es desigual por cantón.
- No se permite la constitución de fideicomisos con Bancos comerciales o estatales para el desarrollo de proyectos productivos o la implementación de distintas opciones de financiamiento.
- La ley actual no define con exactitud la distribución de recursos reembolsables y no reembolsables.

Con respecto al estado actual de los proyectos de ley dirigidos a reformar JUDESUR, que se encuentran activos en la corriente legislativa, tenemos los siguientes:

Cuadro 14
Proyectos de Ley de JUDESUR tramitados en la
Asamblea Legislativa

EXPEDIENTE	CONTENIDO	ESTADO ACTUAL
15.966	Reformas parciales a la ley 7730 en lo que respecta a la Junta Directiva y la distribución de los recursos.	Archivado
18.069	Reforma parcial a la ley 7730 en lo que respecta a la conformación de la Junta Directiva.	Se encuentra inactivo por no tener puesta a Despacho
18.680	Transformación total de JUDESUR y el establecimiento de una nueva entidad llamada Consejo Regional de Desarrollo Integral Sostenible de la Zona Sur (CODESUR).	Pendiente para archivar en la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios
17.818	Promulgación de una ley orgánica de JUDESUR.	Archivado
18.985	Promulgación de una ley orgánica de JUDESUR.	Tuvo dictamen afirmativo en la Comisión Especial de Puntarenas, se encuentra en el Plenario Legislativo en la espera del Cuarto día de mociones vía artículo 137.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema Integrado Legislativo.

Considerando el estado actual y el contenido de los proyectos de Ley referidos reformar la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, se tiene que el más apropiado para impulsar el trámite respectivo es el expediente 18.985 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR).

Este expediente es el más apropiado por las siguientes condiciones:

- Plantea cambios sustanciales a JUDESUR de acuerdo con recomendaciones de la CGR, Municipalidades y otras entidades.
- Tiene dictamen afirmativo de Comisión.
- Ha sido discutido en el Plenario Legislativo y se encuentra en el último día permitido para presentar modificaciones al fondo y la forma del proyecto.

Por lo tanto, debido a la técnica y el procedimiento legislativo se debe revisar los informes técnicos de dicho proyecto de ley, así como las consultas y dictamen de comisión a efectos de valorar el contenido de la iniciativa.

En el caso de que se considere pertinente alguna modificación se debe redactar un texto sustitutivo o bien las mociones respectivas para presentarlas en la secretaría del Directorio Legislativo y terminar de esta manera con el último día permitido para incluir modificaciones al proyecto.

Cuando la Comisión dictaminadora del proyecto valore y resuelva el estado de las mociones presentadas, la iniciativa pasará al Plenario Legislativo para su discusión en primer y segundo debate.

4.5.2 Manejo Administrativo de JUDESUR

El enfoque administrativo de JUDESUR está dado bajo los lineamientos de independencia funcional y administrativa que conllevan su naturaleza de institución semiautónoma del Estado. En este sentido, este tipo de instituciones se definen como “aquellas creadas por el legislador como tales con una votación de mayoría simple, sin necesidad de los 2/3 de votos requeridos para crear una institución autónoma” (MIDEPLAN, 2007).

La autonomía es una relación organizativa de la administración pública que permite la constitución de entidades descentralizadas y con enfoques direccionados a cumplir fines específicos. La Constitución Política en su artículo 188 señala que si bien es cierto las instituciones autónomas – y semiautónomas - gozan de independencia administrativa, en materia de Gobierno, están sometidas a la legislación nacional.

Con respecto a la organización interna de JUDESUR, esta se encuentra normada mediante la ley 7730 y su reglamento de organización y de servicios. El organigrama institucional (ver anexo 4) incluye los siguientes departamentos:

- Departamento de Desarrollo
- Departamento Administrativo del Depósito Libre
- Departamento Administrativo Financiero
- Departamento de Becas

Estas instancias administrativas se relacionan directamente con la Dirección Ejecutiva, esta a su vez tiene la responsabilidad de Dirigir la parte operacional de la institución previendo la tramitación de las solicitudes de financiamiento y la ejecución de proyectos de acuerdo con los objetivos institucionales.

El nivel político de JUDESUR está dado por la Junta Directiva, misma que tiene su conformación normada en la ley 7730. La Junta tiene la potestad de tomar decisiones de orden político institucional con el fin de orientar el accionar de JUDESUR.

Una de las particularidades de esta organización es su centralización operacional, lo anterior debido a que la formalización de los servicios brindados, así como la atención de usuarios se da en las oficinas centrales ubicadas en la ciudad de Golfito.

Al ser JUDESUR un ente de desarrollo regional, es necesario un sistema administrativo que facilite la cercanía de las organizaciones y personas ubicadas en los cinco cantones que la conforman. Toda vez, que se garantice la participación ciudadana y el accionar de la institución en la resolución de problemas a nivel cantonal y regional.

La descentralización de JUDESUR en oficinas cantonales con personal técnico y de apoyo, es una medida que sin lugar a dudas promoverá de mejor manera el trabajo de la institución, adecuándola a un fiel cumplimiento de los objetivos propuestos y los

planes regionales de desarrollo que han sido promovidos. De forma tal que estas oficinas cantonales promuevan de forma efectiva los siguientes servicios:

- Becas
- Financiamientos reembolsables y no reembolsables
- Asesoría técnica
- Seguimiento en la ejecución de proyectos
- Adecuada gestión de cobro
- Promoción de proyectos cantonales y regionales
- Estudios de impacto sobre las necesidades cantonales.

Por otra parte, sobre el manejo administrativo de JUDESUR, la Contraloría General de la República en los distintos informes antes mencionados, ha hecho públicas algunas de las deficiencias administrativas que ocurren en la institución, algunas de ellas:

- Deficiente administración de los recursos financieros acumulados.
- Excesos en los gastos de operación y funcionamiento de la Junta.
- Debilidades en la gestión presupuestaria.
- Ausencia de un Plan Regional de Desarrollo.
- Falta de seguimiento del uso de los recursos destinados a financiar proyectos.
- Sistema de control interno y registros contables poco satisfactorios.
- Ineficiencias en la adquisición de bienes y servicios por medio de los procesos licitatorios.
- La no existencia de seguridad razonable sobre la recuperación de algunos de los documentos por cobrar relacionados con los proyectos.
- En la planificación persisten debilidades que obstaculizan su gestión.
- Falta gestión y control sobre los proyectos que se financian.
- Débil sistema para la administración de expedientes.

Los puntos anteriores se relacionan con el accionar interno de JUDESUR, en donde resaltan debilidades en el manejo administrativo propiciado por una estructura organizacional que carece de herramientas acordes para controlar los recursos

girados, la promoción y ejecución de proyectos, gestión de cobro y la planificación institucional.

En este sentido, requiere la institución un replanteamiento no solo de su estructura organizacional para reforzar algunos servicios, funciones y departamentos esenciales, sino también la descentralización de actividades y el acercamiento con los cantones que conforman JUDESUR.

Con respecto a la necesidad de replantear el sistema administrativo institucional, se consultó mediante el cuestionario aplicado a miembros de la Junta Directiva, Diputados de la Comisión Especial de Puntarenas y funcionarios de JUDESUR, sobre la pertinencia de realizar cambios en el funcionamiento interno.

Gráfico 25



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexo 3)

El 72% de los encuestados coinciden en la necesidad de aplicar cambios esenciales en el manejo administrativo de JUDESUR.

4.5.3 Manejo del Depósito Libre y Comercial de Golfito

El Depósito Libre de Golfito fue creado en el año 1985, su implementación se dio “con el objeto de estimular el progreso económico, de orientar el desarrollo turístico hacia el interior del país y de favorecer aquellas zonas afectadas directamente por el retiro de la Compañía Bananera de Costa Rica” (Asamblea legislativa de la República de Costa Rica, 1985).

Actualmente este centro comercial cuenta con 52 locales comerciales que ofrecen bienes y servicios a los consumidores que visiten el depósito libre. Estos a su vez, deben cumplir el siguiente procedimiento, según la ley 7012 y el Reglamento de Organización y servicios de JUDESUR.

- Podrán comprar los costarricenses o extranjeros mayores de edad, así mismo las instituciones, cooperativas y asociaciones de desarrollo siempre que los bienes sean para uso de la organización que representan.
- Deberán registrarse en las oficinas del Depósito Libre en Golfito.
- Retirar la tarjeta de compra, la cual tiene un monto de \$1000 (o su equivalente en colones) por semestre.
- Las personas extranjeras podrán comprar sin límite de suma siempre que cumplan los requisitos estipulados por reglamento para asegurar la salida de mercancías del país.
- Al día siguiente de retirada la tarjeta, podrán hacer efectivas las compras en el Depósito Libre.
- Las tarjetas de compra no son transferibles a otras personas.
- Los saldos de las tarjetas no son acumulables.
- El Ministerio de Hacienda actualizará el monto de compra de la tarjeta de acuerdo al índice de precios de los bienes que se comercializan en el Depósito.

La administración de los locales comerciales son de origen privado, los cuales son adjudicados vía concesión por un plazo definido. Estos concesionarios están obligados a pagar un alquiler a favor de JUDESUR, el cual lo utilizará para inversiones en la planta física del centro comercial.

Hoy en día, la actividad comercial del Depósito Libre de Golfito, ha venido disminuyendo por algunos factores que afectan la competitividad de este centro comercial, algunas de ellas:

- Impuesto único del 18% a las mercancías del Depósito Libre, ya no es una ventaja en comparación con los precios ofrecidos en otros almacenes.
- Existe poca diversificación de los bienes y servicios ofrecidos en el Depósito Libre.
- La infraestructura física del centro comercial no ofrece espacios adecuados para el tránsito de las personas, la recreación, etc.
- Los locales son muy pequeños y están en pésimo estado.
- No existen locales que ofrezcan el servicio de alimentación a los compradores dentro del Depósito libre.
- Los Tratados de Libre Comercial aprobados por el Gobierno han disminuido las ventajas que existían anteriormente en el término de aranceles para los concesionarios del Depósito. De forma tal que algunas cadenas de almacenes compiten directamente sin necesidad de estar dentro de este régimen.
- El monto de la tarjeta para comprar en el Depósito Libre es muy bajo y dificulta adquirir bienes de alta denominación y otros artículos en un solo momento.
- Poca inversión en programas publicitarios y promocionales de los almacenes del Depósito Libre.
- JUDESUR no ha podido reconstruir los 14 locales que se quemaron en años anteriores, razón por la cual se ha reducido la oferta de bienes.
- Por ley no existe una posibilidad para que JUDESUR invierta de sus recursos tributarios, en el mantenimiento del Depósito Libre.
- Los almacenes ubicados en la zona fronteriza con Panamá ofrecen mayor diversificación de bienes y precios más bajos que en el mismo Depósito.

- Debido a la norma que autoriza la compra de mercancías un día después de retirada la tarjeta, no se permite realizar compras desde otras partes del país, sin visitar las instalaciones.
- Creciente implementación de locales clandestinos en las afueras del Depósito Libre, aumentan la inseguridad del comprador y dificulta el acceso a las instalaciones del centro comercial.

Los 29 años de funcionamiento del Depósito Libre de Golfito, también se ven reflejados como un importante rezago para la operatividad de este centro comercial. La poca inversión por parte de JUDESUR, así como la implementación de programas y medidas dirigidas a mejorar su promoción y competitividad; hoy en día evidencian un desinterés de los compradores y consecuentemente una disminución de los ingresos que recibe JUDESUR por la actividad del Depósito.

Con respecto al manejo comercial del Depósito Libre, se consultó por medio de cuestionario aplicado, sobre el estado actual y la necesidad de mejorar aspectos para propiciar el aumento en la visita de consumidores y la competitividad de precios del Depósito.

Al respecto, el 80% coincide en que es necesario replantear el sistema comercial del Depósito Libre. Adicionalmente, algunos de los aspectos más necesarios y que deben incluirse en este replanteamiento destacan:

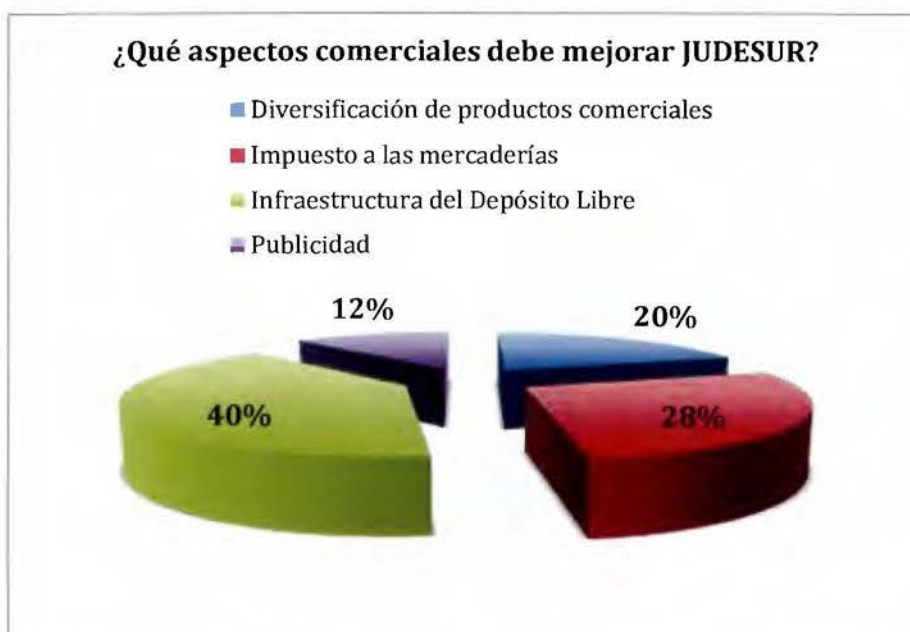
- Diversificación de productos comerciales.
- Impuesto a las mercaderías.
- Infraestructura del Depósito Libre.
- Publicidad.

Gráfico 26



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexo 3)

Gráfico 27



Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de cuestionarios aplicados (ver anexo 3)

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

CAPITULO V

5.1 CONCLUSIONES

La información obtenida a partir de la aplicación de los distintos instrumentos de medición utilizados para el desarrollo del presente trabajo de investigación, ha permitido el análisis de las variables propuestas en los objetivos, así como la presentación de las siguientes conclusiones finales:

SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN DE JUDESUR

- El ambiente laboral en JUDESUR se encuentra afectado por la prevalencia de factores que afectan el desarrollo del quehacer institucional, entre los más importantes destacan:
 - ✓ Ausencia de un edificio administrativo que agrupe la actividad de todos los funcionarios y funcionarias. Actualmente se encuentran divididos los departamentos, centros de información y la Junta Directiva; lo anterior dificulta la comunicación y las relaciones personales.
 - ✓ Errónea distribución del personal entre las áreas de trabajo. Departamentos clave como Desarrollo y Administración del Depósito Libre, cuentan con ocho y tres funcionarios respectivamente.

Las limitaciones en el personal adecuado para atender los requerimientos del giro comercial del Depósito Libre y el Desarrollo de Proyectos; desvirtúa por el cumplimiento de los logros institucionales y objetivos propuestos.

- La labor poco efectiva de los promotores cantonales, limita el acercamiento con otras entidades públicas, organizaciones privadas, personas de la sociedad civil, cooperativas y asociaciones de desarrollo. Esta circunstancia incide negativamente en la promoción de desarrollo regional y la transparencia en el ejercicio de las funciones.
- La Contraloría General de la República, por medio de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa ha emitido diferentes informes sobre la situación de JUDESUR donde resaltan irregularidades y desatenciones en temas relativos al manejo financiero, administrativo, ejecución del gasto, control interno y giro comercial del Depósito Libre de Golfito.
- El débil desempeño institucional de JUDESUR, así como las diversas recomendaciones emitidas por la Contraloría General y auditorías externas e internas, han promovido distintas iniciativas dirigidas a reformar la gestión de la institución con el fin de readecuar su accionar con las necesidades presentes en los cantones de la Zona Sur.

SOBRE LOS ELEMENTOS QUE LIMITAN EL ACCIONAR DE JUDESUR

- La colocación de recursos financieros por parte de JUDESUR, funciona únicamente cuando existen solicitudes de financiamiento por parte de los sectores beneficiarios. Esta disposición representa una imposibilidad para que la institución destine recursos a otros sectores o bien, por su cuenta promueva la inversión en proyectos que considere de importancia regional.
- Los requisitos y la tramitología empleada por JUDESUR para el financiamiento de los recursos reembolsables y no reembolsables, es muy extensa. Así

mismo, muchos de estos como la calificación de la idoneidad para el manejo de fondos, son consideradas como filtros para el procesamiento de solicitudes por parte de grupos socialmente vulnerables. Estas medidas restan competitividad y pertinencia de la institución.

- Con respecto a la distribución de los recursos tributarios que percibe JUDESUR por concepto del pago del impuesto único del 18% sobre las mercaderías vendidas en los almacenes del Depósito libre y comercial de Golfito; presenta una distribución desigual en los cantones de la Zona Sur. Por otra parte, se deja sin financiamiento otros sectores sociales y el mantenimiento de la infraestructura física del Depósito Libre, el cual se encuentra en mal estado.
- La conformación de la Junta Directiva de JUDESUR no representa directamente a sectores como: Turismo, cámaras de comercio, sector agrícola, sector indígena, emprendedores y Mipymes.
- La Contraloría General de la República, auditorías y otros estudios sobre la institución, han argumentado en contra del funcionamiento interno de JUDESUR, sumándose en esta iniciativa la percepción de la población de los cinco cantones; quienes han coincidido en la necesidad de reformar a la institución para que pueda cumplir con los objetivos que están propuestos en su ley constitutiva.

SOBRE LAS PROBLEMATICAS SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA ZONA SUR

- La partida de la compañía bananera en 1984, fue un evento perjudicial para la situación económica y de empleo de los vecinos de la zona sur. Este hecho llevó al Gobierno a tomar medidas para reactivar la economía de esta zona por

medio del Depósito Libre de Golfito y seguidamente de JUDESUR. Sin embargo, estas decisiones no han sido suficientes para sacar a estos cantones de la pobreza y de ocupar los bajos índices de desarrollo social y económico del país.

- Con respecto a otras regiones, en la brunca persisten la mayores desigualdades entre su población, sus cantones se caracterizan por estar entre los más pobres del país y con mayores porcentajes de necesidades básicas insatisfechas entre sus hogares.
- Resaltan en estos cantones:
 - ✓ Diversificación de sus poblaciones debido a la presencia de grupos indígenas, turistas, extranjeros, etc.
 - ✓ Posicionamiento geográfico favorece la ubicación de zonas de difícil acceso.
 - ✓ Carencias en infraestructura públicas y presencia institucional.
 - ✓ Dificultad de acceso a servicios básicos como educación, salud, agua potable, electricidad.
 - ✓ Prevalencia de actividades agrícolas por medio del cultivo de arroz, palma africana, piña y café.
 - ✓ Limitadas fuentes de empleo calificado.

SOBRE LA REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION INTERNA Y LA LEY DE JUDESUR

- Los bajos índices de desarrollo que comparten los cantones de la región sur, son una razón más para cuestionar el nivel de gestión de JUDESUR, así como el marco legal que regula su accionar.
- Actualmente JUDESUR carece de una ley orgánica que regule su funcionamiento interno y que establezca los objetivos primordiales con que debe guiarse el accionar de esta organización.
- El enfoque administrativo de esta institución está dado bajo los lineamientos de independencia funcional y administrativa que conllevan su naturaleza de institución semiautónoma del Estado.
- Una de las particularidades de esta organización es su centralización operacional, lo anterior debido a que la formalización de los servicios brindados así como la atención de usuarios se da en las oficinas centrales ubicadas en la ciudad de Golfito.
- Al ser JUDESUR un ente de desarrollo regional, es necesario un sistema administrativo descentralizado en los cantones que lo conforman. Lo anterior con el fin de favorecer la cercanía de las organizaciones y personas. Toda vez, que se garantice la participación ciudadana y el accionar de la institución en la resolución de problemas a nivel cantonal y regional.
- Los 29 años de funcionamiento del Depósito Libre de Golfito, también se ven reflejados como un importante rezago para la operatividad de este centro comercial. La poca inversión por parte de JUDESUR, así como la implementación de programas y medidas dirigidas a mejorar su promoción y competitividad; hoy en día evidencian un desinterés de los compradores y consecuentemente una disminución de los ingresos que recibe JUDESUR por la actividad del Depósito.

Por último se tiene que la Ley 7730, la cual crea la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, es tan solo una reforma a la Ley 7012, misma que instaura el Depósito Libre Comercial de Golfito.

Por tal razón, se afirma que JUDESUR carece de un instrumento legal que regule el desarrollo de su gestión y guíe su desenvolvimiento institucional en beneficio de la región sur. Adicionalmente, la estructura organizacional y los distintos procedimientos aplicados para la prestación de servicios, no contribuyen al logro del objetivo primordial de su creación, siendo este el desarrollo socioeconómico integral de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas y la administración del giro comercial del Depósito Libre de Golfito.

5.2 RECOMENDACIONES

Como parte del proceso de elaboración del presente trabajo de investigación, la información obtenida y las conclusiones finales, es posible arribar en las recomendaciones expuestas en el siguiente apartado. Estas serán de utilidad tanto para JUDESUR, como para las diferentes instancias tomadoras de decisiones con respecto al reacomodo de la gestión interna de esta institución pública.

PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

- Las Diputadas y los Diputados interesados en la Ley Orgánica de JUDESUR, y en especial a la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, deben acoger para discusión y trámite el expediente 18.985 “Ley Orgánica de la Junta

de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR)".

- Con el fin de adecuar el proyecto de ley con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General, Auditorías Internas y Externas, Municipalidades de la Zona Sur, grupos productivos y sociales; se deben tramitar las mociones de fondo adjuntas en el anexo 6 al texto base del expediente 18.985.

Estas mociones se refieren a las siguientes temáticas:

- ✓ Replanteamiento de la gestión interna y la planificación estratégica de JUDESUR.
 - ✓ Distribución de los recursos tributarios de JUDESUR.
 - ✓ Conformación de la Junta Directiva.
 - ✓ Competitividad del Depósito Libre y Comercial de Golfito.
 - ✓ Recursos para la reconstrucción de la planta física y promoción del Depósito Libre y Comercial de Golfito.
 - ✓ Adecuación en la ejecución de recursos por parte de JUDESUR.
 - ✓ Promoción de la participación ciudadana.
- El Presidente de la Asamblea Legislativa debe conocer el cuarto día de mociones de fondo vía artículo 137 y enviar el expediente a la Comisión Especial de Puntarenas para su tramitación. Luego del dictamen de comisión, el plenario debe dar el primer y segundo debate para que se convierta en Ley de la República y empiece a regir después de su publicación.

PARA EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

- El Ministerio de la Presidencia debe promover una mesa de diálogo entre Diputados de la Provincia de Puntarenas, Junta Interventora de JUDESUR y Representantes de la Contraloría General, Municipalidades de la Zona Sur, Asociaciones de Desarrollo, Cooperativas y otros sectores involucrados con la

gestión de la institución. Lo anterior con el fin de trazar una ruta de trabajo con respecto a la reforma de la Ley y el funcionamiento administrativo.

- Culminar la intervención de JUDESUR, emitir el respectivo informe con los cambios propuestos y posteriormente restituir a la anterior Junta Directiva nombrada legalmente según lo dispuesto en la Ley 7730.
- Publicar un Decreto Ejecutivo para convocar el Expediente 18.985, en el segundo periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa.
- Emitir una Directriz al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con el fin de que colabore en la elaboración de un Plan de Desarrollo Estratégico de JUDESUR para que guíe el accionar de la institución en cuanto el financiamiento de proyectos productivos. Así mismo, el MIDEPLAN deberá evaluar el Plan Anual Operativo (PAO) de esta entidad y promover las mejoras pertinentes para orientar el trabajo de JUDESUR en el cumplimiento de sus objetivos.
- Dirigir una Directriz al Ministerio de Hacienda, con el fin de que evalúe el actual convenio de prestación de servicios que mantiene con JUDESUR para actualizarlo en caso de que fuere necesario. Así mismo, debe ordenar a este Ministerio para que realice el reajuste correspondiente al monto de la tarjeta de compra del Depósito Libre, en concordancia con lo estipulado en Ley 7730.

**PARA LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
(JUDESUR)**

La Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva de JUDESUR deben promover las siguientes reformas en el manejo interno de la institución:

- Fortalecimiento del recurso humano y equipo necesario a los Departamentos de Desarrollo y de Administración del Depósito Libre.
- Reestructuración del Departamento de Desarrollo: Esta medida debe descentralizar en los cantones de la región sur, las gestiones de capacitación, trámite de solicitudes, promoción de proyectos, seguimiento, control y fiscalización de proyectos. Por otra parte, deben crearse dos unidades en este departamento, una de registro de solicitudes y otra de fiscalización.
- La Junta Directiva de JUDESUR debe incluir un asesor legal que le asesore jurídicamente en los trámites correspondientes a contratos, adquisiciones, reglamentos, constitución de fideicomisos y otros de igual pertinencia.
- La Dirección Ejecutiva debe elaborar un Plan de Desarrollo Institucional que guíe el accionar de la institución en el financiamiento de proyectos.
- Fortalecimiento de la gestión de cobro, con el fin de reducir el alto porcentaje de cuentas por cobrar que mantiene JUDESUR.
- En caso de aprobar el proyecto de ley 18.985, JUDESUR deberá encargar al Departamento de Desarrollo la ejecución de proyectos de carácter regional. Esta medida reducirá la acumulación de recursos sin ejecutar y aumentará la construcción de obras necesarias en los cantones de la Zona Sur.
- La Dirección Ejecutiva debe agregar una unidad de archivo, esta será la encargada de dar debida custodia a la información tramitada en JUDESUR. Estos expedientes serán administrados en un archivo institucional bajo encargo de esta unidad.
- El Director Ejecutivo deberá promover la participación ciudadana en la elaboración de Planes de Desarrollo Institucionales, así como otras actividades

que involucren el concurso ciudadano. Por otra parte deberá también garantizar un proceso de rendición de cuentas de la labor institucional.

- En caso de aprobarse el proyecto de ley 18.985 JUDESUR deberá iniciar los procesos licitatorios correspondientes para los siguientes proyectos:
 - ✓ Construcción del edificio de JUDESUR.
 - ✓ Construcción de los 14 locales quemados del Depósito Libre de Golfito.
 - ✓ Reparación del Sistema Eléctrico del Depósito Libre de Golfito.

Adicionalmente a las acciones mencionadas, JUDESUR tendrá la potestad de invertir en un programa de promoción comercial y publicitario del Depósito Libre.

- La Junta Directiva debe revisar los reglamentos vigentes para el funcionamiento de la institución, con el fin de actualizarlos de acuerdo a la legislación y requerimientos de la Zona Sur. En este sentido, debe procurar:
 - Flexibilizar el proceso para solicitar financiamientos.
 - Valorar la pertinencia de los requisitos solicitados para ser sujeto de crédito.
 - Con el tema de becas revisar los requisitos que debe completar un estudiante para financiamiento de estudios, así como las modalidades vigentes.
 - Reglamentar el trámite institucional para la ejecución de proyectos regionales y la constitución de fideicomisos.

JUDESUR es una institución que sostiene la esperanza del desarrollo de los cinco cantones de la región más necesitada del país. A lo largo de sus años de funcionamiento, ha promovido distintas acciones para cumplir con el objetivo de su

creación. No obstante, estas iniciativas han sido insuficientes para solventar las carencias que mantiene la población de estos cantones.

El reforzamiento de esta institución a nivel administrativo y legal, le darán nuevos instrumentos para el desempeño de sus actividades, con el fin de que sean dirigidos de una forma más atinada al desarrollo de la Zona Sur.

Las organizaciones son sistemas vivos que están sujetos a variaciones en el tiempo, por tal razón, las entidades capaces de asumir estos cambios, están destinadas al éxito y al cumplimiento de sus objetivos. Lo mismo no ocurre con aquellas que se muestren refractarias al acondicionamiento de su estructura, ya que están siendo condenadas a su finalización o cierre.

JUDESUR es una institución que merece seguir existiendo para que se convierta en una verdadera herramienta que promueva el desarrollo de la Zona Sur. Esta investigación final es una medida que involucra aspectos para reformar su legislación interna y su manejo administrativo en pro del beneficio de los cinco cantones de la región sur.

**REFERENCIAS
BIBLIOGRÁFICAS**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, A. J. (2013). *Perfil de la situación actual del sector agroalimentario en la Región Brunca: identificación y caracterización de su problemática*. Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, San José.
- Arocena, J. (2005). El Modelo Territorial Centralista: Su modo de funcionamiento, su crisis y la emergencia de alternativas. Uruguay.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1978). *Ley General de la Administración Pública*.
- Asamblea legislativa de la República de Costa Rica. (1985). *Ley 7012. CREACIÓN DE UN DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL EN EL AREA URBANA DE GOLFITO*. San José, Costa Rica.
- Asamblea legislativa de la República de Costa Rica. (1997). *Ley 7730. Reforma de la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998). *Ley 7730: Reforma Ley del Depósito Libre y Comercial de Golfito*. San José.
- Asamblea legislativa de la República de Costa Rica. (1998). *Ley 7794 - Código Municipal*. San José.
- Baltodano, V., Arguedas, C., & Picón., J. (2001). Enfoques y Estilos Gerenciales Modernos Adaptados A Ambientes Internacionales. *Revista Geográfica de América Central*, 81-85.
- Banco Interamericano de Desarrollo, G. d. (2006). *Estrategia para el desarrollo sostenible de la Región Brunca de Costa Rica*. San José.
- Banco Interamericano de Desarrollo, Gobierno de Costa Rica. (2006). *Estrategia para el desarrollo sostenible de la Región Brunca de Costa Rica*. San José.
- Chiavenato, I. (2006). *Introducción a la teoría general de la administración*. México: McGrawHill.
- Chiavenato, I. (2009). *Gestión del Talento Humano* (3era Edición ed.). México.
- (1949). *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

- Contraloría General de la República. (2003). *Informe sobre la situación financiera, presupuestaria y administrativa de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur DFOE-FEC-15-2003*. San José.
- Contraloría General de la República. (2008). *Informe sobre los resultados de estudio realizado en la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR)*. No. DFOE-SOC-23-2008. San José.
- Contraloría General de la República. (2011). *Boletín de Prensa: Deficiente asignación de recursos en JUDESUR*. San José, Costa Rica.
- Contraloría General de la República. (2011). *Resultados del estudio efectuado en la Junta De Desarrollo Regional de la Zona Sur sobre la colocación de los recursos financieros No. DFOE-EC-08-2011*. San José.
- Contraloría General de la República. (2013). *Informe de auditoría de carácter especial ejecutada en JUDESUR, relacionada con la administración de los recursos financieros No. DFOE-EC-IF-07-2013*. San José.
- Davis, K., & Newstrom, J. (1993). *Comportamiento Humano en el Trabajo: Comportamiento Organizacional* (8va Edición ed.). McGraw Hill.
- Del Cid, A. y. (2007). *Investigación, fundamentos y metodología*. México: Pearson.
- Estado de la Nación e INEC. (2013). *Indicadores Cantonales*. San José.
- Guerrero, O. (1986). *La Teoría de la Administración Pública*. México.
- Hernández Sampieri, R., & Otros, &. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- INEC. (2011). *Encuesta Nacional de Hogares*. Instituto Nacional de Estadística y Censo, San José.
- INEC. (Noviembre de 2014). *Encuesta Nacional de Hogares*. Obtenido de <http://www.inec.go.cr/enaho/result/pobreza.aspx>
- Jiménez, R., & Céspedes, V. (1988). *Evolución de la Pobreza en Costa Rica*. San José: Academia de Centroamérica.
- JUDESUR. (s.f.). Recuperado el Octubre de 2014, de Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur: <http://www.judesur.go.cr/>
- JUDESUR. (2009). *Historia de la Zona Sur*. Recuperado el 24 de Febrero de 2012, de Sitio web de JUDESUR: http://www.judesur.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=1%3Ahistoria&catid=1%3Aquienes&Itemid=3&lang=es

- JUDESUR. (2011). *Reglamento de Becas y Desarrollo del Recurso Humano de JUDESUR*. Golfito.
- Lechner, N. (Abril de 1997). Tres formas de coordinación social. Un esquema. *Revista de la CEPAL*(61), 152.
- MIDEPLAN. (2006). *Guía para la presentación de proyectos*. San José.
- MIDEPLAN. (2007). *Manual Explicativo de los organigramas del Sector Público Costarricense*. San José.
- MIDEPLAN. (2013). *Índice de Desarrollo Social Cantonal*. San José.
- PNUD. (2011). *Atlas del Desarrollo Humano Cantonal*. San José.
- PNUD. (2013). *Informe Nacional sobre Desarrollo Humano*.
- Poder Ejecutivo. (2002). *Reglamento de Organización y Servicios de JUDESUR. Decreto 30251-P-H*. San José.
- Poder Ejecutivo. (2009). *Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR. Decreto 35048-MP*. San José.
- Programa Estado de la Nación e INEC. (2013). *Indicadores Cantonales*. San José.
- Quesada, J., & Ramírez, V. (1989). La historia reciente de la zona fronteriza de Costa Rica con Panamá. *Revista de Ciencias Sociales*, 9-32.
- Sánchez, J. (2001). *Historia del Objeto de la Administración Pública*.

ANEXOS

ANEXO N° 1: Encuesta a Funcionarios de JUDESUR, Jefes de Departamento, Director Ejecutivo y Auditor Interno.

ANEXO N° 1: Encuesta a Funcionarios de JUDESUR, Jefes de Departamento, Director Ejecutivo y Auditor Interno

JUDESUR COMO HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ZONA SUR: UN REPLANTEAMIENTO DE SU LEY Y ADMINISTRACIÓN.

Estimado (a) informante: el propósito del siguiente cuestionario es recabar información sobre las iniciativas dirigidas a reformar la ley de JUDESUR y reestructurar su administración interna. Lo anterior con el objetivo de determinar la viabilidad de estas propuestas e identificar los elementos que deben ser incluidos en una futura reforma legal y administrativa.

A partir de los resultados obtenidos se incluirá en esta investigación académica, conclusiones y recomendaciones que servirán de consulta para la toma de decisiones con respecto al manejo y la reestructuración de JUDESUR.

Los datos obtenidos serán manejados con absoluta confidencialidad y solo serán usados para fines académicos.

Muchas gracias por su ayuda y colaboración.

A) GENERALIDADES DE JUDESUR

Marque con X en la casilla correspondiente (Sí, No, No Sabe / No Responde).

		Sí	No	NS/NR
A.1	¿Conoce el objetivo principal por el cual fue creado JUDESUR?.			
A.2	¿Actualmente cumple JUDESUR con sus objetivos?.			
A.3	¿Conoce la ley que creó a JUDESUR? (Ley 7730)			
A.4	¿Considera usted que JUDESUR es una herramienta para el desarrollo de la zona sur?			
A.5	¿Actualmente responde JUDESUR a las distintas necesidades con que conviven a diario los habitantes de la zona sur del país?			

B) FUNCIONAMIENTO INTERNO DE JUDESUR

Por favor, lea con atención las preguntas y conteste. Cuando se solicite marque con X en la casilla que considere correspondiente.

B.1. ¿Cómo son las relaciones laborales a lo interno de JUDESUR?

- Muy buenas
- Buenas
- Regular
- Malas
- Muy Malas

B.2 Desde su punto de vista, ¿Cómo es el clima organizacional en JUDESUR?

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Muy Malo

B.3. En cuanto a la coordinación con otras instituciones públicas, empresas privadas y gobiernos locales ¿Cómo es la posición de JUDESUR?.

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Mala
- Muy Mala

B.4. Desde su punto de vista ¿Brinda JUDESUR de forma correcta la información idónea y actualizada a los grupos interesados, beneficiarios, instituciones y población en general?.

Sí	No	NS/NR

B.5. ¿Considera usted que los procedimientos internos de JUDESUR ayudan al cumplimiento de objetivos institucionales y a satisfacer a la población beneficiaria en el acceso de recursos y servicios?.

Sí	No	NS/NR

B.6. ¿Cómo califica usted el rol que desempeña el promotor cantonal de proyectos de JUDESUR a nivel de los cinco cantones de la zona sur?

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Muy Malo

B.7. ¿Considera usted que es necesario reformar los diferentes perfiles y requisitos que solicita JUDESUR para estudiar los diferentes proyectos?.
Si su respuesta es NO, avance a la pregunta B.9.

Sí	No	NS/NR

B.8. ¿Por qué es necesario reformar los perfiles y requisitos solicitados por JUDESUR?

B.9. ¿Cómo califica el tiempo de respuesta de JUDESUR en la prestación de los diferentes servicios que brinda?

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Muy Malo

B.10. ¿La legislación y los reglamentos actuales ayudan al buen desempeño de JUDESUR?

Sí	No	NS/NR

B.11. ¿Qué es necesario cambiar de la normativa interna y la ley de JUDESUR?

C) MEJORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Por favor, lea con atención las preguntas y conteste. Cuando se solicite marque con X en la casilla que considere correspondiente.

C.1. Desde su punto de vista, ¿es necesario una reforma en los siguientes rubros?:

C.1.1 Estructura organizacional

Sí	No	NS/NR

C.1.2 Procedimientos internos

Sí	No	NS/NR

C.1.3 Ley de JUDESUR (Ley 7730).

Sí	No	NS/NR

C.1.4 Reglamento de la ley de JUDESUR

Sí	No	NS/NR

C.1.5 Conformación de la Junta Directiva de JUDESUR

Sí	No	NS/NR

C.2. ¿Cuáles cambios considera usted que son necesarios realizar en los rubros anteriores?

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

ANEXO N° 2: Encuesta a Beneficiarios de los servicios que brinda JUDESUR: Asociaciones de Desarrollo, Municipalidades, Cooperativas y Juntas de Educación de los cinco cantones de la zona sur del país.

ANEXO N° 2: Encuesta a Beneficiarios de los servicios que brinda JUDESUR: Asociaciones de Desarrollo, Municipalidades, Cooperativas y Juntas de Educación de los cinco cantones de la zona sur del país.

JUDESUR COMO HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ZONA SUR: UN REPLANTEAMIENTO DE SU LEY Y ADMINISTRACIÓN.

Estimado (a) informante: el propósito del siguiente cuestionario es recabar información sobre las iniciativas dirigidas a reformar la ley de JUDESUR y reestructurar su administración interna. Lo anterior con el objetivo de determinar la viabilidad de estas propuestas e identificar los elementos que deben ser incluidos en una futura reforma legal y administrativa.

A partir de los resultados obtenidos se incluirá en esta investigación académica, conclusiones y recomendaciones que servirán de consulta para la toma de decisiones con respecto al manejo y la reestructuración de JUDESUR.

Los datos obtenidos serán manejados con absoluta confidencialidad y solo serán usados para fines académicos.

Muchas gracias por su ayuda y colaboración.

A) GENERALIDADES DE JUDESUR.

Marque con X en la casilla correspondiente (Sí, No, No Sabe / No Responde).

		Sí	No	NS/NR
A.1	¿Conoce el objetivo principal por el cual fue creado JUDESUR?.			
A.2	¿Actualmente cumple JUDESUR con sus objetivos?.			
A.3	¿Considera usted que JUDESUR es una herramienta para el desarrollo de la zona sur?			
A.4	¿Actualmente responde JUDESUR a las distintas necesidades con que conviven a diario los habitantes de la zona sur del país?			

A.5. ¿Cómo califica el acceso a la información idónea por parte de JUDESUR sobre su estado actual y los servicios que brinda?

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Muy Malo

B) ACCESO A LOS SERVICIOS QUE BRINDA JUDESUR.

Por favor, lea con atención las preguntas y conteste. Cuando se solicite marque con X en la casilla que considere correspondiente.

B.1. ¿Tiene conocimiento de cuál es el trámite correspondiente para tener acceso a los servicios que brinda JUDESUR?

Sí	No	NS/NR

B.2 Desde su punto de vista, ¿Cómo califica los requisitos que solicita JUDESUR para brindar los servicios y financiar proyectos?

- Muy buenos
- Buenos
- Regular
- Malos
- Muy Malos

B.3. ¿Son suficientes los requisitos solicitados?

Sí	No	NS/NR

B.4. ¿Considera necesario que se cambie alguno de estos requisitos?

Sí	No	NS/NR

B.5. ¿Qué requisitos cambiaría y porqué?

B.6. Desde su punto de vista ¿Son competitivas las tasas de interés, plazos de tiempo y demás condiciones contractuales que ofrece JUDESUR en el financiamiento de proyectos productivos, becas, etc.?

Sí	No	NS/NR

B.7. Cómo califica el tiempo de respuesta de JUDESUR para tramitar las solicitudes que se han planteado?

- Muy Rápido
- Rápido
- Regular
- Lento
- Muy Lento

B.8. ¿Tiene conocimiento de la labor que realiza el promotor cantonal de proyectos de JUDESUR en su respectivo cantón?

Sí	No	NS/NR

B.9. ¿Cómo califica la labor de este funcionario de JUDESUR en la promoción de proyectos y en la divulgación de la información?

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Muy Malo

B.10. Ha recibido por parte de JUDESUR alguna asesoría técnica en áreas como la inversión y formulación de proyectos productivos?

Sí	No	NS/NR

B.11. ¿Considera necesario que JUDESUR brinde este tipo de asesorías en los diferentes cantones o grupos beneficiarios de sus servicios?

Sí	No	NS/NR

C) REPLANTEAMIENTO INTERNO DE JUDESUR.

Por favor, lea con atención las preguntas y conteste. Cuando se solicite marque con X en la casilla que considere correspondiente.

C.1. Desde su punto de vista, ¿es necesario una reforma en los siguientes rubros?:

C.1.1 Ley de JUDESUR (Ley 7730).

Sí	No	NS/NR

C.1.2 Procedimientos internos de JUDESUR.

Sí	No	NS/NR

C.1.3 Conformación de la Junta Directiva de JUDESUR.

Sí	No	NS/NR

C.1.4 Convertir a JUDESUR en un ente ejecutor de proyectos regionales.

Sí	No	NS/NR

C.1.5 Distribución de los recursos con que cuenta JUDESUR.

Sí	No	NS/NR

C.2. ¿Cuáles cambios considera usted que son necesarios realizar en los rubros anteriores?

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

**ANEXO N° 3: Encuesta a Diputados y miembros de la Junta
Directiva de JUDESUR**

ANEXO N° 3: Encuesta a Diputados y miembros de la Junta Directiva de JUDESUR

JUDESUR COMO HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ZONA SUR: UN REPLANTEAMIENTO DE SU LEY Y ADMINISTRACIÓN.

Estimado (a) informante: el propósito del siguiente cuestionario es recabar información sobre las iniciativas dirigidas a reformar la ley de JUDESUR y reestructurar su administración interna. Lo anterior con el objetivo de determinar la viabilidad de estas propuestas e identificar los elementos que deben ser incluidos en una futura reforma legal y administrativa.

A partir de los resultados obtenidos se incluirá en esta investigación académica, conclusiones y recomendaciones que servirán de consulta para la toma de decisiones con respecto al manejo y la reestructuración de JUDESUR.

Los datos obtenidos serán manejados con absoluta confidencialidad y solo serán usados para fines académicos.

Muchas gracias por su ayuda y colaboración.

A) GENERALIDADES DE JUDESUR

Marque con X en la casilla correspondiente (Sí, No, No Sabe / No Responde).

		Sí	No	NS/NR
A.1	¿Conoce el objetivo principal por el cual fue creado JUDESUR?.			
A.2	¿Actualmente cumple JUDESUR con sus objetivos?.			
A.3	¿Conoce la ley que creó a JUDESUR? (Ley 7730)			
A.4	¿Sabe cómo es el funcionamiento interno de JUDESUR?			
A.5	¿Sabe cuáles son los servicios que brinda JUDESUR?			
A.6	¿Considera usted que JUDESUR es una herramienta para el desarrollo de la zona sur?			

B) REFORMAS A LA LEY DE JUDESUR

Por favor, lea con atención las preguntas y conteste. Cuando se solicite marque con X en la casilla correspondiente (Sí, No, No Sabe / No Responde).

B.1. ¿Considera usted necesaria una reforma a la ley de JUDESUR?
Si su respuesta es NO avance a la pregunta B.3

Sí	No	NS/NR

B.2. ¿Por qué es necesario reformar la ley de JUDESUR?

B.3. ¿Conoce algún proyecto de ley dirigido a reformar JUDESUR?
Si su respuesta es NO avance a la pregunta B.7

Sí	No	NS/NR

B.4 ¿En qué consiste ese proyecto de ley?

B.5. ¿Apoyaría ese proyecto de ley?

Sí	No	NS/NR

B.6 Desde su punto de vista. ¿Por qué han fallado las iniciativas para modificar la ley de JUDESUR?

B.7 ¿Qué aspectos considera usted, que son necesarios y que deben incluirse en un proyecto de ley para reformar a JUDESUR?

C) REFORMAS ADMINISTRATIVAS DE JUDESUR

Por favor, lea con atención las preguntas y conteste. Cuando se solicite marque con X en la casilla correspondiente (Sí, No, No Sabe / No Responde).

C.1 Desde su punto de vista. ¿Cómo es el manejo administrativo de JUDESUR?

C.2. ¿Cree usted necesario replantear el sistema administrativo de JUDESUR?

Sí	No	NS/NR

C.3. Desde su punto de vista. ¿Qué aspectos administrativos debe mejorar JUDESUR?

C.4. Desde su punto de vista. ¿Cómo es el manejo comercial de JUDESUR?

C.5. ¿Cree usted que es necesario replantear el sistema comercial de JUDESUR?

Sí	No	NS/NR

C.6. Desde su punto de vista. ¿Qué aspectos comerciales debe mejorar JUDESUR?

C.7 ¿Considera usted que son suficientes los beneficios que brinda JUDESUR la zona sur del país?

Sí	No	NS/NR

C.8 ¿Conoce usted de alguna intervención a JUDESUR propuesta por el Gobierno Central o cualquier otra entidad?

Sí	No	NS/NR

C.9 ¿Cuales fueron los motivos para ordenar esa intervención?

C.10 ¿Cuáles fueron los motivos para ordenar esa intervención?

C.11 ¿Usted apoya la decisión de intervenir administrativa o judicialmente a JUDESUR?

Sí	No	NS/NR

C.12 ¿Qué otros sectores deben incluirse como beneficiarios de los servicios de JUDESUR?

C.13 ¿Cuál es su posición respecto a convertir a JUDESUR en un ente ejecutor de proyectos regionales?

C.14 A su criterio ¿es necesario cambiar la conformación de la Junta Directiva de JUDESUR?. Si su respuesta es NO, ha finalizado el cuestionario.

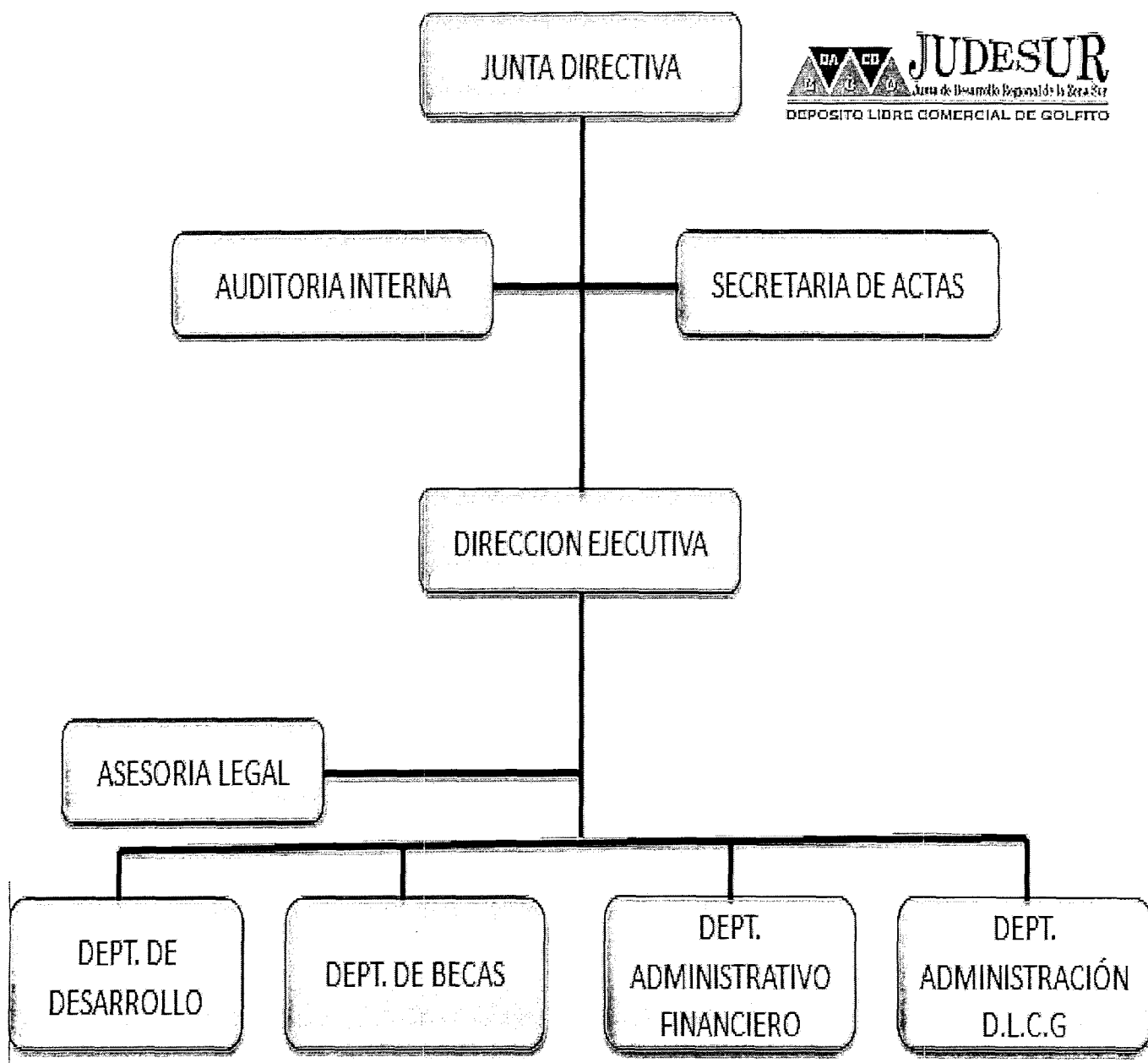
Sí	No	NS/NR

C.15 ¿Qué otros sectores deben incluirse en la Junta Directiva de JUDESUR?.

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

**ANEXO N° 4: ORGANIGRAMA DE LA JUNTA DE DESARROLLO
REGIONAL DE LA ZONA SUR (JUDESUR)**

ANEXO N° 4: ORGANIGRAMA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR (JUDESUR)



**ANEXO N° 5: FORMULARIO UNICO PARA LA DE SOLICITUD
DE FONDOS PROYECTOS CON FONDOS REEMBOLSABLES Y
NO REEMBOLSABLES**

**ANEXO N° 5: FORMULARIO UNICO PARA LA DE SOLICITUD DE FONDOS
PROYECTOS CON FONDOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES**



Junta de Desarrollo de la Zona Sur
JUDESUR

NOMBRE DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

FECHA DE PRESENTACIÓN

No rellenar los espacios sombreados		
Número de Registro del Proyecto:		SELLO DE INGRESO
Fecha de entrada a JUDESUR		
Reembolsable	SI	NO
No Reembolsable	SI	NO
Documento en original y copia	SI	NO

A. Datos generales de ubicación:

- Título del proyecto:

- Nombre y dirección completa de la organización solicitante:

B. Resumen ejecutivo:

- Nombre del ente ejecutor
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Período estimado de ejecución en tiempo real: (meses, años)
- Población directamente beneficiada (porcentaje o número por sexo y grupo etáreo (niños; jóvenes; adultos mayores). Nombre de las comunidades, barrios o caseríos a los cuales pertenecen.
- Forma de ejecución del proyecto: (en forma directa por la organización solicitante; mediante contrato o licitación)
- Tipo de solicitud y monto:

- Modalidad de financiamiento:
 - Convenio Fondos no reembolsables Si: _____ No: _____
 - Contrato Fondos Reembolsables Si: _____ No: _____

- Indique los montos:
 - Costo total del proyecto _____
 - Total de fondos solicitados a JUDESUR _____
 - Total de aportes de contrapartida _____

C. Datos básicos para la identificación del proyecto:

1. Organización solicitante y experiencia en la ejecución de proyectos similares:
2. Cantón donde se ubica la organización: _____
3. Unidad territorial que cubrirá el proyecto,(barrio; comunidad; Municipio)
4. Impacto del proyecto más allá de la unidad territorial (región, cantón, distrito; otras comunidades).
5. Persona responsable del proyecto a nivel técnico o administrativo.
6. Nombre completo del Presidente y/o Apoderado Legal de la organización solicitante.
7. Datos de contacto del apoderado:(correo electrónico, números de teléfono, dirección done puede ubicar.
8. Establecimiento de idoneidad. Si la respuesta es positiva, está vigente para el manejo de fondos públicos: Si _____ No _____. (No aplica para las Municipalidades)
9. Área o las áreas de desarrollo en las cuales el proyecto tendrá incidencia directa:

A	DESARROLLO PRODUCTIVO	
B	DESARROLLO SOCIAL	
C	INFRAESTRUCTURA	
D	CAPACITACIÓN, FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL	
E	OTROS: INDIQUE	

10.- Población beneficiaria:

Número de habitantes que se verán directamente beneficiados con el proyecto

a) Número de familias	A	
b) Número de niños	B	
c) Número de hombres	C	
d) Número de mujeres	D	
e) Número de jóvenes	E	
f) Adultos mayores	F	

11.-Etapas de ejecución del proyecto:

ETAPAS	Fecha de inicio	Fecha de finalización
a.		
b.		
c.		
d.		

Detalle de las acciones que constituyen cada etapa:

- 1.
- 2.
- 3.

12.- El proyecto ha recibido o recibirá financiación de otras organizaciones (públicas; privadas; otras.

Si la respuesta es positiva, anote en el cuadro la información correspondiente:

*NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (pública, privada; otra)	TIPO DE APORTE (dinero, terreno, infraestructura; asistencia técnica)	MONTO EN COLONES
Total		

13.-Los fondos solicitados son reembolsables o no reembolsables. (Si son reembolsables, señale los términos del crédito)

14. Presupuesto para cubrir cada una de las etapas del Proyecto.

	Cantidad en colones	Porcentaje (%)
Presupuesto total por etapas		
a-		
b-		
c-		
d.		
Monto solicitado a JUDESUR		
Monto (s) de contrapartida		
Total		100%

D.- Organización solicitante:

1.- Identificación:

1.1. Nombre completo y siglas de la organización

1.2. Número de identificación (Registro legal o Personería Jurídica)

- 1.3. Dirección completa de la sede de la organización (Cantón; distrito; barrio)
 - 1.4. Teléfono
 - 1.5. Fax
 - 1.6. Correo electrónico
 - 1.7. Sitio Web
-

2.- Naturaleza jurídica o tipo de organización: Asociación, Fundación, Cooperativa, otra.

3.- Fecha en que fue constituida. (No aplica para las Municipalidades).

4.- Nombre; el número de cédula y la posición que ocupa el Representante Legal de la organización.

5.- Fines de la organización de acuerdo con el Acta Constitutiva.

6.- Ámbitos de actividad y/o sectores a los cuales se dedica la organización solicitante.

9.- Estructura organizativa. (Puede adjuntar la misma como anexo).

10. Fuentes de financiamiento de la organización: fondos públicos, donaciones, cuotas; otros.

11.- Instituciones que están vinculadas con el Proyecto y que darán sus aportes.

12.- Proyectos o acciones en los cuales la organización ha acumulado experiencia, los cuales se vinculen con el proyecto presentado.

E.- Presentación del proyecto:

1.- Antecedentes:

1.1.	Contexto económico y social de la región, cantón o distrito donde se ubica el proyecto. .
1.2.	Condición y situación en la que se encuentran los pobladores de la zona de ejecución del proyecto.
1.3.	Problema y/o necesidades a atender
1.4.	Estrategia que seguirá la organización solicitante para ejecutar el proyecto y atender las necesidades de la población beneficiaria.
1.5.	Formas y grado de involucramiento que tendrá cada uno de los actores, así como su experiencia y compromiso.

2.- Justificación: Cómo el proyecto mejorará las condiciones de la comunidad y/o contribuirá a la solución del problema planteado.

•	Porqué es necesario el proyecto y a qué responde
•	Cómo incidirá el proyecto en el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sustentable de la zona donde se ejecutará.
•	El proyecto es independiente o forma parte de una acción o programa más amplio.
•	Han realizado estudios que pueden servir de base al proyecto:
•	¿El proyecto es innovador, por qué?

3.- Población beneficiaria del proyecto

3.1. Población beneficiaria directa

Número de beneficiarias/os directas/os (estimado)	Mujeres	
	Hombres	

Grupo (s) étnico con el que específicamente se trabajará:	Número de personas y sexo por cada uno de los grupos
Total de personas	

3.2. Población beneficiaria indirecta (1)

Número de beneficiarias/os indirectas/os (estimado)	Mujeres	
	Hombres	

(1) Población que vive en el área de cobertura del proyecto

4.- Objetivos, resultados y actividades del proyecto:

4.1 Objetivo general:

--

4.2 Descripción de los objetivos específicos:	Descripción de los resultados esperados:	Medios de verificación de los resultados
a.		
b.		
c.		
d.		

4.3.- Estrategia de intervención:

4.3.1. Metodología prevista para la ejecución del proyecto.

4.3.2. Actividades de difusión sobre los avances y resultados del proyecto?

4.4. Cronograma de actividades:

Etapas: (ver Punto 10)	Objetivos específicos	Actividades	Responsable de cada actividad	Meses o años													
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	A	1															
2	B	2															
3	C	3															

4.5 Presupuesto previsto para cada etapa y actividad del proyecto:

Etapas	Actividades	Recursos necesarios (materiales, humanos, otros)***	Total requerido	Costo unitario	Sub total	Monto solicitado a JUDESUR	Monto de contrapartida	Total de cada partida
1	1							
2	2							
3	3							
	Totales							

***Recursos de infraestructura; materiales y técnicos

A.- Descripción de la infraestructura, materiales y equipo necesarios para la realización del proyecto.

B.- Otros recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

C- Recursos con los que cuenta la organización solicitante. (Anotar el monto en la casilla de la contrapartida).

4.6 Análisis financiero y viabilidad.

- a) Flujo de caja (ingresos y gastos), anexo
- b) Razones financieras básicas, anexo
- c) Utilidades y/o pérdidas, anexo
- d) Tasa de rentabilidad financiera, anexo
- e) Punto de equilibrio, anexo
- f) Valor actual neto, anexo Calcular la
- g) Tasa interna de retorno o tasa interna de rentabilidad, anexo

4.6.1 Viabilidad financiera, explique.
4.6.2 Viabilidad técnica, explique.
4.6.3 Medidas o acciones que garantizan sostenibilidad, especifique:
4.6.4 Riesgos potenciales y dificultades que presenta el proyecto, indique cuales podría ser.
4.6.5 Factores de tipo socio-cultural que pueden favorecer o dificultar la apropiación del proyecto por parte de las y los beneficiarios, explique.
4.6.6. Efectos multiplicadores que se podrían derivar del proyecto, señale cuales podría ser.

4.7 Plan Global de Inversión según las etapas a realizar:

Plan Global de Inversión (Cifras en miles de colones)			
Etapas	JUDESUR	ORGANIZACIÓN Contrapartida	Total
1			
2			
3			
4			
5			
6			
Totales			
Porcentajes			

- **Notas importantes:**

- Si se trata de un proyecto con **fondos no reembolsables**, certificar el aporte de la (s) contrapartida (s).
- Si se trata de proyectos con **fondos reembolsables**, certificar las garantías ofrecidas: terrenos, aportes o donaciones; fianzas, otras.
- Aportar estados financieros de la organización auditados por un Contador Público Autorizado
- Aportar planos de terrenos, estudios de impacto ambiental y otros estudios técnicos, cuando corresponda, estos estudios deben estar debidamente certificados por un profesional responsable.

TÉCNICOS Y FINANCIEROS

PLANOS, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN; ESTUDIO DE SUELOS; ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL; PROYECCIONES FINANCIERAS

Número de anexo	Tipo de documento Ejemplos:	Marcar con una X		Soporte Papel Marque con x		Soporte Informático Marque con x.		No aplica
		() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
	Plano de diseño	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
	Uso del suelo	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
	Escritura de terreno	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
	Memoria de cálculo	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
	Presupuesto	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
	Diseños	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
	Garantías	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
	Proyecciones financieras	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	

LEGALES

Número de anexo	Tipo de documento	Marcar con una X		Soporte Papel Marque con x		Soporte Informático Marque con x.		No aplica
		() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
ANEXO I B	Estatutos de la organización solicitante	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
ANEXO II B	Organigrama	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
ANEXO III B	Currículum del profesional responsable del proyecto	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
ANEXO IV B	Personería Jurídica	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
ANEXO V B	Cédula del Representante Legal	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	
ANEXO VI B	Listado de entidades públicas y privadas que han ofrecido u ofrecen financiación	() SÍ	() NO	Si	NO	Si	NO	

**ANEXO N° 6: MOCIONES PROPUESTAS PARA MODIFICAR LA
LEY DE JUDESUR**

**ANEXO N° 6: MOCIONES PROPUESTAS PARA MODIFICAR LA
LEY DE JUDESUR**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Mociones vía artículo 137

Expediente No.18.985

**LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL
DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS
(JUDESUR)**

De varias señoras y señores Diputados:

Los Diputados firmantes presentan las siguientes mociones.

MOCIÓN N° 1)

Para que se reforme el artículo 1) y en adelante se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.- Créase la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, llamada en esta ley como la Junta, como Institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica propia e independencia funcional y administrativa, patrimonio propio y con capacidad de derecho público, que se regirá por las disposiciones contenidas en esta ley y los reglamentos que dicte su Junta Directiva.

Para todos los efectos legales correspondientes, la Junta tendrá su domicilio en el cantón de Golfito.

MOCIÓN N° 2)

Para que se elimine el inciso a) del artículo 2 del proyecto en cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 3)

Para que se reforme el inciso b) del artículo 2 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 2.- Son atribuciones de Judesur las siguientes:

b) Promover de manera planificada y eficiente, el desarrollo regional sostenible e integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus a través del financiamiento reembolsable y no reembolsable de proyectos productivos, sociales y ambientales. Lo anterior, mediante la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Institucional de Judesur.

MOCIÓN N° 4)

Para que se elimine el artículo 3 del proyecto en cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 5)

Para que se reforme del artículo 4 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 4.- JUDESUR deberá contar con un Plan Estratégico Institucional, para promover de manera planificada y eficiente el desarrollo socioeconómico integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, el cual tendrá una vigencia de seis años.

Para la elaboración de este Plan Estratégico, JUDESUR promoverá la participación de la sociedad civil y considerar cada uno de los Planes de Desarrollo de los Cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, además del Plan Regional Territorial elaborado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

Para una ejecución eficiente y transparente de los recursos asignados a JUDESUR, este Plan incluirá las acciones necesarias para atender las respectivas necesidades presentes en la zona sur a nivel cantonal y regional.

Al tercer año de la puesta en marcha del Plan Estratégico Institucional se realizará una valoración de su ejecución, en este proceso participará la Junta Directiva, Auditoría Interna, la Gerencia General y el criterio de las Municipalidades de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus.

Al sexto año de la ejecución del Plan Estratégico Institucional, se iniciará la elaboración del nuevo Plan para los próximos seis años, el mismo debe estar aprobado a los seis meses de iniciado el periodo correspondiente.

JUDESUR deberá asignar la partida presupuestaria correspondiente en su presupuesto anual que garantice el financiamiento del proceso de formación e implementación del Plan Estratégico Institucional.

MOCIÓN N° 6)

Para que se elimine el artículo 5 del proyecto en cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 7)

Para que se elimine el artículo 6 del proyecto en cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 8)

Para que se reforme el artículo 7 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 7.- JUDESUR podrá celebrar toda clase de contratos, actos comerciales y constituir fideicomisos con el sistema Bancario Estatal y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, necesarios para cumplir con las funciones y atribuciones que están a su cargo, establecidas en la presente ley.

MOCIÓN N° 9)

Para que se reforme el artículo 11 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva, estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones de la Zona Sur:

- a) Uno por las Asociaciones de Desarrollo Integral electo por la Federación de Uniones Cantonales del Sur, cuyas asociaciones deberán tener domicilio alguno de los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus). Esta misma Federación deberá nombrar un miembro suplente quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el periodo en el que fue nombrado el titular.
- b) Uno por las cooperativas, electo por la Unión de Cooperativas de la Zona Sur, cuyas cooperativas deberán tener domicilio alguno de los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus). Esta misma Unión de Cooperativas deberá nombrar un miembro suplente quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el periodo en el que fue nombrado el titular.
- c) Un representante de las Cámaras de Turismo y Comercio presentes en los cantones de la Zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus).
- f) Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno.

g) Un representante por cada uno de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores y Coto Brus, electos por el respectivo Concejo Municipal. Estos representantes deberán residir en el momento de la designación y durante el ejercicio del cargo en el respectivo cantón.

MOCIÓN N° 10)

Para que se reforme el inciso f) del artículo 12 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 12.- [...]

f) Aprobar el Plan Operativo Anual de Judesur de conformidad con el Plan Estratégico Institucional.

MOCIÓN N° 11)

Para que se reforme el inciso j) del artículo 12 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 12.- [...]

j) Estudiar y resolver los proyectos que promuevan el desarrollo local o regional dentro del ámbito de su competencia.

MOCIÓN N° 12)

Para que se reforme el artículo 13 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 13.- Todos los miembros de la Junta Directiva, deberán ser ciudadanos en ejercicio, costarricenses por nacimiento o por naturalización, con diez años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalidad, ser mayor de edad, residir de forma permanente en los cantones que integran Judesur. Preferiblemente deberán contar con experiencia en el desempeño de funciones en instituciones públicas u organizaciones sociales cuya sede y actividades pertenezcan a los cantones de Golfito, Osa, Buenos Aires, Corredores y Coto Brus.

MOCIÓN N° 13)

Para que se reforme el artículo 14 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por periodos de cuatro años, por un plazo que iniciará y terminará con el periodo constitucional del Presidente de la República, contado a partir del primero de Julio del año en que se inicia el referido periodo constitucional.

MOCIÓN N° 14)

Para que se reforme el artículo 15 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 15.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una vez. Para poder elegirse nuevamente deberán transcurrir cuatro años después del vencimiento de su último periodo.

Solo podrán ser removidos de su cargo por justa causa debidamente comprobada. Quien sustituya en el cargo cesante a un miembro de la Junta Directiva antes de haberse cumplido el periodo respectivo, será nombrado por el resto del periodo.

No obstante, para los representantes de las entidades indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 11 de la presente ley, no existirá reelección y su nombramiento será por dos años y en forma rotativa, de forma tal que cada una de las cooperativas, asociaciones de desarrollo integral y cámaras de comercio y turismo

de los cinco cantones de la Zona Sur tengan la oportunidad de estar representadas periódicamente en la Junta.

MOCIÓN N° 15)

Para que se reforme el artículo 18 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 18.- Los miembros de la Junta Directiva, que asistan a las sesiones, percibirán el pago de la totalidad de dietas por cuatro sesiones ordinarias y hasta dos extraordinarias al mes, remuneradas con un monto de \$60.000,00 por sesión.

Las dietas de los miembros de la Junta Directiva podrán aumentarse anualmente, siempre que el presupuesto ordinario haya aumentado en relación con el año precedente; el porcentaje de aumento del monto de las dietas será el mismo porcentaje en que aumente el presupuesto de JUDESUR. Para los efectos anteriores se tendrá un tope máximo de aumento de dietas del diez por ciento (10%).

MOCIÓN N° 16)

Para que se reforme el artículo 19 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 19.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- a) Los jefes superiores de los Poderes de la República y las personas que ocupen puestos de elección popular, mientras estén en el ejercicio de su cargo, excepto los alcaldes, vicealcaldes, regidores y síndicos, que estén representando a algunos de sus cantones de la zona sur.
- b) Los presidentes, gerentes de cualquier institución autónoma.
- c) Los funcionarios de Judesur.

- d) Los que estén ligados por empleo o posición legal a empresas o sociedades que directa o indirectamente contraten o subcontraten con Judesur.
- e) Los que estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, el Auditor Interno y demás funcionarios Judesur.
- f) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
- g) Los condenados por delitos contra la propiedad o por peculado o malversación de fondos, ni los morosos en la Caja Costarricense de Seguro Social.
- h) Quienes incumplan con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, en cuanto al régimen de incompatibilidades.

MOCIÓN N° 17)

Para que se re forme el artículo 20 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 20.- Perderá su condición de miembro de la Junta Directiva quien:

- a) Sea condenado por sentencia Judicial firme o se encuentre en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en esta ley o en el artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, o cualquier tipo de delito.
- b) Se ausente del país por más de dos meses sin la autorización de la Junta Directiva.
- c) Se ausente sin causa justificada durante tres sesiones ordinarias consecutivas.

- d) Se le compruebe falta administrativa en contra de la institución.
- e) Se le compruebe infracción a las disposiciones contenidas en las leyes, los decretos o los reglamentos aplicables a Judesur o consienta en su infracción.
- f) Quien dejara de residir en alguno de los cantones que integran Judesur.

MOCIÓN N° 18)

Para que se re forme el artículo 21 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva de JUDESUR se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana, en el lugar, día y hora que este órgano colegiado lo determine, y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por su Presidente o por tres de sus miembros. En tal caso será necesario realizar la convocatoria con una antelación mínima de veinticuatro horas. A dicha convocatoria se adjuntará el orden del día correspondiente.

MOCIÓN N° 19)

Para que se reforme el artículo 23 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 23.- Se requerirá de una mayoría calificada de votos para la validez de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y remoción del gerente general.
- b) Nombramiento y remoción del auditor interno.
- c) Aprobación de las concesiones comerciales del Depósito Libre de Golfito.
- d) Aprobación del Reglamento Ejecutivo de esta ley y demás Reglamentos de organización y funcionamiento de JUDESUR.

MOCIÓN N° 20)

Para que se reforme el artículo 25 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Junta

Directiva:

- a) Será el representante legal con facultades de apoderado generalísimo y sin límite de suma.
- b) Presidir con toda las facultades necesarias para ello, las reuniones de la Junta Directiva, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
- c) Firmar las actas de la Junta Directiva junto con el secretario.
- d) Velar porque la Junta Directiva cumpla las leyes relativas a su función.
- e) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores de la Junta.
- f) Convocar a sesiones extraordinarias.
- g) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad.
- h) Conceder licencia a los directores para retirarse de las sesiones, salvo acuerdo en lo contrario de la Junta Directiva.
- i) Sin perjuicio de que la Junta Directiva tome acuerdo en sentido diferente, determinar cuándo se llevarán a cabo las sesiones extraordinarias con asistencia exclusiva de los directores, fijando los procedimientos que considere necesario para tal efecto.
- j) Llevar la representación en actos protocolarios y otros semejantes.
- k) Firmar los cheques de JUDESUR.
- l) Nombrar todas aquellas comisiones específicas que se requieran para el correcto desempeño de JUDESUR.
- n) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

MOCIÓN N° 21)

Para que se reforme el artículo 26 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 26.- Judesur contará con los siguientes recursos económicos:

- a) El impuesto establecido en el artículo 6 de la Ley de Creación Depósito Libre Comercial de Golfito y sus reformas, N.° 7012 del 04 de noviembre de 1985, será recaudado por medio del Banco Central de Costa Rica o sus cajas auxiliares, al tramitarse la póliza de desalmacenaje en la aduana en cuanto a las importaciones, y con respecto a los productos de fabricación nacional, al confeccionar el fabricante la factura. Este impuesto será girado directamente a favor de Judesur, una vez deducidas las sumas que le corresponden por comisión.
- b) El Ministerio de Hacienda ejercerá las atribuciones de fiscalización y verificación, tanto en materia tributaria como aduanera, sobre el ingreso, la permanencia y el destino de las mercancías. Para los efectos citados, Judesur queda autorizada para celebrar un convenio con el Ministerio de Hacienda, a fin de coordinar y facilitar las funciones tributarias y aduaneras, y determinar las sumas anuales que transferirá para cubrir el costo de las tareas a cargo del citado Ministerio. El Ministerio de Hacienda velará por que las compras que se realicen sean para uso personal para lo cual podrá establecer restricciones cuantitativas o sea relacionadas con la cantidad de mercancías a comprar, pero para estos efectos no podrá establecer adicionalmente restricciones cualitativas o que limiten la compra personal de mercancías por razones ajenas a la cantidad.
- c) Los provenientes de alquileres de locales, erogaciones de concesionarios, otros alquileres varios, los productos remanentes de los locales y cualquier otro ingreso proveniente del Depósito Libre Comercial en el Área Urbana de Golfito, distinto al impuesto establecido en el inciso anterior.

MOCIÓN N° 22)

Para que se reforme el artículo 27 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 27.- Podrán comprar en el Depósito Libre Comercial de Golfito según las condiciones, las modalidades o los términos fijados en esta ley y su reglamento.

- a) Los ciudadanos costarricenses mayores de 18 años, los costarricenses mayores de doce años y menores de 18 años que porten la Tarjeta de Identificación de Menor de Edad, que compren junto con sus familiares inmediatos y, los extranjeros mayores de doce años que porten los documentos de identidad exigidos por la ley.

El derecho de compra es personal; y se podrá comprar de acuerdo a los siguientes supuestos:

1. Los mayores de 12 años, costarricenses y menores de 18 años que porten el respectivo documento idóneo de identificación. No podrán ejercer su derecho de compra para comprar vinos, licores y cigarrillos.
 2. Los ciudadanos costarricenses mayores de dieciocho años, que porten el documento idóneo de identificación.
 3. Las mismas disposiciones anteriores serán aplicadas a los extranjeros mayores de 12 años o menores de dieciocho años, según corresponda con las reglas anteriormente descritas para los costarricenses.
- b) Las cámaras de comercio y turismo, asociaciones, cooperativas y entidades de bien social, deportivas o educativas, según los requisitos y las condiciones que estipule el reglamento. Comprarán únicamente mercancías destinadas a los fines de la asociación, cooperativa o entidad, pero nunca en favor ni beneficio personal de sus asociados.

Los bienes adquiridos de acuerdo al beneficio que otorga la presente ley, serán exclusivamente para uso personal. El incumplimiento de esta disposición implicará la aplicación del artículo 19 de la Ley N.º 7730 del 20 de diciembre de 1997.

El Ministerio de Hacienda deberá instalar un puesto de control de aduanas y fiscalización de las compras, cuyo monto máximo será revisado y actualizado cada seis meses por el Ministerio de Hacienda, utilizando el índice de precios de los

bienes que se comercializan en el Depósito, creado para tal efecto, dicha actualización deberá entrar en vigencia el primer día posterior a cada semestre.

El derecho de compra es personal, por tanto, no es acumulable ni transferible total o parcialmente a terceros, salvo entre padres e hijos, hermanos y cónyuges entre sí, siempre que la compra no supere el doble del monto máximo vigente.

Para ejercer su derecho de compra los compradores deberán registrarse ante el Puesto de Aduana de Golfito y el interesado deberá obligatoriamente presentar su documento de identificación.

Podrán comprar en el Depósito Libre Comercial de Golfito tanto en colones como en dólares. La mercancía que se expenda tendrá dos etiquetas, una en dólares y otra en colones. El monto base autorizado para compras en el Depósito Libre Comercial de Golfito será de mil quinientos dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US \$1.500.00) por semestre, o tres mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$3.000.00) por año, asimismo los saldos no ocupados en el derecho de compra semestral podrán reutilizarse. En vista de que el Depósito Libre de Golfito, opera para efectos fiscales, de acuerdo al año fiscal, los semestres se computarán de acuerdo al año fiscal o sea el primer semestre será de octubre a marzo y el segundo semestre lo será de abril a setiembre de cada año.

Los comerciantes autorizados podrán vender al exterior del país, sin limitación de suma. Los turistas extranjeros gozarán de igual privilegio en cuanto al monto de sus compras, cuando cumplan con los requisitos que el reglamento fije, para garantizar que la mercadería salga de Costa Rica.

Los turistas extranjeros o en tránsito por Costa Rica, comprarán sin límite de suma el mismo día de su llegada a Golfito, con solo presentar el pasaporte o documento de identificación en el puesto de aduana de Golfito, siempre que exista garantía efectiva de que las mercancías saldrán del país dentro de las veinticuatro horas siguientes, todo en los términos del reglamento que dictará el Poder Ejecutivo.

MOCIÓN N° 23)

Para que se reforme el artículo 28 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 28.- Los ingresos netos contemplados en el inciso a) del artículo 26 de esta ley se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Hasta un diez por ciento (13%) de dichos ingresos netos, luego de deducir las comisiones bancarias y al pago del Convenio con el Ministerio de Hacienda, los cuales se destinarán a gastos de administración, operación, funcionamiento, construcción y mantenimiento de Judesur.
- b) Un cinco por ciento (5%) para el mantenimiento, equipamiento, construcción y el financiamiento de nuevos proyectos de la infraestructura en las instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- c) Un veinte por ciento (17%) del remanente de los ingresos netos, para el establecimiento de un programa de becas para educación de estudiantes de escasos recursos que tengan un buen rendimiento académico y que sean residentes de los cantones de Buenos Aires, Golfito, Osa, Corredores y Coto Brus, o bien, que se trasladen, temporalmente, por razones estrictamente de estudio, fuera de esos cantones ante la oportunidad de preparación académica calificada, que no se brinde en esos cantones, lo cual será debidamente comprobado.

Este monto será distribuido de la siguiente forma:

- I) Un sesenta por ciento (60%) se destinará a un fondo de becas y servicios complementarios para la educación superior, dirigido a la población estudiantil de escasos recursos económicos de la Zona Sur. Los cuales serán reembolsables.
- II) Un cuarenta por ciento (40%) para un fondo de becas y servicios complementarios para los estudiantes de educación secundaria, dirigido a la población estudiantil de escasos recursos económicos de la Zona Sur. Los cuales no serán reembolsables.

Judesur velará por que la correcta asignación del programa de becas tanto de educación superior como de educación secundaria se distribuya en los cantones de la zona sur de la siguiente manera: Cantón de Golfito veinte por ciento (20%), Cantón de Osa veinte por ciento (20%), Cantón de Corredores veinte por ciento (20%), Cantón de Coto Brus veinte por ciento (20%) y Cantón de Buenos Aires veinte por ciento (20%).

d) El saldo resultante después de las rebajas practicadas conforme a los incisos anteriores, la Junta Directiva lo invertirá directamente como recursos financieros en los proyectos productivos, de interés social y comunal de conformidad con los fines y objetivos de Judesur, y se distribuirá entre los diferentes cantones, de la siguiente forma:

- Cantón de Golfito, veinte por ciento (20%).
- Cantón de Osa, veinte por ciento (20%).
- Cantón de Corredores, veinte por ciento (20%).
- Cantón de Coto Brus, veinte por ciento (20%).
- Cantón de Buenos Aires, veinte por ciento (20%).

e) Los recursos asignados en el inciso d) serán utilizados de la siguiente manera:

- 1) El sesenta por ciento (60%) serán recursos reembolsables y se destinarán para el crédito de proyectos productivos de bienes y servicios que generen empleo y desarrollo en cada uno de los cantones.
- 2) El cuarenta por ciento (40%) serán recursos no reembolsables y se destinarán para el financiamiento de obras de infraestructura, proyectos de interés social y comunal de acuerdo a los fines y objetivos de Judesur.

De este monto se destinará un 3% para cada uno de los cinco cantones de la Zona Sur, con el objetivo de financiar proyectos de infraestructura deportiva, así como su construcción y mantenimiento. Los cuales deberán ser presentados por los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de los cantones beneficiados, queda excluído lo relacionado con gastos administrativos.

MOCIÓN N° 24)

Para que se elimine el artículo 29 del proyecto en cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 25)

Para que se elimine el artículo 30 del proyecto en cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 26)

Para que se reforme el artículo 31 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 31.- La designación de los recursos a las diferentes organizaciones de cada uno de los cantones, se realizará en forma prioritaria si los proyectos a ejecutar se enmarcan dentro del Plan Estratégico Institucional, y únicamente cuando cumplan con los requisitos establecidos por Judesur y de acuerdo al contenido presupuestario de Judesur y las distribuciones enmarcadas en esta ley los reglamentos internos.

MOCIÓN N° 27)

Para que se elimine el artículo 32 del proyecto en cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 28)

Para que se elimine el artículo 33 del proyecto en cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 29)

Para que se reforme el artículo 34 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 34.- La Junta Directiva encargará al gerente general el Plan Anual Operativo, que desarrolle los objetivos, metas y proyectos contenidos en el Plan Estratégico Institucional y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo.

MOCIÓN N° 30)

Para que se reforme el artículo 35 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 35.- Para efectos del financiamiento reembolsable y no reembolsable de los proyectos que se establecen en la presente ley, se entenderá por:

- a) Financiamiento reembolsable. Se entiende como financiamiento reembolsable el crédito otorgado a personas jurídicas para proyectos productivos y personas físicas para estudios universitarios con la obligación de pagarlo según las condiciones pactadas contractualmente.
- b) Financiamiento no reembolsable. Se entiende como financiamiento no reembolsable aquellos recursos que Judesur otorgue a las organizaciones o a los estudiantes de secundaria de escasos recursos, sin la obligación de pagarlos, aunque sí deben cumplir las organizaciones o los estudiantes de secundaria de escasos recursos con los requisitos y obligaciones establecidos contractualmente, así como en los reglamentos técnicos, los manuales y los procedimientos que emita Judesur para el control, seguimiento y cumplimiento de los requisitos.

La Junta Directiva no podrá aprobar ningún proyecto que requiera financiamiento con fondos de JUDESUR, sino existe un criterio técnico y jurídico sobre el mismo.

MOCIÓN N° 31)

Para que se reforme el artículo 36 del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 36.- La Junta Directiva nombrará a un Gerente General por un plazo de hasta cuatro años. Si cesare en el cargo antes de haber cumplido el periodo establecido, quien lo sustituya, será nombrado para concluir lo que resta el periodo del nombramiento.

MOCIÓN N° 32)

Para que se elimine el inciso m) del artículo 38 del proyecto en cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 33)

Para que se reforme el artículo 39) del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 39.- Judesur contará con un Departamento Técnico de Desarrollo, el cual estará bajo la responsabilidad de un Jefe elegido por la Junta Directiva mediante concurso público promovido por el encargado de Recursos Humanos de la institución.

Su nombramiento será por un plazo de hasta cuatro años y tendrá la posibilidad de ser reelecto. Deberá contar con experiencia técnica en el desarrollo y formulación de proyectos productivos y de autogestión, tener un grado mínimo de licenciatura o título profesional equivalente en las carreras de Ciencias Económicas o Ingeniería; ser miembro activo de su colegio profesional, contar con al menos cinco años de ejercicio profesional y tener un mínimo de tres años de experiencia en la Administración Pública o Privada.

Será este el órgano técnico de apoyo a la Junta Directiva para el estudio análisis y recomendación de todos aquellos proyectos que sean sometidos para conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva de Judesur a través del Gerente General de la Institución.

Este Departamento, además será el encargado de supervisar todos los trámites relacionados con el estudio técnico, seguimiento y fiscalización de las solicitudes y los créditos que otorgue JUDESUR. Para ello deberá dotarse a este Departamento

del personal técnico y administrativo suficiente, mobiliario y el presupuesto adecuado para cumplir con sus objetivos.

MOCIÓN N° 34)

Para que se cambie la numeración respectiva de los artículos 41) y 42) y en adelante se lea de la siguiente forma:

ARTICULO 41.- El auditor interno será nombrado por la Junta Directiva, acatando lo dispuesto en los artículos 15 y 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994, quien además, deberá apegarse a lo estipulado en la Ley General de Control Interno N.º 8292, de 31 de julio de 2002; carecerá de funciones ejecutivas, salvo las relacionadas con su despacho, y realizará su función conforme a las normas técnicas y legales vigentes.

ARTÍCULO 42.- El auditor interno dependerá directamente de la Junta Directiva y su función será vigilar y fiscalizar la correcta marcha de la institución.

MOCIÓN N° 35)

Para que se reforme el artículo 45) del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 45.- Modifíquese el artículo 3 y 6 de la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito, Ley N.º 7012, de 31 de diciembre de 1985 y sus reformas; que dirán:

Artículo 3.- Se entiende por "Depósito Libre Comercial" el área física actual o futuras administradas por Judesur que permitan el cumplimiento de los objetivos y fines de Ley N.º 7012 y sus reformas, debidamente cercadas, cuyos límites son vigilados por la aduana, en la que se encuentran almacenes y expendios para la venta de mercaderías, nacionales y extranjeras, amparadas al régimen del Depósito Libre Comercial de Golfito.

Artículo 6.- Establécese un impuesto único del catorce por ciento (14%) sobre la venta, de las mercaderías almacenadas en las bodegas del depósito libre comercial de Golfito, a favor de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, el cual se aplicará

sobre la carga tributaria total correspondiente a una importación ordinaria, es decir, destinada al resto del país. Una vez cumplido el primer año de la vigencia de este impuesto, para el segundo año se establecerá un impuesto único del doce por ciento (12%) y a partir del tercer año, se establecerá un impuesto único del diez por ciento (10%), éstos, sobre la venta, de las mercaderías almacenadas en las bodegas del depósito libre comercial de Golfito, a favor de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, los cuales se aplicarán sobre la carga tributaria total correspondiente a una importación ordinaria, es decir, destinada al resto del país.

Exceptúanse los siguientes artículos, que tendrán un arancel preferencial del tres por ciento (3%): productos de perfumería, tocador y cosméticos (Nauca: 33.06b. Otros), lavadoras y secadoras de ropa (Nauca: 84.40), máquinas de coser para uso doméstico (Nauca: 84.41), planchas eléctricas y microondas (Nauca: 85.12 a 85.12c).

Para las mercaderías importadas, la base imponible estará constituida por la suma del valor CIF, Depósito Libre Comercial de Golfito, de dicha mercadería.

Para las mercaderías de producción nacional, la base del cálculo del impuesto único del depósito, será el cien por ciento (100%) del precio Golfito, determinado por el precio ex fábrica, menos los impuestos selectivo de consumo y general sobre las ventas, más el flete hasta el depósito, y tendrán una tarifa única del tres por ciento (3%) sobre la base imponible.

MOCIÓN N° 36)

Para que se reforme el artículo 46 del proyecto en cuestión y en adelante se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 46.- Deróguese parcialmente la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito, Ley N.º 7012, de 31 de diciembre de 1985 y sus reformas; la Ley 7730 del 13 de enero de 1998, la Ley 8813 del 6 de mayo del 2010 y la Ley 9152 del 19 de Julio del 2013; específicamente lo concerniente a las disposiciones legales reguladoras de la organización y funcionamiento de la estructura orgánica denominada Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (Judesur), los artículos 10, 11, 16, 18, 23 y demás normativa conexas,

así como cualquier otro aspecto normativo que por el fondo se oponga o resulte incompatible con la presente ley.

MOCIÓN N° 37)

Para que se reforme el artículo 47) del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 47.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de su publicación.

MOCIÓN N° 38)

Para que se reforme el transitorio I) del proyecto en cuestión y en adelante se lea:

TRANSITORIO I.- A partir de un periodo de un año de la entrada en vigencia de esta ley, JUDESUR iniciará el debido proceso de formación del primer Plan Estratégico Institucional. Para tales efectos JUDESUR deberá garantizar la participación de la sociedad civil y considerar cada uno de los Planes de Desarrollo de los Cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, además del Plan Regional Territorial elaborado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

MOCIÓN N° 39)

Para que se elimine el Transitorio II) del proyecto cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 40)

Para que se elimine el Transitorio III) del proyecto cuestión y se corra la numeración respectiva.

MOCIÓN N° 41)

Para que se reforme el Transitorio IV) del proyecto cuestión y se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO IV.- Se autoriza a Judesur por una única vez para utilizar recursos del superávit específico del Programa de Desarrollo proveniente del artículo 28 inciso e) de la presente ley para los siguientes casos:

- a) Construcción del Edificio Administrativo de JUDESUR.
- b) La construcción de los 14 locales quemados en el Depósito Libre Comercial de Golfito.
- c) Reparación y sustitución del Sistema Eléctrico del Depósito Libre Comercial de Golfito.
- d) Un monto de doscientos millones de colones (200.000.000) para la implementación de un programa de publicidad y mercadeo para el relanzamiento del Depósito Libre Comercial de Golfito.

Para lo anterior JUDESUR deberá iniciar los procesos licitatorios correspondientes en un plazo no mayor a seis meses de la fecha de publicación de esta ley.

MOCIÓN N° 42)

Para que se reforme el Transitorio V) del proyecto cuestión y se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO V.- Se autoriza a JUDESUR para que en un plazo máximo de tres meses después de publicada la presente ley, convoque a un concurso público externo para nombrar al nuevo Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo y al Gerente General, los cuales serán nombrado por la Junta Directiva mediante la terna correspondiente que recomendará el departamento de recursos humanos de JUDESUR con los mejores calificados.

MOCIÓN N° 43)

Para que se agregue un Transitorio VII) al proyecto en cuestión y se lea de la siguiente forma:

TRANSITORIO VII.- Los miembros de la Junta Directiva de JUDESUR nombrados a la fecha de publicación de esta ley, conservarán sus nombramientos hasta la fecha de vencimiento del periodo constitucional vigente del Presidente de la República.